PANDEMIA DEL CORONAVIRUS EN VENEZUELA: UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

DEFIENDE VENEZUELA

PANDEMIA DEL CORONAVIRUS EN VENEZUELA: UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Defiende Venezuela

PANDEMIA DEL CORONAVIRUS EN VENEZUELA: UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

© DEFIENDE VENEZUELA
PANDEMIA DEL CORONAVIRUS EN VENEZUELA: UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Presidenta
Génesis Dávila

Director General
Carlos Briceño

Coordinador Jurídico
Simón Gómez Guaimara

Abogado investigador
Yeimber Machado

Colaboradores
Martina Alcarra
Abraham Sánchez
Blas Ichaso

Caracas, Venezuela

DEFIENDE VENEZUELA
www.defiendevenezuela.org
defiendeve@defiendevenezuela.org

TABLA DE CONTENIDOS:

PANDEMIA DEL CORONAVIRUS EN VENEZUELA: UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS 4

PRESENTACIÓN 9

METODOLOGÍA 11

INTRODUCCIÓN 12

RESUMEN EJECUTIVO 14

CAPÍTULO I: BREVE REFERENCIA CONTEXTUAL AL COVID-19 COMO PANDEMIA 28

1.1 ORIGEN DEL BROTE Y PRONUNCIAMIENTO DE LA OMS 28

1.2 MEDIDAS TOMADAS POR LOS ESTADOS 31

1.3 DESARROLLO DE NUEVAS VARIANTES 35

1.4 ACCESO A LAS VACUNAS 35

CAPÍTULO II: ESTADOS DE EMERGENCIA Y DEROGACIÓN DE DERECHOS EN EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS 37

2.1 DISPOSICIONES DEL PIDCP Y CADH 38

CAPÍTULO III: RESPUESTA DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS SOBRE EL COVID-19 40

3.1 RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS 40

3.2 RESPUESTA DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO A LA PANDEMIA POR COVID-19 41

3.3 DECLARACIÓN DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS SOBRE COVID-19 41

3.4 RESOLUCIÓN DE LA CIDH SOBRE PANDEMIA Y DERECHOS HUMANOS EN LAS AMÉRICAS 42

3.5 LA ORIENTACIÓN DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL COVID-19 43

3.6 PRONUNCIAMIENTO DEL RELATOR ESPECIAL PARA EL DERECHO A LA LIBERTAD DE REUNIÓN PACÍFICA Y DE ASOCIACIÓN SOBRE EL COVID-19 43

3.7 PRONUNCIAMIENTOS DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE EL DERECHO A LA SALUD FÍSICA Y MENTAL SOBRE EL COVID-19 44

CAPÍTULO IV: ANTECEDENTES DE LA SITUACIÓN EN VENEZUELA 45

4.1 EMISIÓN Y ALCANCE DEL DECRETO DE ALARMA 46

4.2 BREVE REFERENCIA A LAS MEDIDAS ESTATALES TOMADAS DURANTE EL AÑO 2020 48

4.3 COMPATIBILIDAD CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS 51

CAPÍTULO V: SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN VENEZUELA EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA COVID-19: 54

5.1 LIBERTAD PERSONAL 54

5.2 LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO A LA PROTESTA 57

5.3 DERECHO A DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS 59

5.4 DERECHO A LA SALUD (VACUNACIÓN) 62

5.5 DERECHO A LA ALIMENTACIÓN 64

5.6 DERECHO A LA EDUCACIÓN 66

5.7 DERECHO AL TRABAJO 69

5.8 DERECHO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD 71

5.9 DERECHOS DE LA MUJER 74

5.10 DERECHOS DEL NIÑO 76

5.11 DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES 77

5.12 DERECHOS DE LOS MIGRANTES 80

CONCLUSIONES 83

RECOMENDACIONES 88

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 91

PRESENTACIÓN

Desde hace varios años, el Estado democrático y de derecho en Venezuela se ha visto profundamente alterado como consecuencia de la grave crisis política y social. La existencia de poderes públicos parcializados, las represalias incoadas contra personas disidentes al gobierno y el uso de figuras penales como mecanismo de sanción contra quienes participan en manifestaciones públicas, son algunos medios empleados para vulnerar, entre otros, los derechos al debido proceso, la libertad personal, la libertad de pensamiento y expresión, la vida y la integridad personal[1]. Circunstancias que amenazan con agravarse en el marco de la Pandemia causada por el COVID-19 y; las medidas tomadas por el régimen para hacer frente a la crisis sanitaria; las cuales han llevado a múltiples violaciones a los derechos humanos en el país.

Conscientes de la magnitud del contexto anterior, desde su formación hasta la actualidad la organización no gubernamental *Defiende Venezuela* no solo ha luchado arduamente por promover y defender los derechos humanos de los venezolanos, sino que también trabaja permanentemente en la revisión de su metodología de promoción y defensa, indagando estrategias novedosas que permitan avanzar en un mejor desempeño de sus funciones[2].

Gracias a la actividad de monitoreo que se realiza en todo el país, se han recabado importantes incidencias que delatan situaciones de violaciones de derechos humanos de las personas en Venezuela, en el marco de las políticas estatales para hacer frente a la pandemia ocasionada por el COVID-19.

En tal sentido, *Defiende Venezuela* presenta el informe intitulado "*PANDEMIA DEL CORONAVIRUS EN VENEZUELA: UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS*", cuya obra aspira: (i) Exponer las violaciones a los derechos humanos en el marco de las medidas estatales adoptadas para hacer frente a la pandemia por el Covid-19; ii) contribuir con la prevención de futuras violaciones de derechos humanos en Venezuela e (iii) instar al Estado venezolano a desarrollar políticas públicas adecuadas que hagan efectivo el ejercicio pleno de los derechos de los ciudadanos reconocidos en los instrumentos internacionales y la Constitución de la República.

Asimismo, se extiende dicho agradecimiento al resto del equipo integrante de *Defiende Venezuela:* Génesis Dávila, Carlos Briceño, Simón Gómez, Yeimber Machado, Mario D´ Andrea, Paolimar Odreman, Omar Piñango, Harold Miñarro, Rafael Gordon, Rossiangelica Gajardo, Catherine Lanz, Alfredo Félix, Marian Da Silva, Martina Alcarra, Abraham Sánchez, Ezequiel Monsalve, Darrin Gibbs, Luisana Mancipe, María Isabel Linares, Hjalmar Soler, Héctor Battistel, Blas Ichaso y, Asdrúbal Fernández; quienes trabajan arduamente en la noble labor de la defensa y promoción de los derechos humanos de los venezolanos.

---

[1] CIDH. *Institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela. Informe de país*. Washington D.C., 2017. Edición PDF. http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Venezuela2018-es.pdf

[2] A fin de conocer la misión y visión de la Organización, vid., Defiende Venezuela, *¿Quiénes somos?, ¿Qué hacemos?* https://www.defiendevenezuela.org

"La paz sólo puede durar cuando se respetan los derechos humanos, cuando las personas tienen qué comer y cuando los individuos y las naciones son libres."

-Dalai Lama

METODOLOGÍA

El presente Informe se ha elaborado con fundamento en una investigación documental y jurídica. En

cuanto al contexto venezolano, la información fue extraída en su mayoría de fuentes abiertas de la mayor confiabilidad. En ese sentido, los informes del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Misión Independiente de Establecimiento de Hechos de la Organización de Naciones Unidas para Venezuela, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y organizaciones nacionales e internacionales no gubernamentales de derechos humanos.

En lo que respecta concretamente a los derechos vulnerados y reportados, la información fue obtenida, gracias a la actividad de monitoreo que se realiza en todo el país por el equipo de abogados de Defiende Venezuela, lo que permite que se hayan recabado importantes incidencias que delatan situaciones de violaciones de derechos humanos en Venezuela, en el marco de las políticas estatales para hacer frente a la pandemia ocasionada por el COVID-19, durante el período en referencia.

El período de monitoreo y reporte de sucesos, abarca una breve referencia desde la declaratoria del Estado de Alarma; es decir, el 13 de marzo de 2020, pero se enfoca primordialmente en el período enero-septiembre de 2021.

En cuanto a su estructura, el Informe reúne 5 capítulos, a saber: El capítulo I, en el cual se realiza una breve referencia contextual al COVID-19 como Pandemia, exponiendo el origen del brote, los pronunciamientos de la OMS y las medidas iniciales tomadas por los países. En el capítulo II, se desarrolla la figura jurídica de Estado de Emergencia, las restricciones y derogaciones en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, haciendo especial referencia a las disposiciones del PIDCP y CADH. Por su parte, en el Capítulo III, se refieren los pronunciamientos más relevantes de los distintos organismos internacionales de derechos humanos respecto al COVID-19. El capítulo IV explica los antecedentes de la situación en Venezuela, la emisión y alcance del original Decreto de Alarma, las medidas estatales tomadas durante el inicio de la pandemia y su compatibilidad con las normas internacionales de derechos humanos. Por último, el capítulo V hace un análisis pormenorizado de la situación de los derechos humanos en Venezuela en el contexto de la pandemia COVID-19, específicamente en lo atinente a los siguientes derechos: la libertad personal, libertad de expresión y derecho a la protesta, derecho a defender los derechos humanos, derecho a la salud, derecho al trabajo, derecho a la alimentación, derecho a la educación, derechos de las personas privadas de libertad, derechos de la mujer, derechos del niño, derechos de las personas mayores; y, derechos de los migrantes.

El presente informe culmina con una serie de conclusiones y recomendaciones que sintetizan las propuestas realizadas por *Defiende Venezuela* con el fin de coadyuvar a la mejora de la situación de los derechos humanos en el país.

INTRODUCCIÓN

La emergencia humanitaria compleja desarrollada en Venezuela ha ocasionado un profundo deterioro en el ámbito de los derechos humanos. Debido a los altos costos y la severa escasez de alimentos y

medicinas, la mayoría de la población no puede acceder a la cantidad de comestibles necesarios para cubrir la totalidad de la ingesta diaria, lo que ha producido un alza en los índices de desnutrición; ni acudir a centros hospitalarios en busca de atención médica adecuada, circunstancia especialmente preocupante en casos de enfermedades crónicas como el cáncer, la diabetes, la esclerosis múltiple o los trastornos neuropsiquiátricos. La falta de institucionalidad y el férreo control ejercido por el Ejecutivo Nacional sobre el resto de los Poderes Públicos coadyuvan a agravar el escenario descrito, al impedir el ejercicio imparcial de las funciones públicas y violar el principio elemental del Estado de derecho: la separación de poderes.

Aunado a la crisis humanitaria compleja que presenta el país, hay que señalar que, en virtud de la pandemia producida por el COVID-19, Venezuela estuvo durante varios meses en un Estado de Alarma, decretado originalmente el 13 de marzo de 2020[3], el cual fue extendido[4] en reiteradas oportunidades[5], cuya última prórroga venció en marzo de 2021 sin que el Ejecutivo anunciara una nueva prolongación[6]; todo a pesar de la temporalidad máxima de 30 días que establece expresamente el artículo 338[7] de la Constitución Nacional.

Asimismo, la ACNUDH ha advertido que la crisis sanitaria del COVID-19, no es excusa para que el gobierno siga restringiendo los derechos humanos en el país. Afirmó que el acceso a la información relativa a la crisis en Venezuela es un derecho clave en estos momentos por lo que instó a las autoridades a cesar en las represalias en contra de los profesionales de la salud, comunicadores sociales y quienes brindan información en las redes sociales[8].

En igual sentido, en la 47ª sesión del Consejo de Derechos Humanos, se señaló que, *1)* continúan las protestas sociales ante un acceso cada vez más difícil a los servicios básicos. *2)* Las desigualdades

---

[3] Finanzas Digital. 2020. <<Gaceta Oficial Extraordinaria Nro. 6.519: Se decreta el Estado de Alarma en todo el Territorio Nacional, por epidemia del coronavirus (COVID-19)>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. https://www.finanzasdigital.com/2020/03/gaceta-oficial-extraordinaria-n6-519-se-decreta-el-estado-de-alarma-en-todo-el-territorio-nacional-por-epidemia-del-coronavirus-covid-19/

[4] Voa Noticias. 2020. <<Extienden por 30 días 'estado de alarma' en Venezuela por coronavirus>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. https://www.voanoticias.com/a/extienden-por-30-diaas-estado-de-alarma-en-venezuela-por-coronavirus/5369109.html

[5] Crónica Uno. 2020. <<Publicado en Gaceta Oficial decreto que extiende hasta junio estado de alarma por COVID-19>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. https://cronica.uno/publicado-en-gaceta-oficial-decreto-que-extiende-hasta-junio-estado-de-alarma-por-covid-19/

[6] Acceso a la justicia. 2021 <<Sin nueva prórroga, vence el último estado de excepción pro emergencia económica en Venezuela>>. Acceso el 1 de septiembre de 2021. https://accesoalajusticia.org/gobierno-maduro-deja-atras-estados-excepcion-sin-resolver-problemas-supuestamente-combatiria/

[7] Artículo 338 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: *"Podrá decretarse el estado de alarma cuando se produzcan catástrofes, calamidades públicas u otros acontecimientos similares que pongan seriamente en peligro la seguridad de la Nación o de sus ciudadanos y ciudadanas. Dicho estado de excepción durará hasta treinta días, siendo prorrogable hasta por treinta días más".*

[8] OHCHR. 2020. <<Venezuela. La emergencia sanitaria no es excusa para seguir restringiendo los derechos humanos, dicen expertos de la ONU>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25849&LangID=S

socio-económicas preexistentes se han visto agravadas por la pandemia de COVID-19. *3)* La vacunación debe ser accesible para todos. *4)* Es urgente continuar avanzando con los procesos judiciales de rendición de cuentas por las muertes en el contexto de las protestas de los últimos años. *5)* Las condiciones de detención siguen siendo preocupantes, aún más en el contexto de la pandemia del COVID-19.[9]

En la labor de monitoreo realizada por *Defiende Venezuela*, se ha observado que, aunque algunas de las medidas para enfrentar la pandemia, como por ejemplo la cuarentena, se encuentran justificadas, el marco normativo implementado, ha sido deficiente, confuso y caótico, en perjuicio de los derechos humanos, afectándose derechos que no son susceptibles de suspensión[10]; y, que conllevan a agravar más la situación de la población venezolana tal y como se pretende detallar en los capítulos del presente informe.

Finalmente, el período de monitoreo y reporte de sucesos, abarca una breve referencia desde la declaratoria del Estado de Alarma; es decir, el 13 de marzo de 2020, pero enfocado en el año 2021 y, hasta el 30 de septiembre del mencionado año.

[9] Naciones Unidas Derechos Humanos. 2021. "Informe sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela". Acceso el 2 de septiembre de 2021. https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=27265&LangID=S

[10] Provea. 2020. <<Venezuela: pandemia del coronavirus y restricción de derechos civiles y políticos>>. Acceso el 22 de mayo de 2020. https://www.derechos.org.ve/actualidad/venezuela-pandemia-del-coronavirus-y-restriccion-de-derechos-civiles-y-politicos

RESUMEN EJECUTIVO

Conscientes de la magnitud de la grave crisis económica y social del país, la organización no gubernamental *Defiende Venezuela* presenta el informe intitulado: "*PANDEMIA DEL CORONAVIRUS EN VENEZUELA: UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS*", en el cual se detallan las múltiples violaciones de derechos humanos en Venezuela, en el marco de las políticas estatales para hacer frente a la pandemia ocasionada por el COVID-19; cuyo periodo de monitoreo abarca una breve referencia desde la declaratoria del Estado de Alarma; es decir, el 13 de marzo de 2020, pero se enfoca primordialmente en el período enero-septiembre de 2021.

Mediante la difusión del informe, se aspira: (i) Exponer las violaciones a los derechos humanos en el marco de las medidas estatales adoptadas para hacer frente a la pandemia por el Covid-19; ii) contribuir con la prevención de futuras violaciones de derechos humanos en Venezuela e (iii) instar al Estado venezolano a desarrollar políticas públicas adecuadas que hagan efectivo el ejercicio pleno de los derechos de los ciudadanos reconocidos en los instrumentos internacionales y la Constitución de la República.

En cuanto a su estructura, el Informe reúne 5 capítulos, desarrollados de la siguiente manera, a saber:

El capítulo I, se realiza una breve referencia contextual al COVID-19 como Pandemia, exponiendo el origen del brote el 30 de diciembre de 2019, cuando China informó por primera vez de casos de neumonía en Wuhan, provincia de Hubei, que más tarde se conocería como el epicentro del nuevo coronavirus (COVID-19)[11]. El 11 de marzo de 2020, el director de la OMS declaró que el nuevo coronavirus se consideraba una pandemia[12]; también se abordan en este capítulo los pronunciamientos de la OMS y las medidas iniciales tomadas por los países como lo fueron las limitaciones a la libertad de circulación y sistema de medidas de cuarentena específicas[13].

Por su parte, el capítulo II desarrolla la figura jurídica de Estado de Emergencia, las restricciones y derogaciones en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, haciendo especial referencia a las disposiciones del PIDCP y CADH. En este mismo sentido, conforme al artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), los Estados deberán adoptar medidas

---

[11] Organización Mundial de la Salud. *Report of the WHO-China Joint Mission on Coronavirus Disease 2019 (COVID-19)*. WHO, 16-24 febrero 2020. Acceso el 5 de mayo de 2020. https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/who-china-joint-mission-on-covid-19-final-report.pdf?sfvrsn=fce87f4e_2

[12] *WHO Director – General's Opening Remarks at the Media Briefing on the COVID-19.* Organización Mundial de la Salud, 11 de marzo de 2020. Acceso el 9 de mayo de 2020. https://www.who.int/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020.

[13] Organización de Naciones Unidas. *COVID-19 and Human Rights: We Are All in This Together.* ONU. Abril 2020.

progresivas para alcanzar "el más alto nivel posible de salud física y mental".[14] De conformidad con la letra C, los Estados Partes tienen el deber de adoptar medidas para "la prevención, el tratamiento y la lucha contra las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole".[15] También, de acuerdo con los límites impuestos por el artículo 27 de CADH, no son susceptibles de restricción durante estados de excepción, las garantías en favor de los derechos a la vida, la integridad personal, la prohibición de esclavitud, el debido proceso, la personalidad jurídica y la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

En el Capítulo III, se refieren los pronunciamientos más relevantes de los distintos organismos internacionales de derechos humanos respecto al COVID-19. Así, El 9 de abril de 2020, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó su declaración 1/20, titulada "Co-19 y Derechos Humanos: los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales". En su declaración, la Corte enfatizó que las medidas adoptadas por los Estados que pudieran afectar o restringir el goce y ejercicio de derechos humanos deben cumplir con los requisitos de legalidad, necesidad, proporcionalidad y temporalidad establecidos en el Derecho Internacional.[16] En igual sentido, el 10 de abril de 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos adoptó la resolución 1/2020 sobre "Pandemia y Derechos Humanos en las Américas". En la resolución, recomendó a los Estados adoptar un enfoque de derechos humanos en toda estrategia, política o medida estatal dirigida a enfrentar la pandemia, procurando preservar transversalmente el goce y garantía de los derechos humanos[17]. También, el Relator Especial de la ONU para el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Clément Voule, se pronunció el 14 de abril de 2020, advirtiendo que las respuestas estatales al Covid-19 no deberían detener el ejercicio de las libertades de asamblea y asociación[18]. Finalmente, se refiere que la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ha publicado una serie de directrices para incorporar la perspectiva de derechos humanos en la atención a la pandemia por COVID-19[19].

Desde otro punto de vista, el capítulo IV, da cuenta de la situación de Venezuela antes de la pandemia, detallándose que la emergencia humanitaria compleja desarrollada en el país ha ocasionado un

---

[14] Artículo 12, 16 de diciembre de 1966, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por la Asamblea General en su resolución 2200A (XXI).

[15] Artículo 12, literal C, 16 de diciembre de 1966, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por la Asamblea General en su resolución 2200A (XXI).

[16] Corte IDH: *Declaración 1/20, 9 de abril de 2020. Covid-19 y Derechos Humanos: los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de DDHH y respetando las obligaciones internacionales*. https://www.corteidh.or.cr/tablas/alerta/comunicado/declaracion_1_20_ESP.pdf

[17] CIDH: Resolución ¡/2020: *Pandemia y Derechos Humanos en las Américas.* https://www.corteidh.or.cr/tablas/centro-covid/docs/Covid-19/CIDH-Resolucion-1-20-es.pdf

[18] OHCHR: *States responses to Covid 19 threat should not halt freedoms of assembly and association"-UN expert on the rights to freedoms of peaceful assembly and of association, Mr. Clément Voule".* *https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25788&LangID=E*

[19] ACNUDH: *Directrices esenciales para incorporar la perspectiva de derechos humanos en la atención a la pandemia por Covid-19.* *https://www.corteidh.or.cr/tablas/centro-covid/docs/Covid-19/ACNUDH-Directrices-Covid19-y-derechos-humanos.pdf*

profundo deterioro en el ámbito de los derechos humanos. A tal efecto, como consecuencia del prolongado debilitamiento de la institucionalidad democrática y la ausencia de Estado de derecho, los derechos de la población se ven profundamente afectados. En materia de derechos sociales, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha corroborado la persistente violación al derecho a la educación que se traduce principalmente en ataques contra la autonomía universitaria y la libertad académica, entre otras, al no permitirse la realización de elecciones estudiantiles en las universidades autónomas. De igual forma, ha expresado su preocupación en virtud de que en varios sectores del país venían ocurriendo suspensión de actividades escolares en los niveles de educación primaria, secundaria y superior como consecuencia de los apagones y la interrupción en el suministro de agua. Según el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS), en 2019, hubo un total de 11.230 protestas, de las cuales, el 57% se realizaron para reclamar la vigencia de Derechos Económicos Sociales Culturales y Ambientales[20].

También, en este apartado se desarrolla la emisión y alcance del Decreto de Alarma, así como algunas medidas estatales tomadas durante el año 2020. En efecto, Venezuela se encontraba en un Estado de Alarma, decretado originalmente el 13 de marzo de 2020[21], el cual fue extendido[22] en reiteradas oportunidades[23], cuya última prórroga venció en marzo de 2021 sin que el Ejecutivo anunciara una nueva prolongación[24]. Dentro de las medidas se refieren, que se declaró en emergencia permanente el sistema de salud y estableció la facultad al Ejecutivo de restringir la circulación en determinadas zonas geográficas y suspender las actividades laborales; suspendió las actividades escolares y académicas en todo el territorio nacional; ordenó al Ministerio del Poder Popular para la Educación que articule acciones con las instituciones educativas a los fines de la reprogramación de actividades, así como la implementación de educación a distancia; y, Suspendió los espectáculos públicos, recreativos, deportivos o cualquier otro que implique aglomeración de personas.

Por último, el capítulo 5 hace un análisis pormenorizado de la situación de los derechos humanos en Venezuela en el contexto de la pandemia COVID-19, específicamente en lo atinente a cinco aspectos: la

---

[20] CIDH. 2019. <<Capítulo IV.B: Venezuela>>. *Informe Anual* 2019. Acceso el 22 de mayo de 2020. http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2019/docs/IA2019cap4bVE-es.pdf

[21] Finanzas Digital. 2020. <<Gaceta Oficial Extraordinaria Nro. 6.519: Se decreta el Estado de Alarma en todo el Territorio Nacional, por epidemia del coronavirus (COVID-19)>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. https://www.finanzasdigital.com/2020/03/gaceta-oficial-extraordinaria-n6-519-se-decreta-el-estado-de-alarma-en-todo-el-territorio-nacional-por-epidemia-del-coronavirus-covid-19/

[22] Voa Noticias. 2020. <<Extienden por 30 días 'estado de alarma' en Venezuela por coronavirus>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. https://www.voanoticias.com/a/extienden-por-30-diaas-estado-de-alarma-en-venezuela-por-coronavirus/5369109.html

[23] Crónica Uno. 2020. <<Publicado en Gaceta Oficial decreto que extiende hasta junio estado de alarma por COVID-19>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. https://cronica.uno/publicado-en-gaceta-oficial-decreto-que-extiende-hasta-junio-estado-de-alarma-por-covid-19/

[24] Acceso a la justicia. 2021 <<Sin nueva prórroga, vence el último estado de excepción pro emergencia económica en Venezuela>>. Acceso el 1 de septiembre de 2021. https://accesoalajusticia.org/gobierno-maduro-deja-atras-estados-excepcion-sin-resolver-problemas-supuestamente-combatiria/

libertad personal, libertad de expresión y derecho a la protesta, derecho a defender los derechos humanos, derecho a la salud, derecho al trabajo, derecho a la alimentación, derecho a la educación, derechos de las personas privadas de libertad, derechos de la mujer, derechos del niño, derechos de las personas mayores; y, derechos de los migrantes.

***La libertad personal*:**

A pesar de que el artículo 44, numeral 1, de la Constitución venezolana establece expresamente que «ninguna persona puede ser arrestada o detenida, sino en virtud de una orden judicial, a menos que sea sorprendida in fraganti», y que de ser enjuiciada debe enfrentar ese proceso «en libertad, excepto por las razones determinadas por la ley y apreciadas por el juez en cada caso», en los últimos tiempos, se ha hecho rutinario que fiscales y jueces actúen para que los imputados enfrenten sus juicios tras las rejas[25].

En este sentido, se han reportado detenciones arbitrarias de al menos 628 personas desde el comienzo de la pandemia de coronavirus en marzo de 2020, hasta mayo de 2021, por ejercer "su derecho a la manifestación"[26]. La mayoría de esas detenciones estuvieron a cargo de efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) y de las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES), un cuerpo policial que la alta comisionada de para los derechos humanos de la ONU, Michelle Bachelet, recomendó disolver y al que atribuye numerosas ejecuciones extrajudiciales[27].

Para el mes de julio de 2021, existían 275 presos políticos en Venezuela, entre ellos un menor de edad. Del total de los detenidos reportados, 259 son hombres y 16 mujeres, así como 146 civiles y 129 militares; y, 9.393 personas siguen sujetas a procesos penales injustos por motivos políticos, pero bajo medidas cautelares[28].

Es preocupante que, incluso la Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, delatara en su último informe que existe un patrón en el que miembros de los organismos de seguridad e inteligencia del Estado utilizaban la figura de la flagrancia como base para llevar a cabo detenciones arbitrarias de opositores reales y aparentes, a pesar de que no

---

[25] Acceso a la Justicia. 2021. <<Bachelet constata que en Venezuela no hay justicia imparcial ni debido proceso>>. Acceso el 16 de octubre de 2021. https://accesoalajusticia.org/bachelet-constata-que-en-venezuela-no-hay-justicia-imparcial-ni-debido-proceso/

[26] DW. 2021. << Organizaciones denuncian más de 600 “detenciones arbitrarias” en Venezuela durante la pandemia>>. Acceso el 3 de octubre de 2021. https://www.dw.com/es/organizaciones-denuncian-m%C3%A1s-de-600-detenciones-arbitrarias-en-venezuela-durante-la-pandemia/a-57537932

[27] *Ibídem.*

[28] Justicia y Verdad. 2021. <<Foro Penal: Hay 275 presos políticos en Venezuela, entre ellos un menor de edad>>. Acceso el 1 de noviembre de 2021. https://www.justiciayverdad.org/es/foro-penal-hay-275-presos-politicos-en-venezuela-entre-ellos-un-menor-de-edad/

se acababa de cometer ningún delito ni estaba en curso[29].

A las detenciones arbitrarias deben sumarse las violaciones al debido proceso. En este sentido el derecho a contar un abogado de confianza ha sido restringido en los últimos años, en especial tras la reforma que sufrió el Código Orgánico Procesal Penal (COPP) en 2012. Dicha modificación abrió las puertas para que los jueces pudiesen imponer defensores públicos a los imputados y acusados si se considera que los suyos están maniobrando para demorar la celebración de los procesos[30].

También, el retardo procesal es uno de los grandes males que aquejan al sistema de justicia venezolano, y el mismo se ha agravado con la pandemia de la COVID-19 y la decisión del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) de cerrar en 2020 casi todos los juzgados del país durante prácticamente siete meses[31].

Libertad de expresión y derecho a la protesta:

Si bien las restricciones impuestas desde el inicio de la pandemia, han sido menos estrictas durante los últimos meses, la labor de la prensa ha continuado siendo objeto de limitaciones por parte de las autoridades venezolanas y las instituciones gubernamentales. En reiteradas ocasiones se documentaron cierres de medios de comunicación, ataques y bloqueos a páginas web, impedimentos a la cobertura y hostigamiento en contra de ciudadanos por el uso de las redes sociales[32].

Entre enero y julio de 2021 ocurrieron 253 ataques a la libertad de expresión en Venezuela. La organización gubernamental Redes Ayuda lo considera un incremento sustancial respecto a las 127 instancias que documentó durante el mismo periodo de 2020. Debido a este escenario, el país retrocedió del puesto 147 al 148 en el ranking mundial de libertad de prensa 2021 de Reporteros Sin Fronteras[33].

Con relación a las violaciones contabilizadas, encontramos que la censura (49) ocupó un tercio del total, seguidas por intimidación (31), restricciones administrativas (21), hostigamientos verbales (16) y

---

[29] Consejo de Derechos Humanos. *Informe de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela.* A/HRC/48/69. 16 de septiembre de 2021. https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A.HRC.48.69%20ES.pdf

[30] Acceso a la Justicia. 2021. <<Bachelet constata que en Venezuela no hay justicia imparcial ni debido proceso>>. Acceso el 16 de octubre de 2021. https://accesoalajusticia.org/bachelet-constata-que-en-venezuela-no-hay-justicia-imparcial-ni-debido-proceso/

[31] *Ibídem.*

[32] Espacio Público. 2021. <<Situación general del derecho a la libertad de expresión. Informe enero – abril 2021>>. Acceso el 5 de noviembre de 2021. https://espaciopublico.ong/situacion-general-del-derecho-a-la-libertad-de-expresion-informe-enero-abril-2021/

[33] Voz de América. 2021. <<Aumentan los ataques a la libertad de expresión en Venezuela>>. Acceso el 4 de noviembre de 2021. https://www.vozdeamerica.com/a/venezuela-libertad-expresion/6277233.html

amenazas (15). Los hostigamientos judiciales (11), ataques (5) y agresiones (2) completan la lista[34].

A pesar de las recomendaciones de los organismos internacionales, sigue vigente la inconstitucional "ley contra el odio, por la convivencia pacífica y la tolerancia". Este instrumento carece de los requisitos formales y materiales para ser una ley. Además, su contenido, contraviene los principios en materia de libertad de expresión, al fortalecer "la línea oficial de censurar toda expresión crítica o independiente del gobierno nacional bajo la razón de sembrar la paz"[5]. Los términos y figuras penales expresadas en este cuerpo normativo, como es el "odio", son tan amplios y vagos, que cualquier expresión puede ser enmarcada dentro de esta figura, lo que otorga una discreción amplia para interpretar la norma[35].

Por otra parte, en estos seis meses de 2021, los venezolanos continúan ejerciendo el derecho humano a la protesta pacífica en las calles, a pesar de las acciones represivas perpetradas por representantes de las instituciones del Estado y civiles armados, quienes se han amparado en el estado de alarma por COVID-19 para profundizar el control social y realizar prácticas contrarias a la garantía de derechos. Así, 59 protestas fueron reprimidas, dejando un saldo de 1 persona asesinada, 25 manifestantes detenidos y 7 heridos[36].

Derecho a Defender los Derechos Humanos:

El contexto de la pandemia ha agudizado la crisis del derecho a defender derechos en Venezuela; así, junto al claro debilitamiento de las garantías de trabajo de las personas defensoras y las organizaciones sociales en el contexto de la pandemia del COVID-19, se ha ratificado el deterioro del espacio cívico en el país[37].

Durante los primeros 6 meses del año, se documentó 374 ataques e incidentes de seguridad que comprometen y afectan el derecho a defender derechos humanos**,** lo que representa un incremento del 243% en comparación con el mismo período del año 2020, en el cual se registraron 109 situaciones[38].

Un ejemplo que ilustra a cabalidad esta estigmatización, persecución y criminalización a personas y

[34] Espacio Público. 2021. <<Situación general del derecho a la libertad de expresión. Informe enero – abril 2021>>. Acceso el 5 de noviembre de 2021. https://espaciopublico.ong/situacion-general-del-derecho-a-la-libertad-de-expresion-informe-enero-abril-2021/

[35] Espacio Público. 2021. <<A tres años de la "ley contra el odio">>. Acceso el 16 de octubre de 2021. https://espaciopublico.ong/a-tres-anos-de-la-ley-contra-el-odio

[36] Observatorio Venezolano de Conflictividad Social. 2021. <<Conflictividad social en el primer semestre de 2021>>. Acceso el 14 de octubre de 2021. https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/3814

[37] Federación Internacional por los Derechos Humanos. 2021. <<Venezuela: ataques contra defensores de DDHH aumentaron 157% durante la pandemia>>. Acceso el 30 de octubre de 2021. https://www.fidh.org/es/region/americas/venezuela/venezuela-los-ataques-contra-personas-defensoras-de-derechos-humanos

[38] Civilis Derechos Humanos. 2021. <<El Centro para los Defensores y la Justicia documentó 374 ataques a la defensa de los Derechos Humanos durante el primer trimestre de 2021>>. Acceso el 3 de noviembre de 2021. https://www.civilisac.org/informes/el-centro-para-los-defensores-y-la-justicia-documento-374-ataques-a-la-defensa-de-los-derechos-humanos-durante-el-primer-trimestre-de-2021

organizaciones defensoras de derechos humanos ocurrió el 19 de enero, cuando fueron detenidos arbitrariamente seis miembros de Azul Positivo, una ONG que trabaja en favor de las comunidades del estado Zulia, a través de campañas de salud e higiene, prevención de enfermedades, talleres de concienciación humana y asistencia material a comunidades socioeconómicamente vulnerables[39].

Sobre el particular, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos señaló que, desde junio del año 2020 hasta mayo de este año, su Oficina documentó 97 incidentes de este tipo relacionados con personas defensoras de los derechos humanos, muchas acusadas de delitos penales por formas legítimas de participación cívica. Estas son señales de la reducción del espacio cívico y de la agudización de la polarización. El arresto de tres miembros de Fundaredes es un ejemplo preocupante[40].

Finalmente, es preocupante las acciones el Estado venezolano para restringir la formación de nuevas asociaciones y limitar el derecho a ingresar a asociaciones ya existentes, por medio de barreras administrativas y legales, y de control de la financiación, consolidando de este modo la criminalización del derecho a defender derechos humanos[41].

Derecho a la Salud (vacunación):

De acuerdo al artículo 83 de Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la salud es un derecho social fundamental, cuyo garante debe ser el Estado. Sin embargo, organizaciones como Médicos Unidos de Venezuela han expresado que ese derecho se ve vulnerado, entre otros aspectos, por una infraestructura hospitalaria colapsada y una ausencia de condiciones para brindar una atención digna a los pacientes[42].

Se refiere, además, que la crisis de los hospitales públicos afecta gravemente la atención a los pacientes con Covid-19, que han experimentado un aumento significativo, obligando al personal sanitario a mayores esfuerzos, sumado a la atención de pacientes con otras enfermedades, sin posibilidad o capacidad de este sector para afrontar estas demandas[43].

---

[39] Federación Internacional por los Derechos Humanos. 2021. <<Venezuela: ataques contra defensores de DDHH aumentaron 157% durante la pandemia>>. Acceso el 30 de octubre de 2021. https://www.fidh.org/es/region/americas/venezuela/venezuela-los-ataques-contra-personas-defensoras-de-derechos-humanos

[40] ACNUDH. 2021. <<Informe sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela>>. Acceso el 25 de octubre de 2021. https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=27265&LangID=S

[41]Federación Internacional por los Derechos Humanos. 2021. <<Venezuela: ataques contra defensores de DDHH aumentaron 157% durante la pandemia>>. Acceso el 30 de octubre de 2021. https://www.fidh.org/es/region/americas/venezuela/venezuela-los-ataques-contra-personas-defensoras-de-derechos-humanos

[42] Construyen País. 2021. <<Venezuela: Colapso del sistema sanitario vulnera derecho a la salud>>. Acceso el 5 de noviembre de 2021. https://construyenpais.com/venezuela-colapso-del-sistema-sanitario-vulnera-derecho-a-la-salud/

[43] Observatorio Venezolano de Violencia. 2021. <<La Salud: un derecho vulnerado y eje de protestas en el MAC>>. Acceso el 11 de octubre de 2021. https://observatoriodeviolencia.org.ve/news/la-salud-un-derecho-vulnerado-y-eje-de-protestas-en-el-amc/

A lo anterior hay que sumar, el escenario de la alta demanda de vacunas para frenar la propagación de Covid-19 que, en nuestro país ha sido más complejo no sólo porque se inició de manera tardía los planes de inmunización, sino también por el secretismo gubernamental sobre el proceso de adquisición de las vacunas[44].

Todo lo anterior se agrava con la discriminación del régimen de Nicolás Maduro, quien comenzó a vacunar contra el COVID-19 a un pequeño grupo de mayores de 60 años, que tenían el carnet de la patria, lo que causó indignación y protestas entre los venezolanos. Posteriormente, se pidió a los venezolanos registrarse en el portal web del Ministerio de Salud para optar a la vacuna. También, la insuficiencia de las dosis, ha hecho florecer el mercado negro pues, hasta 300 dólares cobran por poner la Sputnik V contra COVID-19 en hospitales, se alerta en las redes sociales[45].

Es grave que ni siquiera los trabajadores sanitarios tienen garantizado el acceso a la salud. No solo porque la mayoría sigue sin acceso a la vacuna; sino además porque los que se contagian de COVID-19 se ven obligados a realizar campañas de recolección de fondos para sobrellevar los gastos derivados del tratamiento[46].

Aunado a lo anterior, el gobierno no ofrece regularmente cifras de vacunación. Según la Organización Panamericana de la Salud (OPS), 3,3 millones de personas (11,62%) han recibido las dos dosis de las vacunas aplicadas en el país: Sputnik-V de Rusia y la china Sinopharm. Casi 6 millones tienen la primera dosis[47].

Es así como todo lo anterior evidencia que las violaciones del derecho a la salud por parte del Estado venezolano son sistemáticas y la emergencia global ha agudizado y evidenciado el deterioro del sistema

---

[44] Transparencia Venezuela. 2021. <<Superar la emergencia provocada por la pandemia exige programas transparentes de vacunación>>. Acceso el 25 de octubre de 20201. https://transparencia.org.ve/saludcritica/2021/05/15/programas-transparentes-de-vacunacion-para-superar-la-pandemia/

[45] ABC Internacional. 2021. <<Maduro vacuna contra el COVID-19 solo a los que tengan carnet de la patria>>. Acceso el 12 de octubre de 2021. https://www.abc.es/internacional/abci-maduro-vacuna-contra-covid-19-solo-tengan-carnet-patria-202104110135_noticia.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.abc.es%2Finternacional%2Fabci-maduro-vacuna-contra-covid-19-solo-tengan-carnet-patria-202104110135_noticia.html

[46] Construyen País. 2021. <<Venezuela: Colapso del sistema sanitario vulnera derecho a la salud>>. Acceso el 5 de noviembre de 2021. https://construyenpais.com/venezuela-colapso-del-sistema-sanitario-vulnera-derecho-a-la-salud/

[47] France 24. 2021. <<Venezuela anuncia vacunación anti-covid para niños y jóvenes con miras al retorno a clases>>. Acceso el 12 de octubre de 2021. https://www.france24.com/es/minuto-a-minuto/20210901-venezuela-anuncia-vacunaci%C3%B3n-anticovid-para-ni%C3%B1os-y-j%C3%B3venes-con-miras-al-retorno-a-clases

sanitario público[48].

Derechos de la alimentación, educación y trabajo:

En el contexto de la pandemia por el COVID-19, se han registrado diversos eventos constitutivos de violaciones a los derechos sociales. Sobre el particular, se debe referir que la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida 2021, mejor conocida como ENCOVI-2021 reveló que 76,6% de los hogares venezolanos no reciben los ingresos suficientes para cubrir sus necesidades alimenticias. El ingreso mínimo mensual es de 7,00 bolívares, lo cual resulta insuficiente para hacer frente a las necesidades básicas, lo que trae como consecuencia que uno de cada tres venezolanos posea inseguridad alimentaria[49]. La ENCOVI-2021 indicó que 34,5% de la población sufre inseguridad alimentaria leve, 35,2% moderada y 24,5% crónica[50]. Asimismo, el Observatorio Venezolano de Seguridad Alimentaria y Nutrición, informó que actualmente el 35% de los niños menores de 2 años presenta desnutrición crónica, siendo Venezuela el país de Suramérica con la desnutrición global peso/edad más alta[51]. Por otro lado, la Asociación Civil Convite evaluó las condiciones de vida y salud de las personas adultas mayores en Venezuela y el resultado fue que 56% de los adultos mayores encuestados comen 3 veces al día, 31,6% 2 veces al día y 2,7% una sola vez al día[52].

Respecto al derecho a la educación, organizaciones de la sociedad civil indicaron que hasta un 50% de los estudiantes de educación básica han abandonado sus estudios por la gran necesidad que tienen de obtener ingresos familiares en medio de la pandemia. Como respuesta al distanciamiento social, el Ministerio de Educación desarrolló una estrategia para garantizar la escolarización a través de la televisión, radio y medios digitales e impresos. Sin embargo, la misma se ha visto obstaculizada por las fallas de electricidad, la grave falta de cobertura de telefonía móvil e internet. Asimismo, la ACNUDH reveló que la infraestructura de la educación primaria, secundaria, superior y universitaria necesita mantenimiento y que la misma no posee servicios básicos como electricidad y agua[53]. Según el Observatorio Venezolano de

---

[48] Acción Solidaria. 2021. <<Acción Solidaria registró 1.436 casos de vulneración del derecho a la salud durante 2020>>. Acceso el 16 de octubre de 2021. https://accionsolidaria.info/accion-solidaria-registro-1-436-casos-de-vulneracion-del-derecho-a-la-salud-durante-2020/

[49] Infobae. 2021. <<Cómo es la verdadera navidad de Venezuela: pobres, niños con desnutrición y migración forzada bajo la dictadura de Maduro>>. Acceso el 17 de octubre de 2021. https://www.infobae.com/america/venezuela/2021/10/05/como-es-la-verdadera-navidad-en-venezuela-pobreza-ninos-con-desnutricion-y-migracion-forzada-bajo-la-dictadura-de-maduro/

[50] Informe 21. 2021. <<Pizarro urgió agencias multilaterales para combatir el hambre en Venezuela. 16 de octubre de 2021>>. Acceso el 10 de octubre de 2021. https://informe21.com/actualidad/pizarro-urgio-agencias-multilaterales-para-combatir-el-hambre-en-venezuel

[51] El Carabobeño. 2021. <<Pizarro pide ayuda de multilaterales para combatir desnutrición en Venezuela>> Acceso el 16 de octubre de 2021. https://www.el-carabobeno.com/pizarro-pide-ayuda-de-multilaterales-para-combatir-desnutricion-en-venezue

[52] Runrunes. 2021. <<Envejecer en Venezuela es una sentencia de muerte>> Acceso el 23 de octubre de 2021. https://runrun.es/noticias/457537/envejecer-en-venezuela-es-una-sentencia-de-muerte/amp/

[53] ACNUDH. *<<Situación de los Derechos Humanos y asistencia técnica en la República Bolivariana de Venezuela>>*. A/HRC/48/19. 2020-2021, párr. 26.

Libertad Sindical, siete de cada diez escuelas no cuentan con agua por tuberías y sufren constantemente de apagones[54].

Por otro lado, se ha reportado una disminución de más de 20% del presupuesto total de las Universidades [55], un estudio realizado por el Observatorio de Universidades, determinó que 1.197 estudiantes de universidades públicas y privadas de 23 estados del país que participaron en la investigación, no cuentan con asistencia médica, no reciben ningún tipo de providencia y tampoco cuentan con transporte dentro de sus universidades[56].

En cuanto al derecho al trabajo, profesionales de la salud han denunciado las bajas condiciones de trabajo, la falta de equipamiento para enfrentar el COVID-19, salarios no pagados y condiciones insalubres. La reciente reconversión monetaria hizo que el salario mínimo y las pensiones no lleguen a los dos dólares americanos, lo que genera que la pobreza se extienda a la casi la totalidad de la población venezolana. La ENCOVI, indicó que a inicios de octubre de 2021 la pobreza total de Venezuela aumentó de 34,2% a 94,5%, y dentro de ese 94,5% se encuentran los docentes que trabajan en instituciones públicas[57]. Según la dirigente de la Federación Venezolana de Maestros, la mayoría de la deserción de los docentes se debe a la pulverización salarial, la misma indicó que los docentes en Venezuela necesitan de al menos $300 para salir de la condición de pobreza[58].

Derecho de las personas privadas de libertad:

En lo que respecta al derecho de las personas privadas de libertad, la ONG Una Ventana a la Libertad señaló que los familiares de los detenidos aparte de que les proporcionan los alimentos, también debido a la pandemia les suministran productos de limpieza para las celdas, mascarillas, alcohol y antibacterial, ya que los centros penitenciarios únicamente han entregado 28,72% de los tapabocas, poniendo en riesgo la salud de los detenidos, tomando en cuenta además, las deplorables condiciones en las que ya se

[54] Runrunes. 2021. <<OVLIS: El regreso a clases será sin agua, vacunas ni medidas de bioseguridad>>. Acceso el 30 de octubre de 2021. https://runrun.es/noticias/457713/ovlis-el-regreso-a-clases-sera-sin-agua-vacunas-ni-medidas-de-bioseguridad/amp/

[55] ACNUDH. *<<Situación de los Derechos Humanos y asistencia técnica en la República Bolivariana de Venezuela>>*. A/HRC/48/19. 2020-2021, párr. 26.

[56] Runrunes. 2021. <<En Venezuela se violan los derechos económicos y sociales de los universitarios>>. Acceso el 26 de octubre de 2021. https://runrun.es/noticias/457812/en-venezuela-se-violan-los-derechos-economicos-y-sociales-de-los-universitarios/amp/

[57] Runrunes. 2021. <<OVLIS: El regreso a clases será sin agua, vacunas ni medidas de bioseguridad>>. Acceso el 26 de octubre de 2021. https://runrun.es/noticias/457713/ovlis-el-regreso-a-clases-sera-sin-agua-vacunas-ni-medidas-de-bioseguridad/amp/

[58] The San Diego Union-Tribune. 2021. <<Con dudas, venezolanos vuelven a clases tras 19 meses>>. Acceso el 1 de noviembre de 2021. https://www.sandiegouniontribune.com/en-espanol/noticias/story/2021-10-25/con-dudas-venezolanos-vuelven-a-clases-tras-19-meses

encuentran las cárceles venezolanas[59].

Los centros de detención, a modo de ejemplo, la Subdelegación del CICPC de Simón Rodríguez (Distrito Federal) cuenta con celdas de aproximadamente 6x6 metros, en donde tienen recluidos a 36 privados de libertad que deben turnarse para dormir, no cuentan con colchonetas, y para bañarse los cuerpos policiales les pasan una manguera, además usan una letrina para realizar sus necesidades fisiológicas. Esto trae como consecuencia un gran hacinamiento y lo más grave que la principal causa de muerte de los centros de detención preventiva sean las enfermedades, por la falta de higiene y aunado a ello la falta de atención médica y alimentaria por parte de la institución[60].

El Observatorio Venezolano de Prisiones publicó un informe en el cual asegura que las enfermedades y el hambre continúan siendo las principales causas de muerte[61]. Una Ventana a la Libertad indicó que, entre abril y septiembre de 2021, su equipo de jornadas médicas contabilizó 37 defunciones de reclusos por complicaciones de salud, 31 de esos fallecidos fueron por tuberculosis[62].

Derechos de la mujer

Es válido afirmar, que durante el desarrollo del COVID-19, millones de ciudadanos se han visto afectados por la pandemia. Entre las principales afectadas, están las mujeres quienes enfrentan diariamente riesgos a su salud, así como también en convertirse en víctimas de violencia sexual y de género, esta situación fue reconocida por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en octubre de 2020[63] aunado a una falta de diligencia debida en los procesos de investigación relativos a estos casos la cual ya fue señalada por ACNUDH.

Durante la pandemia, los limitados servicios de salud fueron concentrados para combatir directamente al COVID-19. Con lo cual hubo una disminución del acceso a los servicios de salud que no estuvieran

---

[59] Una Ventana a la Libertad. 2021. <<Proyecto de Monitoreo. Situación de los derechos humanos de las y los privados de libertad en los centros de detención preventiva de Venezuela>>. Acceso 28 de octubre de 2021. http://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/Informe-semestral-2021.pdf, pp. 11 y 12.

[60] *Ídem,* p. 50.

[61] Noticias por el Mundo. 2021. <<93 reos murieron durante el primer semestre de 2021 principalmente por enfermedades y desnutrición>>. Acceso el 26 de octubre de 2021. https://noticiasporelmundo.com/noticias/93-reos-murieron-durante-el-primer-semestre-de-2021-principalmente-por-enfermedades-y-desnutricion-noticias-venezuela/

[62] Una Ventana a la Libertad. 2021. <<Informe Jornadas Médicas: 37 reclusos murieron por enfermedades entre abril y septiembre de 2021 en Caracas, Miranda, Nueva Esparta, Vargas y Zulia>>. Acceso 18 de octubre de 2021. https://unaventanaalalibertad.org/nota-de-prensa-uval/informe-jornadas-medicas-37-reclusos-murieron-por-enfermedades-entre-abril-y-septiembre-de-2021-en-caracas-miranda-nueva-esparta-vargas-y-zulia/

[63] Comisión Internacional de Juristas. 2002. <<Villadiego Carolina. Las mujeres en Venezuela enfrentan riesgos a su salud por la pandemia y por la violencia de género>>. Acceso el 3 de octubre de 2021. https://www.icj.org/es/las-mujeres-en-venezuela-enfrentan-riesgos-a-su-salud-por-la-pandemia-y-por-la-violencia-de-genero/

relacionados con COVID-19, incluidos aquellos esenciales para la atención de salud sexual y reproductiva. Esto en medio de una crisis humanitaria que aumenta el impacto desproporcionado en mujeres y niñas.

Entre las principales recomendaciones propuestas por organismos internacionales como *Women's Link Worldwide*, Amnistía Internacional y *International Planned Parenthood Federation*, estarían: 1) Las autoridades judiciales deben considerar prorrogar de oficio o sin mayores requisitos las medidas de protección y restricción que protejan a mujeres de la violencia; 2) Servicios relativos a líneas o rutas de atención y denuncia para mujeres y niñas víctimas de violencia – coordinación adecuada que permita reportar los casos; 3) Así como también, garantizar el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, la atención de mujeres gestantes y lactantes (atención priorizada), acceso a interrupción voluntaria del embarazo, atención pre y post natal.

Derechos del niño

Los niños y adolescentes en Venezuela han resultado ser una de las poblaciones más vulnerables durante la pandemia de COVID-19, ya que estarían expuestos a una mayor variedad de amenazas y violaciones a sus derechos, así lo destaca el informe más reciente de CECODAP, una organización que se enfoca en la promoción y defensa de los derechos de los niños[64]. El mayor problema viene provocado del riesgo que corren los derechos a la integridad personal física y psicológica debido al confinamiento y al factor donde los padres resultan ser los principales actores de violencia, a pesar de conocer la existencia de estos actos de violencia, el Estado no toma medidas preventivas, lo que genera desconfianza en las víctimas.

En tal sentido, se refiere que la debilidad institucional del sistema de protección para una adecuada atención es uno de los principales problemas a los cuales se estaría enfrentando la sociedad de niños, niñas y adolescentes en Venezuela, así como también la suspensión indefinida de su derecho a la educación.

Es propicio insistir en que los Estados deben garantizar que las respuestas a la pandemia, incluidas las restricciones y las decisiones sobre la asignación de recursos, reflejen el principio del interés superior del niño. Por este motivo organizaciones como el Centro Iberoamericano de Derechos del Niño ha recomendado: 1) Asegurar que el aprendizaje en línea no exacerbe las desigualdades existentes ni reemplace la interacción estudiante-maestro; 2) Activar medidas inmediatas para garantizar que los niños reciban alimentos nutritivos durante el período de emergencia; 3) Mantener la provisión de servicios básicos para niños/as, incluyendo atención médica, agua, saneamiento y registro de nacimientos; 4) Proteger a los niños/as cuya vulnerabilidad se incrementa aún más por las circunstancias excepcionales causadas por la pandemia

[64] Voz de América. 2021. <<Alcalde Carolina. Informe: Niños venezolanos expuestos a amenazas y violación de sus derechos>>. Acceso el 12 de octubre de 2021. https://www.vozdeamerica.com/a/venezuela_informe-ninos-venezolanos-expuestos-amenazas-y-violacion-de-sus-derechos/6074121.html

Derechos de las Personas mayores

La enfermedad por COVID-19 afecta a personas de todas las edades y no está aislada de ningún origen étnico, estrato socioeconómico o género. No obstante, con el transcurso del tiempo se ha evidenciado que las personas mayores constituyen un grupo especialmente vulnerable frente al virus[65].

Hay al menos 2,9 millones de personas mayores de 60 años en Venezuela, según HelpAge International, que coordina una red de organizaciones promotoras de los derechos de los ancianos[66]. Se ha denunciado que los ancianos bajo la jurisdicción del Estado venezolano vienen arrastrando un desmejoramiento progresivo de sus condiciones de vida: desnutrición, imposibilidad de costear sus medicinas, falta de acceso a la salud, migración de su hijos y familiares. Aunque no hay datos oficiales, la Organización Convite calcula que al menos 900.000 adultos mayores quedaron solos en el país debido al éxodo de al menos 4,8 millones de venezolanos que huyeron de la crisis en los últimos años, según datos de las Naciones Unidas[67].

Por último, se refiere que, con la población golpeada por la hiperinflación desde hace tres años, seis de recesión y frecuentes cortes en el suministro de agua y luz, costear mascarillas, medicinas y alimentos para varios días de cuarentena es una pesada carga. Pero ese peso se multiplica si los ingresos mensuales son de el equivalente a unos tres dólares, que es lo que reciben mensualmente unos 3 millones de jubilados y pensionados como Blanco[68].

Conclusiones y recomendaciones

Culmina el presente informe con una serie de conclusiones y recomendaciones que sintetizan las propuestas realizadas por *Defiende Venezuela* con el fin de coadyuvar a la mejora de la situación de los derechos humanos en el país.

En efecto, las consideraciones expuestas en el presente informe permiten evidenciar el impacto negativo que ha tenido la grave crisis económica, política y social imperante en Venezuela en el desarrollo de los derechos humanos. Aunado a las políticas instauradas en el contexto del COVID-19. Toda esta situación que se agrava debido al férreo control desplegado por el Ejecutivo Nacional sobre la mayoría de los

---

[65] Comisión Económica para América y el Caribe. 2020. <<El impacto de la pandemia por COVID-19 en las personas mayores>>. Acceso el 3 de octubre de 2021. https://www.cepal.org/es/eventos/impacto-la-pandemia-covid-19-personas-mayores

[66] Voz de América. 2020. <<"Aquí nadie sale": ancianos en Venezuela sortean el coronavirus en asilos sin visitas>>. Acceso el 25 de octubre de 2021. https://www.vozdeamerica.com/a/portada_aqui-nadie-sal-los-asilos-de-venezuela-sortean-la-covid-sin-visitas/6062858.html

[67] Reuters. 2020. <<Entre la desesperación y el hambre, adultos mayores padecen la cuarentena en Venezuela>>. Acceso el 7 de noviembre de 2021. https://www.reuters.com/article/salud-coronavirus-venezuela-ancianos-idLTAKBN21O1F2

[68] *Ibídem.*

Poderes Públicos que impide el ejercicio imparcial de las funciones que desempeñan y ocasiona subsecuentemente constantes violaciones de los derechos a la libertad personal y debido proceso, libertad de pensamiento y expresión, integridad personal y vida de la mano de los cuerpos de seguridad del Estado contra quienes profesan una ideología política contraría a la del sector de gobierno.

Defiende Venezuela expresa su preocupación por la precaria situación de derechos humanos en el país; y, con la esperanza de contribuir a su mejora, formula las siguientes recomendaciones dirigidas al Estado Venezolano:

- Garantizar el ejercicio pleno de los derechos civiles y políticos de todos los ciudadanos sometidos a su jurisdicción, con independencia de la posición ideológica que éstos profesen en relación con las políticas instauradas por el gobierno nacional; e implementar los mecanismos necesarios para promover la tolerancia y participación de todos los sectores sociales, sin discriminación de ningún tipo, en los asuntos públicos de la nación.

- Inhibirse de usar los Poderes Públicos como mecanismo de persecución, intimidación, represalia y/o sanción por motivos políticos; y, en consecuencia, se insta a:

  (i) cesar la práctica de detenciones arbitrarias,
  (ii) garantizar el cumplimiento del debido proceso en todas las actuaciones judiciales y administrativas, prestando especial atención al retardo procesal y el uso desmedido de la prisión preventiva; y,
  (iii) abstenerse de ejecutar actos de torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes, especialmente contra las personas privadas de libertad.

CAPÍTULO I: BREVE REFERENCIA CONTEXTUAL AL COVID-19 COMO PANDEMIA

1.1 *ORIGEN DEL BROTE Y PRONUNCIAMIENTO DE LA OMS*

El 30 de diciembre de 2019, China informó por primera vez de casos de neumonía en Wuhan, provincia de Hubei, que más tarde se conocería como el epicentro del nuevo coronavirus (COVID-19)[69]. El 3 de enero de 2020, las autoridades chinas declararon infectados a 44 pacientes, 11 de ellos en condiciones críticas, en la mencionada provincia[70]. Aunque se registraron síntomas similares entre los pacientes, la naturaleza del nuevo virus permaneció desconocida desde el principio. El 12 de enero de 2020, China comenzó a publicar abiertamente la secuencia genética del COVID-19[71], momento en el que la enfermedad ya había causado las primeras muertes.

La transmisión del COVID-19 aumentó a un ritmo elevado, aunque con diferente intensidad según las distintas zonas geográficas. La propagación masiva del virus se debió a dos hechos. Por un lado, el virus es altamente contagioso debido a sus formas de transmisión relativamente fáciles. Por otro lado, la aplicación de medidas preventivas y de emergencia por parte del gobierno chino se llevaron a cabo después de que las infecciones de un número considerable de personas ya se habían ocasionado[72]. Como resultado, el COVID-19 se convirtió en global en un corto período.

El 13 de enero de 2020, se declaró oficialmente un caso en Tailandia que representaba la primera infección fuera de China[73]. En las semanas posteriores, se registraron casos de COVID-19 en diferentes regiones del mundo. Como resultado de ello, el Comité de Emergencia (CE), constituido en el seno de la OMS, se reunió el 30 de enero de 2020. En ese momento, el contagio alcanzó un

---

[69] Organización Mundial de la Salud. *Report of the WHO-China Joint Mission on Coronavirus Disease 2019 (COVID-19)*. WHO, 16-24 febrero 2020. Acceso el 5 de mayo de 2020, https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/who-china-joint-mission-on-covid-19-final-report.pdf?sfvrsn=fce87f4e_2

[70] Organización Mundial de la Salud. *Pneumonia of Unknown Cause – China.* WHO, 5 de enero de 2020. Acceso el 5 de mayo de 2020, https://www.who.int/csr/don/05-january-2020-pneumonia-of-unkown-cause-china/en/

[71] Organización Mundial de la Salud. *WHO Timeline – COVID-19*. WHO, 27 de abril de 2020. Acceso el 5 de mayo de 2020, https://www.who.int/news-room/detail/27-04-2020-who-timeline---covid-19

[72] *Report of the WHO-China Joint Mission on Coronavirus Disease 2019 (COVID-19)*. World Health Organization, 27 de abril de 2020. Acceso el 5 de mayo de 2020, https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/who-china-joint-mission-on-covid-19-final-report.pdf?sfvrsn=fce87f4e_2.

[73] *WHO Timeline – COVID-19*. Organización Mundial de la Salud, 27 de abril de 2020. Acceso el 5 de mayo de 2020, https://www.who.int/news-room/detail/27-04-2020-who-timeline---covid-19.

total de 7.818 casos confirmados, 82 de los cuales se notificaron fuera de China, incluidos no solo el Asia Sudoriental y el Pacífico Occidental, sino también América del Norte, los Estados del Mediterráneo oriental y Europa[74]. Por consiguiente, la CE estableció que, debido a la evaluación de alto riesgo relacionada con el nivel regional y mundial, el brote del COVID-19 constituía una Emergencia de Salud Pública de Interés Internacional (ESPII)[75]

El 11 de marzo de 2020, el Director de la OMS declaró que el nuevo coronavirus se consideraba una pandemia[76]. Por lo tanto, con 118.000 infecciones notificadas en 114 países y un total de 4.291 muertes[77], el COVID-19 pasó a ser considerado como una epidemia excepcional, cuyo brote se produce en una vasta zona geográfica que afecta a una elevada proporción de la población mundial. No obstante, según el Director General de la OMS, Tedros Adhanom, la prevención y la respuesta de todos y cada uno de los Estados habría representado la posibilidad fundamental para reducir el contagio en los países ya afectados por el coronavirus, o para impedir la propagación del virus en los 81 países que, en el momento de la declaración, no habían registrado todavía ningún caso[78]. Al hacerlo, todos los Estados siguen siendo responsables no sólo de la protección de la salud de los ciudadanos y la limitación de las consecuencias socioeconómicas, sino también de aplicar medidas de emergencia de conformidad con las normas de derechos humanos[79].

En virtud del Reglamento Sanitario Internacional ("RSI", 2005), los Estados miembros de la OMS tienen el deber de prevenir, controlar y dar una respuesta de salud pública ante la propagación internacional de cualquier enfermedad. Por consiguiente, los Estados deben garantizar constantemente la vigilancia y el seguimiento de su propia situación de salud pública, que debe ser comunicada a la OMS, para prevenir el desarrollo o la propagación de emergencias concernientes a

---

[74] *Novel Coronavirus (2019-nCoV) Situation Report – 10*. Organización Mundial de la Salud, 30 de enero de 2020. Acceso el 8 de mayo de 2020, https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/situation-reports/20200130-sitrep-10-ncov.pdf?sfvrsn=d0b2e480_2.

[75] *Statement on the Second Meeting of the International Health Regulation (2005) Emergency Committee Regarding the Outbreak of Novel Coronavirus (2019-nCoV*). Organización Mundial de la Salud, 30 de enero de 2020. Acceso el 8 de mayo de 2020, https://www.who.int/news-room/detail/30-01-2020-statement-on-the-second-meeting-of-the-international-health-regulations-(2005)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-(2019-ncov).

[76] *WHO Director – General's Opening Remarks at the Media Briefing on the COVID-19.* Organización Mundial de la Salud, 11 de marzo de 2020. Acceso el 9 de mayo de 2020, https://www.who.int/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020.

[77] *Ibídem*.

[78] *Ibídem*.

[79] *Ibídem*.

la salud pública[80]. En relación con esto, los Estados están obligados a notificar, en un plazo de 48 horas, los casos o acontecimientos urgentes de la OMS que representen un riesgo para la salud pública. En particular, en virtud del artículo 7 del RSI, los Estados miembros compartirán con la OMS información detallada sobre los acontecimientos de salud pública inesperados o inusuales que puedan constituir una emergencia de salud pública de interés internacional. Además, en virtud del artículo 13 del RSI, "los Estados Partes desarrollarán, reforzarán o mantendrán [...] la capacidad de responder con prontitud y eficacia [...] a las emergencias de salud pública de importancia internacional".

Según el Plan Estratégico actualizado de la OMS, los Estados partes desempeñan un papel crucial mediante la aplicación de planes estratégicos para hacer frente a la emergencia de COVID-19. Cada país debe cumplir con los objetivos globales de planificación y coordinación nacional y sub-nacional, con la inclusión de la sociedad civil, para desarrollar operaciones con el fin de contener las infecciones dentro y entre los países. Los planes nacionales deben frenar la propagación del nuevo coronavirus mediante la detección, el análisis y el aislamiento de los casos sospechosos o confirmados de contagio y mediante la prestación de asistencia sanitaria eficaz a los pacientes que la necesiten con el fin de reducir la mortalidad. Al mismo tiempo, los Estados deberían desarrollar su capacidad para mitigar y reducir al mínimo los efectos socioeconómicos de la pandemia. Con ese fin, es necesario que los Estados asuman la responsabilidad de ampliar las intervenciones nacionales, proporcionar información transparente y fiable a los ciudadanos, asegurar la participación de las comunidades para limitar la transmisión y garantizar la protección de los grupos más afectados por la pandemia[81].

Además, los países que se enfrentan a crisis humanitarias o que tienen capacidad jurídica -especialmente en lo que respecta a un sistema de atención de la salud deficiente, poblaciones extremadamente vulnerables y que no son capaces de equilibrar los costos socioeconómicos de la cuarentena o el distanciamiento social- deben adaptar su plan de respuesta nacional al COVID-19 en función de su contexto[82]. Así pues, los gobiernos deben tener en cuenta las vulnerabilidades adicionales cuando planifiquen y coordinen sus medidas de emergencia. Frente a un contexto mundial que ha contabilizado hasta los momentos 4.8 millones de muertes y más de 234.7 millones de casos confirmados de COVID-19[83], enfrentando variaciones del virus que, a pesar de haber sido

---

[80] Organización Mundial para la Salud. “Core Capacity Requirements for Surveillance and Response, 2005, International Health Regulations” – 3ra Edición, adoptada por la Organización Mundial de la Salud.

[81] Organización Mundial de la Salud. *COVID-19 Strategy Update*. OMS, 14 de abril de 2020.

[82] *Ibídem*.

[83] Orús Abigail. 2021. <<Número de personas fallecidas a causa del coronavirus en el mundo a fecha de 1 de octubre de 2021, por país>>. Acceso el 1 de octubre de 2021. https://es.statista.com/estadisticas/1095779/numero-de-muertes-causadas-por-el-coronavirus-de-wuhan-por-pais/

esperadas, generaron un aumento en la propagación del virus y en la gravedad de los pacientes contagiados, como ocurrió con la variante Delta identificada por primera vez en la India[84].

1.2 *MEDIDAS TOMADAS POR LOS ESTADOS*

Las pandemias no solo imponen a los Estados la obligación de responder y contener la crisis de salud pública, sino que también abarcan el deber de adoptar medidas de emergencia en cumplimiento de las normas de derechos humanos. A pesar de las limitaciones y suspensiones previstas en las normas de derechos humanos en contextos de graves amenazas a la salud pública, las restricciones deben cumplir debidamente ciertos criterios. En consecuencia, durante las pandemias, la necesidad urgente de vigilar la situación de los derechos humanos es un elemento clave para evitar los daños y reducir al mínimo los riesgos derivados de medidas públicas extensas e injustificables. Así como es expuesto en las Directrices esenciales para incorporar la perspectiva de derechos humanos en la atención a la pandemia por COVID-19, propuesta por la oficina del alto comisionado de la ONU donde destacan la necesidad de proteger a los sectores más vulnerables y desfavorecidos de la sociedad, tanto en términos médicos como económicos[85].
En el contexto de la actual pandemia de COVID-19, la gran preocupación por la limitación del disfrute de los derechos humanos ha aumentado. El Secretario General de la ONU, Antonio Guterres, definió la emergencia sanitaria como una "crisis humana", en la que la sociedad en su conjunto está en peligro por el alarmante impacto que está generando el COVID-19 a nivel político, social y económico[86]. Asimismo, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, afirmó que el COVID-19 representa una amenaza para los derechos humanos debido a "la adopción por parte de algunos países de poderes de emergencia ilimitados y no sujetos a revisión". En algunos casos, la pandemia está siendo utilizada para justificar cambios represivos en la legislación ordinaria, que seguirá vigente mucho tiempo después de que la emergencia haya terminado"[87].

Con el fin de reducir al mínimo las consecuencias del estado de emergencia en los derechos humanos, los órganos internacionales y regionales elaboraron directrices y recomendaciones

---

[84] CDC. Información importante acerca de las enfermedades. 20 de septiembre de 2021. Acceso el 23 de noviembre de 2021. https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/variants/variant.html

[85] ONU. Directrices esenciales para para incorporar la perspectiva de derechos humanos en la atención a la pandemia por COVID-19. Oficina del Alto Comisionado. 8 de abril de 2020. https://acnudh.org/load/2020/04/V1.1_Directrices_ONU-DH_Covid19-y-Derechos-Humanos.pdf

[86] Organización de Naciones Unidas. *Secretary-general Remarks on COVID-19: A Call for Solidarity.* ONU, 19 de marzo 2020.

[87] Michelle Bachelet. *COVID-19 Pandemic - Informal Briefing to the Human Rights Council Statement by Michelle Bachelet.* (Declaración, Consejo de Derechos Humanos, 9 de abril de 2020).

amplias para orientar a los Estados, mediante un enfoque basado en los derechos humanos, en la implementación de medidas respecto de la crisis mundial de COVID-19.

En particular, el derecho a la salud debe garantizarse sin discriminación de ningún tipo y respetando los principios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad[88].

La libertad de circulación, que ha sido limitada debido a los cierres, la cuarentena y la prohibición de viajar, se mitigará mediante la realización de pruebas y el rastreo, a fin de desarrollar un sistema de medidas de cuarentena específicas[89].

Durante la pandemia, el derecho a la información, la libertad de expresión y la disponibilidad de los progresos científicos deben ser suficientes y transparentes. Proporcionar información significa también construir una sociedad consciente del contexto, de modo que los ciudadanos adopten todos los comportamientos de precaución para protegerse. A este respecto, los gobiernos deben abstenerse de limitar la libertad de expresión y el progreso científico, ya que desempeñan un papel central en el desarrollo de información fiable que facilita la prevención y contención del contagio de la enfermedad[90].

Los Estados deben garantizar entornos de trabajo seguros, especialmente para quienes trabajan en los sectores sanitarios, proporcionando paños y equipo de protección, así como elaborando protocolos específicos para prevenir la posibilidad de infecciones[91]. El derecho al trabajo no debe dejarse de lado teniendo en cuenta a los trabajadores que no pueden trabajar desde su casa o que pierden sus puestos de trabajo. Así pues, deben adoptarse medidas para contener el impacto desproporcionado de la pandemia[92].

En relación con el derecho a la educación, los Estados establecerán mecanismos que permitan a los niños y jóvenes continuar con sus estudios. La recomendación principal es desarrollar la educación a distancia o, en el caso de los niños y adolescentes con discapacidades u otras dificultades, establecer otros métodos para su inclusión en la estrategia educativa. La situación de los niños y

---

[88] Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *IACHR and OSRESCER Urge States to Guarantee Comprehensive Protection for Human Rights and Public Health during the COVID-19 Pandemic*. (Comunicado de prensa 60/20, CIDH, 20 de marzo de 2020).

[89] Organización de Naciones Unidas. *COVID-19 and Human Rights: We Are All in This Together.* ONU, Abril 2020.

[90] Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *IACHR and OSRESCER Urge States to Guarantee Comprehensive Protection for Human Rights and Public Health during the COVID-19 Pandemic*. (Comunicado de prensa 60/20, CIDH, 20 de marzo de 2020).

[91] *Ibídem*.

[92] Organización de Naciones Unidas. *COVID-19 and Human Rights: We Are All in This Together.* ONU, abril 2020.

adolescentes que viven en la calle merece una atención especial en lo que respecta a sus condiciones socioeconómicas, a fin de evitar cualquier tipo de discriminación[93].

Los grupos vulnerables deben gozar de una mayor protección, lo que significa que los Estados deberán evaluar si las repercusiones de las medidas para hacer frente al COVID-19 son desproporcionadas[94]. También se necesita una protección especial en el caso de los migrantes y los desplazados internos, para los que no se suspenderán las operaciones humanitarias y se dará a su personal la posibilidad de cruzar las fronteras[95].

Para contener el brote y aplanar la curva de contagio, en la mayoría de los casos, los Estados adoptaron medidas extraordinarias para contener las transmisiones y controlar la pandemia de COVID-19. Aunque las medidas suelen ser muy similares entre sí, es pertinente subrayar que reflejan el contexto interno. De hecho, la propagación del coronavirus no ha sido uniforme porque tampoco lo es la preparación y la capacidad de los Estados para responder a las emergencias de salud pública. Por lo tanto, las medidas de emergencia difieren más o menos de un Estado a otro.

Algunos países declararon el estado de emergencia para poder aplicar legalmente los planes estratégicos de lucha contra la propagación del virus[96]. En general, las primeras medidas de los gobiernos han sido la prohibición de viajar desde los Estados que se han visto inicialmente afectados por la crisis de salud pública. No obstante, la prohibición de viajar se ha ido ampliando y/o adoptando gradualmente a fin de evitar la posibilidad de que la transmisión llegue desde fuera de las fronteras nacionales[97]. Además, la cuarentena y el aislamiento se imponen normalmente a la entrada de la mayoría de los países a las personas que todavía están viajando.

La libertad de circulación está limitada también dentro del país. Los Estados han impuesto medidas de cuarentena, aislamiento y distanciamiento social. Sin embargo, la severidad de estas normas cambia de un Estado a otro.

Algunos países han impuesto medidas de cierre y cuarentena muy estrictas para las que se han cerrado lugares de trabajo, instituciones y escuelas, no esenciales, y se ha permitido a las personas salir de sus casas sólo en casos excepcionales. Este es el caso de los Estados que registraron una alta tasa de infecciones como España, Israel y el Perú, o de los Estados conscientes de su falta de capacidad para responder a los brotes de crisis como, por ejemplo, Venezuela. Por otro lado, ha

---

[93] Resolución No. 1/20: Pandemia y Derechos Humanos en las Américas, 10 de abril 2020, adoptada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

[94] *Ibídem*.

[95] Organización de Naciones Unidas. *COVID-19 and Human Rights: We Are All in This Together.* ONU, Abril 2020.

[96] *Ibídem*.

[97] Reality Check Team. *Coronavirus: What Measures Are State Taking to Stop It?* BBC News, 1 de abril de 2020. Acceso el 11 de mayo de 2020. https://www.bbc.com/news/world-51737226.

habido países que han tomado restricciones parciales de las mencionadas, como Suecia[98], Brasil y México[99].

En los casos en que se han aplicado normas estrictas, el cumplimiento de la cuarentena y los cierres no siempre ha sido sencillo. Por esta razón, muchos países dispusieron tasas o incluso sanciones penales para los ciudadanos que no respetaran las normas. En este sentido, en El Salvador se han reportado arrestos y detenciones masivas en centros irregulares[100]. La situación es preocupante por el control sobre los ciudadanos, lo que equivale también a violaciones de los derechos humanos cometidas por algunos gobiernos, que se aprovechan de la pandemia para justificar sus acciones ilícitas o la aplicación de políticas autoritarias.

Países como China, Singapur y Taiwán hicieron un uso extensivo de la tecnología y la inteligencia artificial para controlar el contagio y aplanar la curva. Si, por un lado, el uso de aplicaciones telefónicas, robots y lentes de control de temperatura puede considerarse útil para una gestión satisfactoria de la crisis, por otro lado, las cuestiones relacionadas con la protección de la privacidad y los datos personales se vuelven urgentes. No obstante, ha habido casos, como el de Chile, en que se han utilizado aviones teledirigidos para entregar medicamentos y suministros a personas de edad y comunidades rurales[101], lo que demuestra que las nuevas tecnologías se revelan fundamentales para la gestión de la crisis y proporcionan un uso responsable para cumplir con la legislación sobre derechos humanos.

Finalmente, se ha empleado un sistema de rastreo de contactos en Corea del Sur que, al hacer coincidir el uso de la tecnología con el mayor número de pruebas de coronavirus, se convirtió en la estrategia modelo para responder a la pandemia[102]. Es bastante preocupante que los equipos COVID-19 y las máquinas respiratorias no estén disponibles en la misma cantidad en todos los

---

[98] Sinéad Baker. *The architect of Sweden's controversially lax coronavirus response says he thinks it's working and that the capital city is already benefiting from herd immunity*. Business Insider, 24 de abril de 2020. Acceso el 11 de mayo de 2020. https://www.businessinsider.com/coronavirus-sweden-defends-plan-not-to-lock-down-immunity-2020-4?IR=T.

[99] Ernesto Londoño *et. at*. *As Latina America Shits Downs to Fight Virus, Brazil and Mexico Are Holdouts*. The New York Times, 1 de abril de 2020. Acceso el 11 de mayo de 2020, https://www.nytimes.com/2020/03/25/world/americas/coronavirus-brasil-mexico.html.

[100] *El Salvador: Abusos Policiales en la Respuesta a la COVID-19*, Human Rights Watch, Acceso el 11 de mayo de 2020. https://www.hrw.org/es/news/2020/04/15/el-salvador-abusos-policiales-en-la-respuesta-la-covid-19.

[101] Dave Sherwood. *This Chilean Community Is Using Drone to Deliver Medicine to the Elderly.* World Economic Forum, 22 April 2020. Acceso el 11 de mayo de 2020. https://www.weforum.org/agenda/2020/04/drone-chile-covid19/.

[102] Aylin Woodward. *South Korea controlled its coronavirus outbreak in just 20 days. Here are the highlights from its 90-page playbook for flattening the curve*. Business Insider, 18 April 2020. Acceso el 11 de mayo de 2020. https://www.businessinsider.com/how-south-korea-controlled-its-coronavirus-outbreak-2020-4?IR=T.

Estados y, hasta ahora, se han puesto en marcha pocas acciones de ayuda y cooperación internacional que conduzcan a una ampliación de las desigualdades socioeconómicas mundiales[103].

1.3 *DESARROLLO DE NUEVAS VARIANTES*

El COVID-19 como virus, presenta diversas mutaciones denominadas variantes. Entre las principales variantes de preocupación monitoreados por la OMS se encuentra Alpha, Beta, Gama, Delta y Ómicron[104], esta última ha sido calificada por la OMS como una variante con "alto riesgo de contagio" y en pocos días desde que fue encontrada se ha reportado presente en una veintena de países. La OPS indicó que había hecho un llamado de atención por el aumento de contagios debido a, entre otras cosas, la baja tasa de vacunación en algunos países[105].
La nueva variante ómicron ha levantado la alarma social desde noviembre de 2021 por las reacciones que ha provocado en varios países europeos y también en Estados Unidos, donde se plantean nuevos cierres de fronteras para controlarla ya que se ha hablado de un riesgo superior al de las variantes Alpha o Delta. Según la OMS, las infecciones han aumentado considerablemente coincidiendo con la detección de esta variante[106].

La OMS en un informe técnico dirigido a los Estados miembro ha reseñado la posibilidad de "futuras oleadas de covid-19, que podrían tener graves consecuencias". En este sentido, califican de "alta" la posible propagación de ómicron a nivel mundial y de "muy alto" su posible impacto, "dadas las mutaciones que pueden conferir un potencial de escape inmunológico y posiblemente una ventaja de transmisibilidad". Sin embargo, los expertos de la OMS han hecho hincapié en que "todavía existen considerables incertidumbres"[107].

---

[103] Christopher Stokes. *The Oxygen Divide: Ventilators for Europeans, Soap for Africans?* Aljazeera, 18 de abril de 2020. Acceso el 11 de mayo de 2020, https://www.aljazeera.com/indepth/opinion/oxygen-divide-ventilators-europeans-soap-africans-200418100051189.html?fbclid=IwAR230jny_r6si2uUNL9qIqw-RtPkuspBjuQ21rtupabVvhveQpNzpSVamok.

[104] Mayo Clinic. *Variantes de la COVID-19: ¿son causa de preocupación?* Acceso el 15 de diciembre de 2021. https://www.mayoclinic.org/es-es/diseases-conditions/coronavirus/expert-answers/covid-variant/faq-20505779

[105] BBC Mundo. 2021. *Ómicron: confirman los primeros casos de la nueva variante del coronavirus en América Latina.* Acceso el 15 de diciembre de 2021. https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-59479355

[106] Heraldo. 2021. *Síntomas de ómicron, la nueva variante de COVID que preocupa al mundo.* Acceso el 15 de diciembre de 2021. https://www.heraldo.es/noticias/salud/2021/11/29/sintomas-omicron-nueva-variante-covid-1537056.html?autoref=true

[107] *Ibídem.*

1.4 *ACCESO A LAS VACUNAS*

Si bien es cierto que, en este corto período de tiempo, farmacéuticas, gobiernos, centros de investigación y empresas de todo el mundo, han unido esfuerzos en común para materializar quizás la herramienta más importante para combatir el COVID-19, la distribución de las vacunas no ha alcanzado el nivel óptimo esperado por la comunidad científica. Los expertos han comenzado a alertar que la forma en la cual se distribuyen actualmente estas vacunas supone otro grave peligro de salud pública a nivel mundial, como es reflejado en un estudio realizado por la Universidad de Duke en Estados Unidos. [108]

Los países desarrollados estarían adquiriendo la mayor parte de las vacunas, mientras que los países en vía de desarrollo no cuentan con el número suficiente de las mismas para cubrir incluso a sus poblaciones más vulnerables[109]. Para observar este aspecto de forma clara es válido conocer la siguiente cifra en la que los países que cuentan con un mayor acceso a las vacunas, con un 60% de las dosis, configuran el 16% de la población mundial. Esto implica un mayor esparcimiento del virus que se encuentra mutando constantemente producto de la falta de respuesta oportuna de los Estados con menor acceso a las vacunas.

[108] Lioman Lima. 2021. <<Coronavirus: La distribución desigual de vacunas entre países ricos y pobres significará que el virus continuará propagándose y mutando>> BBC News Mundo. Acceso el 7 de noviembre de 2021. https://www.bbc.com/mundo/noticias-55911364

[109] *Ibídem.*

CAPÍTULO II: ESTADOS DE EMERGENCIA Y DEROGACIÓN DE DERECHOS EN EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

De acuerdo con el párrafo 1 del artículo 3 del RSI (2005), todas las medidas que adopten los Estados Partes para cumplir sus obligaciones en tiempo de pandemia respetarán plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales.[110] Por consiguiente, en el contexto de una pandemia mundial, los Estados deben velar por que se preste especial atención a la protección y aplicación del derecho a la salud y el derecho a la vida, que son evidentemente interdependientes y están interconectados entre sí.

En este mismo sentido, conforme al artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), los Estados deberán adoptar medidas progresivas para alcanzar "el más alto nivel posible de salud física y mental".[111] De conformidad con la letra C, los Estados Partes tienen el deber de adoptar medidas para "la prevención, el tratamiento y la lucha contra las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole"[112].

Por su parte, la Observación General No. 20 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, establece que el derecho a la salud debe interpretarse de manera amplia, ya que, para su consecución o mantenimiento, es necesaria la aplicación de derechos interrelacionados. En particular, los Estados pueden garantizar el derecho a la salud cuando también se realiza el disfrute de los "derechos a la alimentación, al agua, a un nivel de vida adecuado, a una vivienda adecuada, a la no discriminación, a la privacidad, al acceso a la información, a la participación y al derecho a beneficiarse de los progresos científicos y sus aplicaciones".[113]

En virtud del artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,[114] toda persona tiene derecho a la vida, que es un derecho fundamental que no puede ser objeto de suspensión, ni

[110] Artículo 3, 2005, Reglamento Sanitario Internacional - 3ª edición, adoptado por la Organización Mundial de la Salud.
[111] Artículo 12, 16 de diciembre de 1966, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por la Asamblea General en su resolución 2200A (XXI).
[112] Artículo 12, literal C, 16 de diciembre de 1966, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por la Asamblea General en su resolución 2200A (XXI).
[113] CDESC. Observación general Nº 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (Art. 12), 11 de agosto de 2000, aprobada en el 22º período de sesiones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
[114] Artículo 6, 16 de diciembre de 1966, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por la resolución 2200A (XXI) de la Asamblea General.

siquiera en "situaciones de emergencia pública que pongan en peligro la vida de la nación".[115] Durante una pandemia, los Estados tienen la obligación de actuar con la debida diligencia para proteger a las personas de las amenazas a la vida que representa la propagación de la enfermedad.

No obstante, el artículo 4 del Pacto de Internacional de Derechos Civiles y Políticos[116], entiende que bajo situaciones excepcionales en donde la vida de las personas está en riesgo y cuya existencia haya sido proclamada oficialmente, los Estados Partes del Pacto, podrían adoptar decisiones y mecanismos que bajo estrictas condiciones a las exigencias de la situación, restrinjan ciertas obligaciones contraídas en el mismo pacto, siempre y cuando estas disposiciones no sean incompatibles con otras obligaciones impuestas por el Derecho Internacional y no generen discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social. Claro está, que en su segundo apartado el artículo dispone de las limitaciones que debe tomar en cuenta cada Estado Parte a la hora de proceder con dicha restricción, ya que estos no podrán afectar los derechos contenidos en los artículos 6,7,8 (párrafos 1 y 2), 11, 15, 16 y 18. Al igual los Estados deberán informar de forma inmediata a los demás Estados Partes a través del Secretario General de las Naciones Unidas, de las disposiciones que hayan suspendido así como también de los motivos que hayan suscitado dicha situación.

Asimismo, los Principios de Siracusa (1985) [117] y la Observación general Nº 29[118]del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas proporcionan una amplia orientación sobre la posibilidad de que los Estados limiten y suspendan legalmente ciertos derechos humanos y libertades fundamentales cuando la vida de la nación se vea amenazada por emergencias de salud pública y se haya notificado debidamente el estado de emergencia. No obstante, las medidas deben tener por objeto la prevención, el control y la respuesta a la enfermedad.

2.1 DISPOSICIONES DEL PIDCP Y CADH

[115] Observación general Nº 36 sobre el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, sobre el derecho a la vida, 8 de octubre a 2 de noviembre de 2018, aprobada en el 124º período de sesiones del Comité de Derechos Humanos.

[116] Artículo 4, 16 de diciembre de 1966, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por la resolución 2200A (XXI) de la Asamblea General.

[117] Principios de Siracusa sobre la limitación y derogación de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1984, aprobados por la Asociación Americana para la Comisión Internacional de Juristas.

[118] Observación general Nº 29 del Comité de Derechos Humanos: Artículo 4: Suspensión de obligaciones durante un estado de emergencia, 31 de agosto de 2001, aprobada en el 72º período de sesiones del Comité de Derechos Humanos.

Precisado el punto anterior, en cuanto a la intensidad propiamente dicha de la intervención estatal, se debe referir que tampoco es apropiado entender que el estado de excepción autoriza la eventual "suspensión" de garantías, concepto empleado tanto en el PIDCP como en la CADH (artículos 4 y 27 respectivamente).

En lo relativo al ordenamiento jurídico venezolano, en el bloque de la constitucionalidad, son relevantes las normas contenidas en los artículos 4 del PIDCP y el artículo 339 de la Constitución venezolana. La primera, por estar contenida en un tratado de derechos humanos del que Venezuela es parte; la segunda, por configurarse como norma suprema en el Estado venezolano, exponiendo de forma clara las condiciones que recaen sobre aquellos escenarios en los que sea declarado un estado de excepción.

De ese modo, de acuerdo con los límites impuestos por el artículo 27 de CADH, no son susceptibles de restricción durante estados de excepción, las garantías en favor de los derechos a la vida, al reconocimiento de la personalidad jurídica, la integridad personal, la prohibición de esclavitud y servidumbre, en favor del principio de legalidad y retroactividad, la libertad de conciencia y de religión, protección a la familia, derecho al nombre, derechos del niño, derecho a la nacionalidad, derechos políticos, ni de las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos.

Ambas disposiciones limitan además la forma en que las restricciones pueden emplearse sobre las garantías susceptibles de medidas excepcionales, prohibiendo aplicaciones discriminatorias por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social.

Finalmente es propicio destacar el artículo 4, numeral 3, del PIDCP, que consagra el deber de todo Estado parte de notificar motivadamente a sus homólogos, a través del Secretario General de la ONU, de la emisión y revocación del decreto de estado de excepción. Equivalente notificación es necesaria con relación a los Estados Parte de la CADH, ello según su artículo 27, numeral 3. Ambas notificaciones deben ser explícitas en cuanto a las garantías objeto de suspensión.

CAPÍTULO III: RESPUESTA DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS SOBRE EL COVID-19

La Asamblea General de las Naciones Unidas ha adoptado una serie de resoluciones sobre la respuesta al COVID-19. En abril de 2020, la Asamblea General aprobó una resolución sobre Solidaridad mundial para luchar contra el COVID-19[119] y una sobre Cooperación internacional para garantizar el acceso mundial a medicamentos, vacunas y equipo médico para el COVID-19[120]. En septiembre de 2020, la Asamblea General aprobó resoluciones sobre una respuesta unificada ante amenazas sanitarias globales[121] y una respuesta comprehensiva y coordinada ante la pandemia del COVID-19[122].

Adicionalmente, en noviembre de 2020, la Asamblea General produjo una resolución en el marco de un período extraordinario de sesiones en respuesta a la pandemia por COVID-19[123]. Por otro lado, la Asamblea General también ha adoptado una aproximación diferenciada en su discusión de la pandemia por COVID-19. En diciembre de 2020, la Asamblea aprobó una resolución sobre las mujeres y las niñas y la respuesta al COVID-19.[124]

Más allá de foros multilaterales generales como la Asamblea General de la ONU, distintos organismos internacionales de derechos humanos a nivel universal y regional se han pronunciado sobre las medidas tomadas por Estados para hacer frente a la pandemia, buscando medir su impacto en el goce y garantía de los derechos, así como guiar a los Estados en la implementación de políticas de salud y seguridad públicas para atender la pandemia respetando los derechos humanos. Algunos de los más relevantes se detallan adelante:

3.1 RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

A lo largo de 2020 y 2021, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas adoptó una serie de resoluciones y sostuvo discusiones sobre el impacto de la pandemia por COVID-19 en el ejercicio y goce de derechos humanos. El Consejo discutió 12 reportes sobre las distintas

[119] Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución A/RES/74/270 del 3 de abril de 2020.
[120] Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución A/RES/74/274 del 21 de abril de 2020.
[121] Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución A/RES74/307 del 15 de septiembre de 2020.
[122] Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución A/RES/74/306 del 15 de septiembre de 2020.
[123] Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución A/RES/75/4 del 9 de noviembre de 2020.
[124] Asamblea general de las Naciones Unidas, Resolución A/RES/75/157 del 23 de diciembre de 2020.

dimensiones de derechos humanos de la pandemia, sostuvo 5 paneles de discusión sobre el tema[125] y adoptó 4 resoluciones, entre ellas una sobre la necesidad de asegurar el acceso equitativo, asequible, oportuno y universal de todos los países a las vacunas anti COVID-19[126], y otra sobre el espacio de la sociedad civil durante la pandemia por COVID-19[127].

3.2 RESPUESTA DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO A LA PANDEMIA POR COVID-19

En vista de la particular afectación que la pandemia ha causado sobre el ejercicio y goce de los derechos sociales y laborales en el mundo, así como su impacto económico, en junio de 2021, la Conferencia Internacional del Trabajo emitió un Llamamiento mundial a la acción para una recuperación del COVID-19 centrada en las personas que sea inclusiva, sostenible y resiliente[128].

Adicionalmente, la OIT mostró preocupación por la garantía de los derechos de los trabajadores marítimos, una población particularmente afectada por cierres fronterizos y restricciones a la vacunación durante la pandemia que no obstante la OIT reconoce como crucial en el funcionamiento de las cadenas de suministros globales. Así, en diciembre de 2020 el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo adoptó una resolución sobre el trabajo marítimo y el COVID-19[129], y en abril de 2021, el Comité Tripartito Especial del Convenio sobre el trabajo marítimo de 2006 adoptó una resolución sobre la vacunación contra COVID-19 para la gente de mar[130].

3.3 DECLARACIÓN DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS SOBRE COVID-19

En el ámbito interamericano, el 9 de abril de 2020, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó su declaración 1/20, titulada "COVID-19 y Derechos Humanos: los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de derechos humanos y respetando las obligaciones

---

[125] UN Press (29 de octubre de 2021). *Delegates Welcome Focus by Human Rights Council on Emergencies Worldwide, Yet Some Say Monitoring is Selective, as General Assembly Considers Body's Annual Report.* https://www.un.org/press/en/2021/ga12377.doc.htm

[126] Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Resolución 46/14 del 23 de marzo de 2021.

[127] Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Resolución 47/3 del 12 de julio de 2021.

[128] Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo, Llamamiento mundial a la acción del 17 de junio de 2021.

[129] Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, Resolución GB.340 del 8 de diciembre de 2020.

[130] Comité Tripartito Especial del MLC 2006, Resolución STCMLC/Part I/2021/2 del 19-23 de abril de 2021. Véase también: OIT. *El teletrabajo durante la pandemia de COVID-19 y después de ella.* Guía práctica. 2020. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/--travail/documents/publication/wcms_758007.pdf

internacionales". En su declaración, la Corte enfatizó que las medidas adoptadas por los Estados que pudieran afectar o restringir el goce y ejercicio de derechos humanos deben cumplir con los requisitos de legalidad, necesidad, proporcionalidad y temporalidad establecidos en el derecho internacional.[131].

Asimismo, la Corte instó a garantizar el goce de derechos que pudieran verse particularmente afectados por la pandemia y los controles instaurados desde el Estado, como los derechos a la vida, a la salud, al acceso a la justicia y los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), sin discriminación alguna. La Corte hizo particular énfasis en que el uso de la fuerza para implementar medidas de contención debe ajustarse a los principios de necesidad, proporcionalidad y precaución de acuerdo a su jurisprudencia.

3.4 RESOLUCIÓN DE LA CIDH SOBRE PANDEMIA Y DERECHOS HUMANOS EN LAS AMÉRICAS

El 10 de abril de 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos adoptó la resolución 1/2020 sobre "Pandemia y Derechos Humanos en las Américas". En la resolución, recomendó a los Estados adoptar un enfoque de derechos humanos en toda estrategia, política o medida estatal dirigida a enfrentar la pandemia, procurando preservar transversalmente el goce y garantía de los derechos humanos[132].

La Comisión instó a los Estados a garantizar el goce y ejercicio en particular de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales en el contexto de la pandemia y de las medidas implementadas para abordarla. Adicionalmente, la Comisión hizo especial énfasis en que cualquier limitación que se imponga a los derechos humanos buscando proteger la salud, como estados de excepción debe tener la extensión estrictamente necesaria y debe atenerse al principio de legalidad, bajo el respeto al Estado de derecho.

Adicionalmente, la Comisión recomendó a los Estados considerar enfoques diferenciados al adoptar medidas contra la pandemia para garantizar los derechos de grupos en situación de especial vulnerabilidad, como los niños, niñas y adolescentes, personas mayores, las personas privadas de libertad, las mujeres, los pueblos indígenas, las personas migrantes, solicitantes de asilo, refugiadas,

---

[131] Corte IDH: *Declaración 1/20, 9 de abril de 2020. Covid-19 y Derechos Humanos: los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de DDHH y respetando las obligaciones internacionales*. https://www.corteidh.or.cr/tablas/alerta/comunicado/declaracion_1_20_ESP.pdf

[132] CIDH: Resolución ¡/2020: *Pandemia y Derechos Humanos en las Américas.* https://www.corteidh.or.cr/tablas/centro-covid/docs/Covid-19/CIDH-Resolucion-1-20-es.pdf

apátridas, víctimas de trata de personas y personas desplazadas internas, personas LGBTI, personas afrodescendientes y personas con discapacidad.

Finalmente, la Comisión instó a los Estados a promover mecanismos de cooperación internacional efectiva e intercambiar buenas prácticas en el abordaje de la pandemia, promoviendo el multilateralismo como la vía más eficaz para la solución de problemas regionales y globales.

3.5 LA ORIENTACIÓN DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE EL COVID-19

La oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ha publicado una serie de directrices para incorporar la perspectiva de derechos humanos en la atención a la pandemia por COVID-19, centradas en 4 áreas[133].

En primer lugar, la Oficina instó a los Estados a asegurar que las respuestas de emergencia al coronavirus sean proporcionadas, necesarias y no discriminatorias, especialmente en el contexto de estados de alarma, de excepción y otras figuras análogas. En segundo lugar, en varias directrices, la Oficina recordó el deber de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de personas vulnerables, sin discriminación. En tercer lugar, ACNUDH insistió en la necesidad de garantizar el goce y ejercicio de los derechos a la información, a la libertad de expresión y a la participación pese a cualquier restricción generalizada, y finalmente, enfatizó la importancia de la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales, como los derechos a la salud, a la vivienda y al agua.

3.6 PRONUNCIAMIENTO DEL RELATOR ESPECIAL PARA EL DERECHO A LA LIBERTAD DE REUNIÓN PACÍFICA Y DE ASOCIACIÓN SOBRE EL COVID-19

El Relator Especial de la ONU para el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Clément Voule, se pronunció el 14 de abril de 2020 advirtiendo que las respuestas estatales al COVID-19 no deberían detener el ejercicio de las libertades de asamblea y asociación[134]. Manifestó

---

[133] ACNUDH: *Directrices esenciales para incorporar la perspectiva de derechos humanos en la atención a la pandemia por Covid-19.* https://www.corteidh.or.cr/tablas/centro-covid/docs/Covid-19/ACNUDH-Directrices-Covid19-y-derechos-humanos.pdf

[134] OHCHR: *States responses to Covid 19 threat should not halt freedoms of assembly and association"-UN expert on the rights to freedoms of peaceful assembly and of association, Mr. Clément Voule".* https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25788&LangID=E

su preocupación al constatar que el espacio cívico y asociativo en numerosos países se ha visto particularmente restringido por medidas adoptadas en el contexto de la pandemia.

Al respecto, el Relator enfatizó 10 principios que los Estados deben tomar en cuenta en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales, incluyendo asegurarse de que cualquier medida legal nueva respete los derechos humanos, asegurarse de que la emergencia de salud pública no sea usada como pretexto para violaciones de derechos humanos, el hecho de que las elecciones y la democracia no pueden ser pospuestas indefinidamente, y que derechos como los de libre expresión, asociación y reunión deben ser respetados, incluso en línea.

3.7 PRONUNCIAMIENTOS DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE EL DERECHO A LA SALUD FÍSICA Y MENTAL SOBRE EL COVID-19

En virtud de la especial relevancia de su mandato en una pandemia global, en julio de 2020, el entonces Relator Especial de la ONU sobre el derecho a la salud física y mental, Dainius Puras, dedicó el reporte final de su mandato a un comentario sobre la pandemia por COVID-19[135]. En su reporte, el relator resaltó que el impacto del virus en determinados países e individuos depende mucho más del grado de garantía de derechos interdependientes y de políticas públicas sanitarias adecuadas que de factores biológicos.

Por otro lado, la actual Relatora Especial sobre el derecho a la salud física y mental, Tlaleng Mofokeng, presentó un reporte a la Asamblea General en julio de 2021 sobre los retos y oportunidades de los derechos de salud sexual y reproductiva durante la pandemia de COVID-19. En el reporte, la relatora concluyó que la pandemia de COVID-19 afectó a los sistemas de salud en general, y particularmente a los servicios importantes para la garantía de los derechos de salud sexual y reproductiva. Coincidiendo con otros Relatores especiales, insistió en que cualquier limitación al derecho a la salud debe limitarse a circunstancias apremiantes y ser estrictamente necesarias, proporcionadas, razonables y lo menos restrictivas posibles[136].

---

[135] Asamblea General de las Naciones Unidas, Reporte final del Relator especial sobre el derecho a la salud física y mental, Dainius Puras, del 16 de julio de 2020, A/75/163.

[136] Asamblea General de las Naciones Unidas, Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la salud física y mental sobre los Derechos de salud sexual y reproductiva durante la pandemia de COVID-19 del 16 de julio de 2021, A/76/172, párr. 79.

CAPÍTULO IV: ANTECEDENTES DE LA SITUACIÓN EN VENEZUELA

La emergencia humanitaria compleja desarrollada en Venezuela ha ocasionado un profundo deterioro en el ámbito de los derechos humanos. A tal efecto, como consecuencia del prolongado debilitamiento de la institucionalidad democrática y la ausencia de Estado de derecho, los derechos de la población se ven profundamente afectados.

En materia de derechos sociales, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha corroborado la persistente violación al derecho a la educación que se traduce principalmente en ataques contra la autonomía universitaria y la libertad académica, entre otras, al no permitirse la realización de elecciones estudiantiles en las universidades autónomas. De igual forma, ha expresado su preocupación en virtud de que en varios sectores del país venían ocurriendo suspensión de actividades escolares en los niveles de educación primaria, secundaria y superior como consecuencia de los apagones y la interrupción en el suministro de agua. Según el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS), en 2019, hubo un total de 11.230 protestas, de las cuales, el 57% se realizaron para reclamar la vigencia de Derechos Económicos Sociales Culturales y Ambientales[137].

Asimismo, en los últimos años, los organismos Internacionales han llamado la atención sobre graves violaciones a los derechos laborales en Venezuela[138]. En tal sentido, han reportado hallazgos recurrentes de hostigamientos, acosos, encarcelamientos, asesinatos y agresiones contra federaciones de patronos, así como trabajadores no afectos al gobierno. En el informe de la Comisión de Encuesta sobre Venezuela de la Organización Internacional del Trabajo del año 2019, se destacan los numerosos quebrantamientos de las libertades civiles, tales como persecución y hostigamiento contra FEDECAMARAS y otros interlocutores sociales; actos de violencia física contra empleadores y sindicalistas, así como contra sus sedes, sucesos que se encuentran en total impunidad; persecución judicial de empleadores y sindicalistas, entre otras vulneraciones[139].

De igual forma, los organismos internacionales de derechos humanos han delatado un marco normativo incompatible con los estándares interamericanos, al mantener la exigencia de

---

[137] CIDH. <<Capítulo IV.B: Venezuela>>. *Informe Anual* 2019. Acceso el 22 de mayo de 2020. http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2019/docs/IA2019cap4bVE-es.pdf

[138] *Ibídem.*

[139] OIT. *Por la reconciliación y la justicia social en la República Bolivariana de Venezuela.* Ginebra. 2019. Edición PDF. https://www.derechos.org.ve/web/wp-content/uploads/wcms_722037.pdf

autorización previa para la realización de manifestaciones, así como el establecimiento de prohibiciones absolutas al ejercicio de este derecho[140].

Igualmente, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (en lo sucesivo, ACNUDH) ha expresado su preocupación por las autoridades venezolanas que infringen sistemáticamente el derecho de reunión pacífica a la vez que toleran la existencia de grupos civiles armados progubernamentales conocidos como colectivos, que coadyuvan a imponer el control social y a reprimir las manifestaciones[141].

Todo lo anterior, forma parte de la situación venezolana previa a la Pandemia por COVID-19; con lo cual se vislumbra que la afectación a varios de los derechos humanos venía apreciando previamente y que las políticas estatales ejecutadas durante el Estado de Alarma por el Coronavirus han exacerbado la vulneración a varios de estos derechos, tal y como se detallará en los siguientes párrafos.

4.1 EMISIÓN Y ALCANCE DEL DECRETO DE ALARMA

Motivado a la pandemia producida por el COVID-19, Venezuela se encontraba en un Estado de Alarma, decretado originalmente el 13 de marzo de 2020[142], el cual fue extendido[143] en reiteradas oportunidades[144], cuya última prórroga venció en marzo de 2021 sin que el Ejecutivo anunciara una

---

[140] CIDH. *Institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela. Informe de país*. Washington D.C., 2017. Edición PDF. http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Venezuela2018-es.pdf
http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Venezuela2018-es.pdf

[141] OHCHR. 2020. <<Venezuela. La emergencia sanitaria no es excusa para seguir restringiendo los derechos humanos, dicen expertos de la ONU>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24788&LangID=S

[142] Finanzas Digital. 2020. <<Gaceta Oficial Extraordinaria Nro. 6.519: Se decreta el Estado de Alarma en todo el Territorio Nacional, por epidemia del coronavirus (COVID-19)>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. https://www.finanzasdigital.com/2020/03/gaceta-oficial-extraordinaria-n6-519-se-decreta-el-estado-de-alarma-en-todo-el-territorio-nacional-por-epidemia-del-coronavirus-covid-19/

[143] Voa Noticias. 2020. <<Extienden por 30 días 'estado de alarma' en Venezuela por coronavirus>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. https://www.voanoticias.com/a/extienden-por-30-diaas-estado-de-alarma-en-venezuela-por-coronavirus/5369109.html

[144] Crónica Uno. 2020. <<Publicado en Gaceta Oficial decreto que extiende hasta junio estado de alarma por COVID-19>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. https://cronica.uno/publicado-en-gaceta-oficial-decreto-que-extiende-hasta-junio-estado-de-alarma-por-covid-19/

nueva prolongación[145]; todo a pesar de que la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Estados de Excepción solo permite un decreto con una duración máxima de 90 días[146].

En tal sentido, se deben referir algunas de las medidas que el Ejecutivo Nacional estableció en el mencionado instrumento, a los fines de mitigar la propagación del coronavirus: En primer lugar, exhortó a todas las autoridades del Poder Público venezolano en el ámbito de sus competencias nacional, estadal o municipal a dar cumplimiento priorizado al Decreto y, estableció la obligatoriedad de su cumplimiento.

Asimismo, declaró en emergencia permanente el sistema de salud y estableció la facultad al Ejecutivo de restringir la circulación en determinadas zonas geográficas y suspender las actividades laborales. Salvaguardando la producción y distribución de alimentos y medicinas; así como el desplazamiento del personal de salud y los funcionarios de seguridad.

Suspendió las actividades escolares y académicas en todo el territorio nacional. Ordenó al Ministerio del Poder Popular para la Educación que articule acciones con las instituciones educativas a los fines de la reprogramación de actividades, así como la implementación de educación a distancia.

Instó a los ciudadanos a desarrollar e implementar acciones orientadas a la autoprotección frente al virus. Estableció como obligatorio el uso de mascarillas que cubran la boca y nariz, en el transporte público, terminales, centro de salud, supermercados y demás espacios públicos.

Suspendió los espectáculos públicos, recreativos, deportivos o cualquier otro que implique aglomeración de personas. En consecuencia, los locales comerciales destinados a dichos espectáculos deberán permanecer cerrados al público. Permite que los establecimientos de comidas y bebidas presten servicios, pero sólo en la modalidad *para llevar*.

Se autorizó al ejecutivo a suspender los vuelos nacionales e internacionales. Asimismo, ordenó activar los protocolos de recepción de pasajeros en terminales, puertos y aeropuertos en atención a las recomendaciones realizadas por la Organización Mundial de la Salud para la pandemia por el COVID-19.

---

[145] Acceso a la justicia. 2021 <<Sin nueva prórroga, vence el último estado de excepción pro emergencia económica en Venezuela>>. Acceso el 1 de septiembre de 2021. https://accesoalajusticia.org/gobierno-maduro-deja-atras-estados-excepcion-sin-resolver-problemas-supuestamente-combatiria/

[146] El diario. 2021 <<Sin nueva prórroga, vence el último estado de excepción pro emergencia económica en Venezuela>>. Acceso el 1 de septiembre de 2021. https://eldiario.com/2021/05/20/vence-ultimo-estado-excepcion-por-emergencia-economica-venezuela/

De igual forma, el prenombrado instrumento normativo reguló protocolos que deberán seguirse en caso de contagio o sospecha que una persona contrajo el coronavirus, estableciendo una cuarentena y aislamiento obligatorio hasta que las autoridades sanitarias indiquen que el paciente ya no representa un riesgo para la propagación del virus.

Instruyó a los órganos de seguridad a tomar medidas frente al incumplimiento del referido Decreto, así como disponer los espacios que servirán de aislamiento para los casos de cuarentena que se requieran.

Se creó la Comisión Presidencial para la Prevención y Control del Coronavirus, cuya finalidad era coordinar y asesorar todo lo relativo a la implementación de las medidas que sean necesarias adoptar para frenar la propagación de la pandemia.

Por último, estableció una temporalidad de 30 días prorrogables por igual período y; ordenaba su remisión a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia para que se pronuncie sobre su constitucionalidad[147].

4.2 BREVE REFERENCIA A LAS MEDIDAS ESTATALES TOMADAS DURANTE EL AÑO 2020

Se refiere, a manera ilustrativa, algunas de las medidas tomadas por el régimen de Nicolás Maduro para mitigar la propagación de la enfermedad COVID-19, que han incidido considerablemente en la esfera de derechos de la población venezolana.

Se decretó la llamada cuarentena social obligatoria, restringiéndose la libertad de tránsito de los ciudadanos por el territorio de la República[148]; fueron suspendidos los vuelos nacionales e internacionales[149]. Además, Venezuela actualmente se encuentra en una crisis de abastecimiento de combustible y, aunque no es una medida propia para combatir el COVID-19, el régimen ha impuesto

---

[147] Finanzas Digital. 2020. <<Gaceta Oficial Extraordinaria Nro. 6.519: Se decreta el Estado de Alarma en todo el Territorio Nacional, por epidemia del coronavirus (COVID-19)>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. https://www.finanzasdigital.com/2020/03/gaceta-oficial-extraordinaria-n6-519-se-decreta-el-estado-de-alarma-en-todo-el-territorio-nacional-por-epidemia-del-coronavirus-covid-19/

[148] Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno. 2020. Acceso el 20 de mayo de 2020. <<Gobierno Bolivariano decreta cuarentena colectiva y social en toda Venezuela>>. http://www.presidencia.gob.ve/Site/Web/Principal/paginas/classMostrarEvento3.php?id_evento=15286

[149] La Vanguardia. 2020. <<Venezuela suspende todos los vuelos nacionales para actuar contra COVID-19>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. https://www.lavanguardia.com/internacional/20200317/474238554305/venezuela-suspende-todos-los-vuelos-nacionales-para-actuar-contra-covid-19.html

un sistema de racionamiento de gasolina desde abril de 2020[150], lo que sin duda incide en el traslado de alimentos[151], medicinas, personal de salud y pacientes[152].

Dentro de las acciones en materia de salud, el gobierno anunció jornadas de despistaje masivos en zonas de alto riesgo, el cual es definido a través del mecanismo sectario de la *plataforma patria*.[153] Así, según información oficial, se habrían desplegado más de 13.000 médicos realizando vistas casa por casa a los fines de descartar posibles casos de COVID-19[154]. De igual forma, fueron invitados más de 12.000 estudiantes de medicina y enfermería para incorporarse al referido plan, así como el personal de salud jubilado[155]. Por su parte, los expertos han expresado su preocupación, visto que los videos mostrados por las autoridades reflejaban que los visitantes no cumplían con el protocolo de salud, pues el mismo personal que realiza la visita se aglomera entre sí, no usan los equipos de protección adecuados, con lo cual pudiese ser contraproducente en la propagación del virus[156]. Asimismo, se criticó el hecho de que el gobierno haya invitado a que los jubilados del sector salud se sumaran voluntariamente a esta acción tomando en cuenta que la gran mayoría de ellos superan los 60 años de edad, y representan un mayor riesgo de mortalidad frente al coronavirus[157].

---

[150] Runrunes. 2020. <<El Aissami anuncia racionamiento de gasoline a nivel nacional>>. Acceso el 20 de mayo. https://runrun.es/noticias/403203/el-aissami-anuncia-un-racionamiento-de-gasolina-a-nivel-nacional/

[151] Reuters. 2020. <<Falta de gasolina en Venezuela pone en riesgo despacho de alimentos en crisis de coronavirus>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. https://lta.reuters.com/articulo/salud-coronavirus-venezuela-alimentos-idLTAKBN21I2Q1-OUSLT

[152] Centro de Comunicación Nacional. 2020. <<Racionamientos de gasolina en Lara continúa privilegiando a funcionarios militares>> Acceso el 20 de mayo de 2020. https://presidenciave.com/regiones/racionamientos-de-gasolina-en-lara-continua-privilegiando-a-funcionarios-militares/

[153] Efecto Cocuyo. 2020. <<Ingresa asistencia técnica de China para contener COVID-19>> Acceso el 20 de mayo de 2020. https://efectococuyo.com/coronavirus/ingresa-asistencia-tecnica-de-china-al-aeropuerto-de-maiquetia-para-contener-covid-19/

[154] Ciudad CCS. 2020. <<Un total de 13.808 médicos realizan visitas casa por casa para despistaje del COVID.19>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. http://ciudadccs.info/2020/03/22/13-808-medicos-realizan-visitas-casa-por-casa-para-despistaje-del-covid-19/

[155] Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores. 2020. <<Profesionales de la salud jubilados podrán incorporarse a la batalla contra el Covid-19>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. http://mppre.gob.ve/2020/03/23/profesionales-jubilados-trabajo-salud-covid19/

[156] Efecto Cocuyo. 2020. <<Médicos Unidos: personal que se sume al despistaje casa por casa debe ser entrenado>>. Acceso 20 de mayo de 2020. https://efectococuyo.com/salud/medicos-unidos-personal-que-se-sume-al-despistaje-casa-por-casa-debe-ser-entrenado/

[157] Efecto Cocuyo. 2020. <<Médicos Unidos: personal que se sume al despistaje casa por casa debe ser entrenado>>. Acceso 20 de mayo de 2020. https://efectococuyo.com/salud/medicos-unidos-personal-que-se-sume-al-despistaje-casa-por-casa-debe-ser-entrenado/

A pocos días de haberse decretado el estado de alarma y; en consecuencia, la suspensión de actividades escolares en todos los niveles y en todo el territorio nacional, el Ministerio del Poder Popular para la Educación ordenó el cierre preventivo de las escuelas y anunció el "Plan Pedagógico de Prevención de Protección Cada Familia una Escuela". Este plan tiene como objeto involucrar a los centros educativos en materia de prevención y protección frente al COVID-19[158].

De igual forma, instó a las instituciones educativas a activar estrategias de educación a distancia y continuar las labores mediante planificaciones pedagógicas de atención basada en el hogar. Así como la implementación de portafolios digitales por parte del estudiantado con las tareas realizadas en el hogar[159].

En el ámbito laboral, luego de decretarse la cuarentena obligatoria que paralizó la actividad en todas las áreas, salvo las imprescindibles, el gobierno nacional anunció el plan para limitar el impacto del coronavirus en los trabajadores de Venezuela: transferencias de dinero a los trabajadores, prohibición de realizar despidos y; el Estado asumió el compromiso de pagar la nómina de las pequeñas y medianas empresas que pidan ayuda[160].

En este orden, el régimen de Nicolás Maduro comenzó a depositar a algunos de los trabajadores del sector informal o por cuenta propia que se encuentran afiliado a plataforma sectorial *sistema patria*, un denominado bono "Quédate en casa" de escasos bolívares[161].

Por su parte, el Poder Judicial también suspendió el funcionamiento de los tribunales de la República desde el 16 de marzo de 2020, indicando que permanecerán en suspenso las causas y no correrán los lapsos procesales; señaló que se habilitarían unos juzgados para los "asuntos urgentes"; sin dar mayores detalles al respecto. También se estableció que los tribunales penales debían mantener la continuidad en el territorio nacional[162].

---

[158] VTV. 2020. <<Activado Plan Pedagógico de Prevención Cada Familia Una Escuela como protección a estudiantes ante Covid-19>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. https://www.vtv.gob.ve/prevencion-estudiantes-ministerio-educacion-covid19/

[159] ReliefWeb. 2020. <<Venezuela: Alternativas para la continuidad educative ante el cierre preventivo de escuelas por el COVID-19>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. https://reliefweb.int/report/venezuela-bolivarian-republic/venezuela-alternativas-para-la-continuidad-educativa-ante-el

[160] Primicia. 2020. <<Gobierno pagará nómina de empresas>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. https://primicia.com.ve/economia/gobierno-pagara-nomina-de-empresas/

[161] Primicia. 2020. <<Trabajadores del sector privado no han recibido el bono quédate en casa>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. https://primicia.com.ve/economia/trabajadores-del-sector-privado-no-han-recibido-el-bono-quedate-en-casa/

[162] Efecto Cocuyo. 2020. <<TSJ suspende despacho de tribunales hasta el 13 de abril>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. https://efectococuyo.com/coronavirus/tsj-suspende-despacho-de-tribunales-hasta-el-13-de-abril/

4.3 COMPATIBILIDAD CON LAS NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

Se refieren las nefastas consecuencias que han tenido las políticas públicas que ha aplicado el régimen de Nicolás Maduro; lo que ha conllevado a la agravación de la crisis humanitaria en Venezuela, en detrimento del derecho a una vida digna, con el colapso en los sistemas de salud, educación y empleo. Esto ha forzado a la población a buscar mejores condiciones de vida en el extranjero. El ritmo de la salida de Venezuela ha sido asombroso; 695.000 personas fueron reportadas como migrantes y refugiados a fines de 2015, cifra que se incrementó a más de 4,7 millones a mediados de 2019. En solo siete meses desde noviembre de 2018, el número de refugiados y migrantes aumentó en un millón[163].

La situación anterior ha sido agudizada por la pandemia y, aunque algunas de las medidas para enfrentar la misma, como la cuarentena, se encuentran justificadas, el marco normativo implementado ha sido deficiente, confuso y caótico, en perjuicio de los derechos humanos, afectándose derechos que no son susceptibles de suspensión. En síntesis, lamentablemente se están dando las condiciones para que el impacto de la enfermedad tenga consecuencias funestas para la población[164].

Debemos advertir que Nicolás Maduro ha dictado 31 decretos de excepción desde 2016, manteniendo a Venezuela en un estado de emergencia económica sin que exista ninguna mejoría en la economía del país. Todos ellos avalados por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de

[163] UNHCR. 2019. <<Refugiados y migrantes de Venezuela superan los cuatro millones: ACNUR y OIM>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. https://www.acnur.org/noticias/press/2019/6/5cfa5eb64/refugiados-y-migrantes-de-venezuela-superan-los-cuatro-millones-acnur-y.html

[164] Provea. 2020. <<Venezuela: pandemia del coronavirus y restricción de derechos civiles y políticos>>. Acceso el 22 de mayo de 2020. https://www.derechos.org.ve/actualidad/venezuela-pandemia-del-coronavirus-y-restriccion-de-derechos-civiles-y-politicos

Justicia prescindiéndose del control que obligatoriamente debe ejercer la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 339[165] de la Constitución venezolana[166].

En este mismo sentido, ni el Decreto por el COVID-19, ni sus sucesivas prórrogas, fueron remitidos al Parlamento Nacional, violándose nuevamente la Carta Magna, la cual establece expresamente que los estados de excepción "no interrumpen el funcionamiento de los órganos del poder público"; lo que hace que el referido instrumento sea contrario a la Constitución; y una vía de hecho[167].

Además, debe destacarse que en el prenombrado Decreto solo se anuncia la posibilidad de adopción de algunas medidas futuras e imprecisas; aun cuando la Constitución exige obligatoriamente que debe "*regular el ejercicio del derecho cuya garantía se restringe*" (art. 339). También, restringir garantías constitucionales como se ha hecho en el Decreto 4.160 de 13 de marzo de 2020, sin hacerlo formal y expresamente ni indicar las previsiones constitucionales afectadas, no solo contraría el Texto Fundamental, sino que evade el control internacional del estado de alarma previsto en los artículos 27 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[168].

En efecto, debe advertirse que, de acuerdo a los artículos 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, 27 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, aún en situaciones excepcionales no pueden suspenderse, entre otros, el derecho a la personalidad jurídica, la vida,

---

[165] Artículo 339. El Decreto que declare el estado de excepción, en el cual se regulará el ejercicio del derecho cuya garantía se restringe, será presentado, dentro de los ocho días siguientes de haberse dictado, a la Asamblea Nacional, o a la Comisión Delegada, para su consideración y aprobación, y a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, para que se pronuncie sobre su constitucionalidad. El Decreto cumplirá con las exigencias, principios y garantías establecidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El Presidente o Presidenta de la República podrá solicitar su prórroga por un plazo igual, y será revocado por el Ejecutivo Nacional o por la Asamblea Nacional o por su Comisión Delegada, antes del término señalado, al cesar las causas que lo motivaron. La declaración del estado de excepción no interrumpe el funcionamiento de los órganos del Poder Público.

[166] El Nacional. 2020. <<Extienden decreto de estado de excepción y emergencia económica por 60 días>>. Acceso el 29 de mayo de 2020. https://www.elnacional.com/economia/extienden-decreto-de-estado-de-excepcion-y-emergencia-economica-por-60-dias/

[167] Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. 1999. Acceso el 29 de mayo de 2020 https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf

[168] Allan Brewer Carías. *El Decreto del Estado de Alarma con ocasión de la pandemia del coronavirus: inconstitucional, mal concebido, mal redactado y bien inefectivo.* Caracas, 2020. CIDH. Edición PDF http://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2020/04/Brewer.-El-estado-de-alarma-con-ocasi%C3%B3n-de-la-pandemia-del-Coronavirus.-14-4-2020.pdf

integridad personal, principio de legalidad e irretroactividad, derechos políticos; así como las garantías judiciales indispensables para la protección de tales derechos.

No obstante, lo anterior, se debe referir, las detenciones arbitrarias de ciudadanos que, desde mediados de marzo de 2020, se reportaron[169]; por incumplir el Decreto de Estado de Alarma en Todo el territorio nacional, irrespetando la convocatoria de la cuarentena y el aislamiento social obligatorios[170] ordenados por el Ejecutivo Nacional.

Asimismo, la decisión gubernamental de implementar un modelo improvisado de educación a distancia de forma virtual, en un país donde más del 50% de los hogares no tiene acceso a Internet y los que logran hacerlo sufren fallas constantes en el servicio, hace más excluyente las acciones estatales con relación al derecho a la educación y propicia la deserción. Más aún si se toma en consideración las fallas eléctricas que se reportan a diario en 90% en todo el territorio[171].

De igual forma, en el marco del contexto del COVID-19, en Venezuela se han evidenciado graves violaciones a los derechos humanos de los ciudadanos como lo es la privación arbitraria de la vida en el ejercicio del derecho a la protesta; mientras otros mueren como consecuencia de falta de atención médica oportuna que, aunado a la crisis en el sistema de salud hay que sumar la falta de combustible que, los últimos meses se ha registrado en el país y, que imposibilitan el traslado de los pacientes a centros hospitalarios.

Toda esta situación da cuenta del fracaso de las políticas públicas implementadas por el régimen madurista en el año 2020 para hacer frente a la pandemia causada por el COVID-19 y, el evidente incumplimiento por parte del Estado de su obligación internacional de respetar y garantizar los derechos humanos de las personas sometidas a su jurisdicción tal y como lo establecen los tratados internacionales.

---

[169] El Nacional. 2020. <<Detienen a varias personas por ingerir licor en la vía pública pese a la cuarentena>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. https://www.elnacional.com/venezuela/detienen-a-varias-personas-por-ingerir-licor-en-la-via-publica-pese-a-la-cuarentena/

[170] Alberto News. 2020. <<Nos pusieron a correr y a cantar, detuvieron a 700 personas en Carúpano por incumplir cuarentena>>. Acceso el 21 de mayo de 2020. https://albertonews.com/nacionales/nos-pusieron-a-correr-y-a-cantar-detuvieron-a-700-personas-en-carupano-por-incumplir-cuarentena/

[171] El País. 2020. <<Venezuela: educar a distancia con la peor conexión a internet de la región>>. Acceso el 22 de mayo de 2020. https://elpais.com/internacional/2020-05-07/venezuela-educar-a-distancia-con-la-peor-conexion-a-internet-de-la-region.html

CAPÍTULO V: SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN VENEZUELA EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA COVID-19:

5.1 LIBERTAD PERSONAL

A pesar de que el artículo 44, numeral 1, de la Constitución venezolana establece expresamente que «ninguna persona puede ser arrestada o detenida, sino en virtud de una orden judicial, a menos que sea sorprendida in fraganti», y que de ser enjuiciada debe enfrentar ese proceso «en libertad, excepto por las razones determinadas por la ley y apreciadas por el juez en cada caso», en los últimos tiempos se ha hecho rutinario que fiscales y jueces actúen para que los imputados enfrenten sus juicios tras las rejas[172].

En este sentido, se han reportado detenciones arbitrarias de al menos 628 personas desde el comienzo de la pandemia de coronavirus en marzo de 2020, hasta mayo de 2021, por ejercer "su derecho a la manifestación"[173]. La mayoría de esas detenciones estuvieron a cargo de efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) y de las Fuerzas de Acciones Especiales (FAES), un cuerpo

[172] Acceso a la Justicia. 2021. <<Bachelet constata que en Venezuela no hay justicia imparcial ni debido proceso>>. Acceso el 16 de octubre de 2021. https://accesoalajusticia.org/bachelet-constata-que-en-venezuela-no-hay-justicia-imparcial-ni-debido-proceso/

[173] DW. 2021. << Organizaciones denuncian más de 600 “detenciones arbitrarias” en Venezuela durante la pandemia>>. Acceso el 3 de octubre de 2021. https://www.dw.com/es/organizaciones-denuncian-m%C3%A1s-de-600-detenciones-arbitrarias-en-venezuela-durante-la-pandemia/a-57537932

policial que la alta comisionada de para los derechos humanos de la ONU, Michelle Bachelet, recomendó disolver y al que atribuye numerosas ejecuciones extrajudiciales[174].

Igualmente, hubo detenciones arbitrarias a personas que incumplían las regulaciones estatales en relación a restricciones por el coronavirus. Esto constituye una variación respecto al año 2020 en el que las detenciones arbitrarias ocurrían por incumplimiento del confinamiento y, dirigidas especialmente a personas que intentaban cuestionar y visibilizar situaciones irregulares bajo cuarentena[175].

Para el mes de julio de 2021, existían 275 presos políticos en Venezuela, entre ellos un menor de edad. Del total de los detenidos reportados, 259 son hombres y 16 mujeres, así como 146 civiles y 129 militares; y, 9.393 personas siguen sujetas a procesos penales injustos por motivos políticos, pero bajo medidas cautelares[176].

Uno de los casos que llamó la atención incluso de las organizaciones internacionales fue la detención arbitraria de los miembros de Fundaredes José Javier Tarazona, Omar García y Rafael Tarazona, el pasado 2 de julio de 2021, al salir de la sede del Ministerio Público del estado Falcón, donde habían denunciado el hostigamiento del cual habían sido víctimas en la ciudad de Coro, Falcón, el mismo día por parte de funcionarios de la Policía de Falcón, del SEBIN y otros sujetos armados sin identificar[177].

Es preocupante que, incluso la Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, delatara en su último informe que existe un patrón en el que miembros de los organismos de seguridad e inteligencia del Estado utilizaban la figura de la

---

[174] *Ibídem.*

[175] PROVEA. 2020. *La disciplina del miedo: Detenciones arbitrarias y asesinatos en protestas en los 6 primeros meses del estado de alarma en Venezuela.* Acceso el 15 de diciembre de 2021. https://provea.org/publicaciones/boletines/especial-la-disciplina-del-miedo-detenciones-arbitrarias-y-asesinatos-en-protestas-en-los-6-primeros-meses-del-estado-de-alarma-en-venezuela/

[176] Justicia y Verdad. 2021. <<Foro Penal: Hay 275 presos políticos en Venezuela, entre ellos un menor de edad>>. Acceso el 1 de noviembre de 2021. https://www.justiciayverdad.org/es/foro-penal-hay-275-presos-politicos-en-venezuela-entre-ellos-un-menor-de-edad/

[177] OMCT. 2021. <<Venezuela: Infección por COVID-19 de los miembros de FundaREDES detenidos>>. Acceso el 29 de noviembre de 2021. https://www.omct.org/es/recursos/llamamientos-urgentes/venezuela-infecci%C3%B3n-por-covid-19-de-los-miembros-de-fundaredes-detenidos

flagrancia como base para llevar a cabo detenciones arbitrarias de opositores reales y aparentes, a pesar de que no se acababa de cometer ningún delito ni estaba en curso[178].

De igual forma, el organismo delató que recibió información de que agentes de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) habrían amenazado con aplicar «sippenhaft» a disidentes bajo su custodia, en particular a algunos de los señalados de participar en la llamada Operación Gedeón. Esta práctica consiste en encarcelar a familiares de los detenidos para presionarlos a confesar o colaborar con sus planes[179].

Asimismo, la ACNUDH también denunció en el Informe presentado en julio, "la violación sistemática de los derechos de las personas acusadas a la libertad, a un juicio sin dilaciones indebidas, a un juicio imparcial y a la asistencia jurídica"[180].

A las detenciones arbitrarias deben sumarse las violaciones al debido proceso. En efecto, es frecuente que los jueces de control no motiven en las actas de las audiencias de presentación, las razones de hecho y de derecho que conllevan a la prisión preventiva; es decir, si existe un peligro de fuga del procesado o, que este entorpezca la investigación, tal como lo exige el Código Orgánico Procesal Penal[181].

En este sentido el derecho a contar un abogado de confianza también ha sido restringido en los últimos años, en especial tras la reforma que sufrió el Código Orgánico Procesal Penal (COPP) en 2012. Dicha modificación abrió las puertas para que los jueces pudiesen imponer defensores

---

[178] Consejo de Derechos Humanos. *Informe de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela.* A/HRC/48/69. 16 de septiembre de 2021. https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A.HRC.48.69%20ES.pdf

[179] Justicia y Verdad. 2021. <<Misión de la ONU denuncia que cuerpo policiales y militares recurren a prácticas totalitarias>>. Acceso el 1 de diciembre de 2021. https://www.justiciayverdad.org/es/mision-de-la-onu-denuncia-que-cuerpos-policiales-y-militares-recurren-a-practicas-totalitarias/

[180] La Tercera. 2021. <<Bachelet reafirma solicitud de liberación a los "detenidos arbitrariamente" en Venezuela>>. Acceso el 30 de noviembre de 2021. https://www.latercera.com/mundo/noticia/bachelet-reafirma-solicitud-de-liberacion-a-los-detenidos-arbitrariamente-en-venezuela/QQGL26PE3BAOTHC7EWSQEX4FRM/

[181] Consejo de Derechos Humanos. *Informe de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela.* A/HRC/48/69. 16 de septiembre de 2021. https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A.HRC.48.69%20ES.pdf

públicos a los imputados y acusados si se considera que los suyos están maniobrando para demorar la celebración de los procesos[182].

También, el retardo procesal es uno de los grandes males que aquejan al sistema de justicia venezolano, y el mismo se ha agravado con la pandemia de la COVID-19 y la decisión del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) de cerrar en 2020 casi todos los juzgados del país durante prácticamente siete meses[183].

Finalmente, se ha de referir que, en julio de 2021, el régimen madurista anunció una reforma del poder judicial. Ello como respuesta a las denuncias ante la Corte Penal Internacional, que ha acumulado evidencias en su examen preliminar de que en Venezuela se han cometido delitos de lesa humanidad; y los informes de la Alta Comisionada para Naciones Unidas, sobre las graves violaciones de derechos humanos que se comenten en Venezuela[184].

En el mismo sentido, el Gobierno publicó la reforma de 5 leyes venezolanas, varias de ellas que abordan temas penales y, que la sociedad civil ha considerado que se pretende mostrar como una novedad, lo que está expresamente señalado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, aprobada en 1999, y que ha sido violentada en cientos de casos y desde hace por lo menos 17 años[185].

5.2 LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO A LA PROTESTA

Si bien las restricciones impuestas desde el inicio de la pandemia, han sido menos estrictas durante los últimos meses, la labor de la prensa ha continuado siendo objeto de limitaciones por parte de las autoridades venezolanas y las instituciones gubernamentales. En reiteradas ocasiones se documentaron cierres de medios de comunicación, ataques y bloqueos a páginas web,

---

[182] Acceso a la Justicia. 2021. <<Bachelet constata que en Venezuela no hay justicia imparcial ni debido proceso>>. Acceso el 16 de octubre de 2021. https://accesoalajusticia.org/bachelet-constata-que-en-venezuela-no-hay-justicia-imparcial-ni-debido-proceso/

[183] *Ibídem.*

[184] Agencia EFE. 2021. <<La oposición venezolana rechaza la reforma judicial anunciada por el gobierno>>. Acceso el 27 de noviembre de 2021. https://www.efe.com/efe/america/politica/la-oposicion-venezolana-rechaza-reforma-judicial-anunciada-por-el-gobierno/20000035-4590980

[185] Infobae. 2021. <<La burlona reforma de las leyes con las que el chavismo quiere hacer creer que respetará los derechos humanos>>. 1 de diciembre de 2021. https://www.infobae.com/america/venezuela/2021/09/19/la-burlona-reforma-de-las-leyes-con-las-que-el-chavismo-quiere-hacer-creer-que-respetara-los-derechos-humanos/

impedimentos a la cobertura y hostigamiento en contra de ciudadanos por el uso de las redes sociales[186].

Sobre el particular, el más reciente informe de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) reafirma, los patrones de persecución contra la disidencia dentro de Venezuela y el uso del sistema de justicia para la violación de sus derechos. Así, expresó que las restricciones al espacio cívico siguen siendo motivo de preocupación; en particular, la estigmatización, la criminalización y las amenazas contra las voces disidentes, sobre todo hacia la sociedad civil, los medios de comunicación y los miembros de la oposición[187].

En igual sentido, se ha pronunciado el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH, al afirmar que Venezuela "no ha mejorado" sus condiciones para garantizar la libertad de expresión y el acceso a la información, con lo que se mantiene como uno de los países "más adversos" para ejercer el periodismo[188].

Entre enero y julio de 2021, ocurrieron 253 ataques a la libertad de expresión en Venezuela. La organización gubernamental Redes Ayuda lo considera un incremento sustancial respecto a las 127 instancias que documentó durante el mismo periodo de 2020. Debido a este escenario, el país retrocedió del puesto 147 al 148 en el *ranking* mundial de libertad de prensa 2021 de Reporteros Sin Fronteras[189].

Con relación a las violaciones contabilizadas, encontramos que la censura (49) ocupó un tercio del total, seguidas por intimidación (31), restricciones administrativas (21), hostigamientos verbales (16) y amenazas (15). Los hostigamientos judiciales (11), ataques (5) y agresiones (2) completan la lista[190]
.

---

[186] Espacio Público. 2021. <<Situación general del derecho a la libertad de expresión. Informe enero – abril 2021>>. Acceso el 5 de noviembre de 2021. https://espaciopublico.ong/situacion-general-del-derecho-a-la-libertad-de-expresion-informe-enero-abril-2021/

[187] Naciones Unidas. Oficina del Alto Comisionado. 2021. *Informe sobre la situación de Venezuela.* https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=27265&LangID=S

[188] France 24. 2021. <<Venezuela "no ha mejorado" en libertad de expresión, dice relator CIDH>>. Acceso el 25 de noviembre de 2021. https://www.france24.com/es/minuto-a-minuto/20210628-venezuela-no-ha-mejorado-en-libertad-de-expresi%C3%B3n-dice-relator-cidh

[189] Voz de América. 2021. <<Aumentan los ataques a la libertad de expresión en Venezuela>>. Acceso el 4 de noviembre de 2021. https://www.vozdeamerica.com/a/venezuela-libertad-expresion/6277233.html

[190] Espacio Público. 2021. <<Situación general del derecho a la libertad de expresión. Informe enero – abril 2021>>. Acceso el 5 de noviembre de 2021. https://espaciopublico.ong/situacion-general-del-derecho-a-la-libertad-de-expresion-informe-enero-abril-2021/

A pesar de las recomendaciones de los organismos internacionales, sigue vigente la inconstitucional "ley contra el odio, por la convivencia pacífica y la tolerancia". Este instrumento carece de los requisitos formales y materiales para ser una ley. Además, su contenido, contraviene los principios en materia de libertad de expresión, al fortalecer "la línea oficial de censurar toda expresión crítica o independiente del gobierno nacional bajo la razón de sembrar la paz"[5]. Los términos y figuras penales expresadas en este cuerpo normativo, como es el "odio", son tan amplios y vagos, que cualquier expresión puede ser enmarcada dentro de esta figura, lo que otorga una discreción amplia para interpretar la norma[191].

Por otra parte, en los primeros seis meses de 2021, los venezolanos continuaron ejerciendo el derecho humano a la protesta pacífica en las calles, a pesar de las acciones represivas perpetradas por representantes de las instituciones del Estado y civiles armados, quienes se han amparado en el estado de alarma por Covid-19 para profundizar el control social y realizar prácticas contrarias a la garantía de derechos. Así, 59 protestas fueron reprimidas, dejando un saldo de 1 persona asesinada, 25 manifestantes detenidos y 7 heridos[192].

Solamente en el mes septiembre se documentaron 462 protestas por Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA), 81% de la cifra total. Los principales reclamos siguen siendo sociales y económicos, y guardan relación con el colapso de los servicios de agua potable, electricidad, gas doméstico y la crisis de gasolina[193].

Por último, se refieren las protestas del sector educativo las cuales fueron lideradas por maestros, padres y representantes ante el anuncio de reinicio de clases presenciales sin contar con garantías sobre el derecho a la salud y a la vida. Los manifestantes argumentaron ausencia de protocolos contra el COVID-19, problemas de infraestructura en centros educativos que han estado abandonados durante la pandemia y la exigencia de reivindicaciones salariales[194].

5.3 DERECHO A DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS

---

[191] Espacio Público. 2021. <<A tres años de la "ley contra el odio">>. Acceso el 16 de octubre de 2021. https://espaciopublico.ong/a-tres-anos-de-la-ley-contra-el-odio

[192] Observatorio Venezolano de Conflictividad Social. 2021. <<Conflictividad social en el primer semestre de 2021>>. Acceso el 14 de octubre de 2021. https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/3814

[193] Civilis Derechos Humanos. 2021. *El Observatorio Venezolano de Conflictividad Social registró 568 protestas durante el mes de septiembre de 2021.* https://www.civilisac.org/informes/el-observatorio-venezolano-de-conflictividad-social-registro-568-protestas-durante-el-mes-de-septiembre-de-2021

[194] *Ibídem.*

El contexto de la pandemia ha agudizado la crisis del derecho a defender derechos en Venezuela; así, junto al claro debilitamiento de las garantías de trabajo de las personas defensoras y las organizaciones sociales en el contexto de la pandemia del COVID-19, se ha ratificado el deterioro del espacio cívico en el país[195].
Durante los primeros 6 meses del año, se documentó 374 ataques e incidentes de seguridad que comprometen y afectan el derecho a defender derechos humanos**,** lo que representa un incremento del 243% en comparación con el mismo período del año 2020, en el cual se registraron 109 situaciones[196].

El uso de un supuesto enemigo interno se acentúa bajo un discurso de odio, descalificación e intimidación, al tiempo que avanzan las restricciones del espacio cívico y democrático y el uso de normativa relativas al control del terrorismo y la delincuencia organizada para perseguir a la sociedad civil[197].

Ejemplos que ilustran a cabalidad esta estigmatización, persecución y criminalización a personas y organizaciones defensoras de derechos humanos ocurrieron el 19 de enero, cuando fueron detenidos arbitrariamente seis miembros de Azul Positivo, una ONG que trabaja en favor de las comunidades del estado Zulia, a través de campañas de salud e higiene, prevención de enfermedades, talleres de concienciación humana y asistencia material a comunidades socioeconómicamente vulnerables. Los miembros de Azul Positivo contrajeron COVID-19 durante su detención debido a la negligencia de las autoridades[198]. Igualmente, el 2 de julio funcionarios del SEBIN detuvieron arbitrariamente a tres activistas de la ONG Fundaredes, cuando estos se dirigían a la sede del Ministerio Público del estado Falcón para denunciar el hostigamiento de fuerzas de seguridad del Estado. Luego de 24 horas sin que se supiera de su paradero, fueron presentados ante

---

[195] Federación Internacional por los Derechos Humanos. 2021. <<Venezuela: ataques contra defensores de DDHH aumentaron 157% durante la pandemia>>. Acceso el 30 de octubre de 2021. https://www.fidh.org/es/region/americas/venezuela/venezuela-los-ataques-contra-personas-defensoras-de-derechos-humanos

[196] Civilis Derechos Humanos. 2021. <<El Centro para los Defensores y la Justicia documentó 374 ataques a la defensa de los Derechos Humanos durante el primer trimestre de 2021>>. Acceso el 3 de noviembre de 2021. https://www.civilisac.org/informes/el-centro-para-los-defensores-y-la-justicia-documento-374-ataques-a-la-defensa-de-los-derechos-humanos-durante-el-primer-trimestre-de-2021

[197] Observatorio Venezolano de Conflictividad Social. 2021. *CDJ: 46 ataques a defensores de derechos humanos en agosto de 2021.* https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/derechos-humanos/cdj-46-ataques-a-defensores-de-derechos-humanos-en-agosto-de-2021

[198] Federación Internacional por los Derechos Humanos. 2021. <<Venezuela: ataques contra defensores de DDHH aumentaron 157% durante la pandemia>>. Acceso el 30 de octubre de 2021. https://www.fidh.org/es/region/americas/venezuela/venezuela-los-ataques-contra-personas-defensoras-de-derechos-humanos

el Tribunal de Terrorismo 3ro de Control sin que se les permitiese acceso a sus abogados de confianza[199].

La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos señaló que, desde junio del año 2020 hasta mayo de este año, su Oficina documentó 97 incidentes de este tipo relacionados con personas defensoras de los derechos humanos, muchas acusadas de delitos penales por formas legítimas de participación cívica. Estas son señales de la reducción del espacio cívico y de la agudización de la polarización. El arresto de tres miembros de Fundaredes es un ejemplo preocupante[200].

Clément Voule, Relator Especial sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación; Irene Khan, Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y Mary Lawlor, Relatora Especial sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos, han dicho que las detenciones y acusaciones penales en Venezuela forman parte de un patrón de criminalización creciente en contra de las organizaciones de la sociedad civil venezolanas que operan dentro de un marco legislativo restrictivo, incluyendo la 'Ley contra el Odio' de 2017, que restringe el ejercicio del derecho a la libertad de reunión pacífica, asociación y expresión. También señalaron que el Gobierno ha adoptado nuevas normas que intensifican la presión contra las ONG y restringen su acceso a la financiación internacional, incluyendo los recursos necesarios para atender la crisis humanitaria**.** Asimismo, instaron al gobierno a revisar la normativa para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de Venezuela en virtud del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y que respeten y protejan la labor de la sociedad civil, incluyendo a las defensoras de los derechos humanos[201].

También, ha de referirse que los ataques contra activistas y organizaciones defensoras de los derechos humanos aumentó durante la pandemia de coronavirus: Estos hechos incluyeron actos de intimidación, hostigamiento, estigmatización, allanamientos arbitrarios, confiscación de equipos e insumos, congelamiento de cuentas bancarias, presuntas detenciones arbitrarias, judicialización, amenazas de muerte, criminalización de la cooperación internacional, represalias por denuncias

---

[199] Acceso a la Justicia. 2021. *Cronología del caso de la ONG Fundaredes.* Acceso el 15 de diciembre de 2021. https://accesoalajusticia.org/cronologia-del-caso-de-la-ong-fundaredes/

[200] ACNUDH. 2021. <<Informe sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela>>. Acceso el 25 de octubre de 2021. https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=27265&LangID=S

[201] Naciones Unidas. 2021. *Venezuela debe poner fin a la criminalización de la sociedad civil, afirman expertos en derechos humanos.* Acceso el 15 de diciembre de 2021. https://news.un.org/es/story/2021/02/1488292

ante organismos internacionales, ataques digitales y restricciones legales a la libertad de asociación [202].

En este mismo sentido, se delatan las acciones del Estado venezolano para restringir la formación de nuevas asociaciones y limitar el derecho a ingresar a asociaciones ya existentes, por medio de barreras administrativas y legales, y de control de la financiación, consolidando de este modo la criminalización del derecho a defender derechos humanos[203].

El 3 de mayo de 2021, el régimen madurista emitió una nueva Providencia Administrativa obligando a todas las organizaciones sin fines de lucro - entre otras personas naturales o jurídicas -, a inscribirse ante la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOTF)[204].

Todo lo anterior, permite afirmar que existe, entonces, un patrón claro de violencia y ataque contra las personas defensoras, que no constituyen casos aislados, sino que parecen confirmar la existencia de una política de Estado de persecución a las organizaciones de derechos humanos tal y como las organizaciones han venido denunciando[205].

5.4 DERECHO A LA SALUD (VACUNACIÓN)

De acuerdo al artículo 83 de Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la salud es un derecho social fundamental, cuyo garante debe ser el Estado. Sin embargo, organizaciones como Médicos Unidos de Venezuela han expresado que ese derecho se ve vulnerado, entre otros aspectos, por una infraestructura hospitalaria colapsada y una ausencia de condiciones para brindar una atención digna a los pacientes[206].

---

[202] Infobae. 2021. <<La ONU denunció "ataques, hostigamientos y amenazas" de la dictadura de Maduro contra defensores de derechos humanos venezolanos>>. Acceso el 1 de diciembre de 2021. *https://www.infobae.com/america/venezuela/2021/09/29/la-onu-denuncio-ataques-hostigamientos-y-amenazas-de-la-dictadura-de-maduro-contra-defensores-de-derechos-humanos-venezolanos/*

[203]Federación Internacional por los Derechos Humanos. 2021. <<Venezuela: ataques contra defensores de DDHH aumentaron 157% durante la pandemia>>. Acceso el 30 de octubre de 2021. https://www.fidh.org/es/region/americas/venezuela/venezuela-los-ataques-contra-personas-defensoras-de-derechos-humanos

[204] *Ibídem.*

[205] *Ibídem.*

[206] Construyen País. 2021. <<Venezuela: Colapso del sistema sanitario vulnera derecho a la salud>>. Acceso el 5 de noviembre de 2021. https://construyenpais.com/venezuela-colapso-del-sistema-sanitario-vulnera-derecho-a-la-salud/

En este sentido, la crisis socioeconómica que atraviesa el país intensificó la protesta social durante el año 2021. Demandas laborales y el respeto al derecho a la vida son las exigencias de las movilizaciones del sector salud y algunos pacientes quienes denuncian deficiencias de la infraestructura, insuficiencia de personal, falta de respuesta por salarios mermados, carencias de la dotación de insumos y equipos de bioseguridad; y, también de vacunas contra Covid-19 para garantizar sus vidas como trabajadores sanitarios[207].

Se refiere, además, que la crisis de los hospitales públicos afecta gravemente la atención a los pacientes con COVID-19, que han experimentado un aumento significativo, obligando al personal sanitario a mayores esfuerzos, sumado a la atención de pacientes con otras enfermedades, sin posibilidad o capacidad de este sector para afrontar estas demandas[208].

A lo anterior hay que sumar, el escenario de la alta demanda de vacunas para frenar la propagación de COVID-19 que, en nuestro país ha sido más complejo no solo porque se inició de manera tardía los planes de inmunización, sino también por el secretismo gubernamental sobre el proceso de adquisición de las vacunas[209].

Todo lo anterior se agrava con la discriminación del régimen de Nicolás Maduro, quien comenzó a vacunar contra el COVID-19 a un pequeño grupo de mayores de 60 años, que tenían el carnet de la patria, lo que causó indignación y protestas entre los venezolanos. Posteriormente, se pidió a los venezolanos registrarse en el portal web del Ministerio de Salud para optar a la vacuna. También, la insuficiencia de las dosis, ha hecho florecer el mercado negro pues, hasta 300 dólares cobran por poner la Sputnik V contra COVID-19 en hospitales, se alerta en las redes sociales[210].

Es grave que ni siquiera los trabajadores sanitarios tienen garantizado el acceso a la salud. No solo porque la mayoría sigue sin acceso a la vacuna; sino además porque los que se contagian de COVID-19 se ven obligados a realizar campañas de recolección de fondos para sobrellevar los gastos

---

[207] Observatorio Venezolano de Violencia. 2021. <<La Salud: un derecho vulnerado y eje de protestas en el MAC>>. Acceso el 11 de octubre de 2021. https://observatoriodeviolencia.org.ve/news/la-salud-un-derecho-vulnerado-y-eje-de-protestas-en-el-amc/

[208] *Ibídem.*

[209] Transparencia Venezuela. 2021. <<Superar la emergencia provocada por la pandemia exige programas transparentes de vacunación>>. Acceso el 25 de octubre de 20201. https://transparencia.org.ve/saludcritica/2021/05/15/programas-transparentes-de-vacunacion-para-superar-la-pandemia/

[210] ABC Internacional. 2021. <<Maduro vacuna contra el COVID-19 solo a los que tengan carnet de la patria>>. Acceso el 12 de octubre de 2021. https://www.abc.es/internacional/abci-maduro-vacuna-contra-covid-19-solo-tengan-carnet-patria-202104110135_noticia.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.abc.es%2Finternacional%2Fabci-maduro-vacuna-contra-covid-19-solo-tengan-carnet-patria-202104110135_noticia.html

derivados del tratamiento[211]. Se reporta que es "impagable" el costo de hospitalizarse por coronavirus en Venezuela, la recesión económica y la hiperinflación que pulveriza los ingresos de los trabajadores, se le suma a un débil sistema de salud pública. Alrededor de 1.800 dólares estadounidenses se paga por día de hospitalización, muchos familiares de los contagiados han debido recurrir a familiares, amigos y hasta desconocidos para saldar deudas en medio de la crisis sanitaria[212]. Según médicos voluntarios que tratan el COVID-19 a través de llamadas telefónicas ante la saturación de hospitales, reportan que los hospitales y clínicas están desbordados y el flujo de llamadas por COVID-19 es bastante alto[213].

Aunado a lo anterior, el gobierno no ofrece regularmente cifras de vacunación. Extraoficialmente, se conoce que en Venezuela se reportan 524 nuevos contagios de media cada día, 35-5 del pico, la media más alta, reportada el 7 de octubre; 440.784 contagios y 5272 muertes relacionadas con el coronavirus en el país desde que comenzó la pandemia. En Venezuela no hay una estadística perfecta para comparar el impacto de la pandemia. De acuerdo a la plataforma del gobierno "Patria", existen 441.562 casos activos; 429.949 recuperados; y 5.285 fallecidos[214].

En relación a las cifras de vacunación, según la Organización Panamericana de la Salud (OPS), 3,3 millones de personas (11,62%) han recibido las dos dosis de las vacunas aplicadas en el país: Sputnik-V de Rusia y la china Sinopharm. Casi 6 millones tienen la primera dosis[215].

Es así como todo lo anterior evidencia que las violaciones del derecho a la salud por parte del Estado venezolano son sistemáticas y la emergencia global ha agudizado y evidenciado el deterioro del sistema sanitario público[216].

---

[211] Construyen País. 2021. <<Venezuela: Colapso del sistema sanitario vulnera derecho a la salud>>. Acceso el 5 de noviembre de 2021. https://construyenpais.com/venezuela-colapso-del-sistema-sanitario-vulnera-derecho-a-la-salud/

[212] Voa Noticias. 2021. <<"Es impagable": el costo de hospitalizarse por coronavirus en Venezuela. Acceso el 20 de diciembre de 2021. https://www.vozdeamerica.com/a/venezuela_venezuela-coronavirus-costos-impagable/6067746.html

[213] Construyen País. 2021. <<Venezuela: Colapso del sistema sanitario vulnera derecho a la salud>>. Acceso el 5 de noviembre de 2021. https://construyenpais.com/venezuela-colapso-del-sistema-sanitario-vulnera-derecho-a-la-salud/

[214] Patria. 2021. <<COVID-19. Estadísticas Venezuela>>. Acceso el 20 de diciembre 2021. https://covid19.patria.org.ve/estadisticas-venezuela/

[215] France 24. 2021. <<Venezuela anuncia vacunación anti-covid para niños y jóvenes con miras al retorno a clases>>. Acceso el 12 de octubre de 2021. https://www.france24.com/es/minuto-a-minuto/20210901-venezuela-anuncia-vacunaci%C3%B3n-anticovid-para-ni%C3%B1os-y-j%C3%B3venes-con-miras-al-retorno-a-clases

[216] Acción Solidaria. 2021. <<Acción Solidaria registró 1.436 casos de vulneración del derecho a la salud durante 2020>>. Acceso el 16 de octubre de 2021. https://accionsolidaria.info/accion-solidaria-registro-1-436-casos-de-vulneracion-del-derecho-a-la-salud-durante-2020/

5.5 DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

Conforme al artículo 25 numeral 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH): "*1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación…*". Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) establece el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí, y su familia, incluso la alimentación[217].

De acuerdo al Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas titulado "*Situación de los derechos humanos y la asistencia técnica en la República Bolivariana de Venezuela*" debido a la escasez de combustible, la producción y distribución de alimentos se ha visto altamente afectada en el territorio venezolano[218].

En el mismo sentido, la última Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI) 2021, coordinada por la Universidad Católica Andrés Bello, reveló que en un 76,6% de los hogares venezolanos, los ingresos no cubren sus necesidades alimenticias. Según el Programa Mundial de Alimentos, que brinda ayuda en Venezuela, uno de cada tres venezolanos sufre inseguridad alimentaria y necesita asistencia[219].

De igual forma, datos de la ENCOVI-2021 revelan que: 34,5% de la población sufre inseguridad alimentaria leve, 35,2% moderada y 24,5% inseguridad alimentaria crónica. Especialistas en nutrición y diversas ONG, como Cáritas de Venezuela han alertado que -en Venezuela- hay carencias nutricionales, influenciadas por la crisis económica y la hiperinflación[220]. Según el Observatorio Venezolano de Seguridad Alimentaria y Nutrición, actualmente el 35% de los niños menores de dos años presentan desnutrición crónica[221].

---

[217] Artículo 11.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

[218] ACNUDH. *<<Situación de los Derechos Humanos y asistencia técnica en la República Bolivariana de Venezuela>>*. A/HRC/48/19. 2020-2021, párr. 31.

[219] Infobae. 2021. <<Cómo es la verdadera navidad de Venezuela: pobres, niños con desnutrición y migración forzada bajo la dictadura de Maduro>>. Acceso el 17 de octubre de 2021. https://www.infobae.com/america/venezuela/2021/10/05/como-es-la-verdadera-navidad-en-venezuela-pobreza-ninos-con-desnutricion-y-migracion-forzada-bajo-la-dictadura-de-maduro/

[220] El Carabobeño. 2021. <<Pizarro pide ayuda de multilaterales para combatir desnutrición en Venezuela>> Acceso el 16 de octubre de 2021. https://www.el-carabobeno.com/pizarro-pide-ayuda-de-multilaterales-para-combatir-desnutricion-en-venezue

[221] Informe 21. 2021. <<Pizarro urgió agencias multilaterales para combatir el hambre en Venezuela. 16 de octubre de 2021>>. Acceso el 10 de octubre de 2021. https://informe21.com/actualidad/pizarro-urgio-agencias-multilaterales-para-combatir-el-hambre-en-venezuel

Asimismo, la ENCOVI-2021 reportó que el porcentaje de hogares sin inseguridad alimentaria (situación en la que las personas carecen de acceso seguro a una cantidad de alimentos suficientes para su desarrollo y para poder llevar una vida activa y sana) se redujo de 6,6% a 5,8%. La inseguridad alimentaria leve en 2021 se ubicó en 34,5%. El estudio subraya que, aunque todos los estratos redujeron su gasto en alimentos, el más afectado ha sido el más humilde, pues este ha desmejorado su consumo de alimentos en 13.3%[222].

Desafortunadamente, la pobreza en Venezuela se mantiene en niveles máximos posibles de 94,5%, mientras que la pobreza extrema sigue creciendo y abarca dos tercios de los hogares del país, con un 76,6%, un alza de 8,9 puntos, desde el 67,7% en el que estaba el año pasado. Los niveles nutricionales de los niños menores de 5 años se comparan con los países más pobres del mundo, un 30% (639.000) de los infantes menores de 5 años presenta desnutrición crónica (por talla o estatura) y 8% (166.000) presenta desnutrición global por indicador peso/edad. Así, Venezuela es el país de Suramérica que tiene la desnutrición global peso/edad más alta[223].

En 2021, organizaciones de la sociedad civil valoraron que las transferencias mensuales de alimentación, regulares y relacionadas con la pandemia como parte de programas del gobierno, ascendían a alrededor de 21 dólares estadounidenses y, el precio mensual de la canasta básica se estimó en 299,46 dólares estadounidenses. Al momento de este informe, no existe información pública detallada sobre el presupuesto, la participación y la fiscalización de estos programas del gobierno[224].

En el Informe de la ACNUDH se pone de manifiesto que autoridades públicas a nivel nacional y local han hecho declaraciones prometiendo beneficios sociales o amenazando con revocar el acceso a asistencia social, entre otras cosas, cestas de alimentos y subsidios monetarios por motivos políticos, a aquellas personas que presenten críticas contra el Gobierno[225], presentándose así, un aspecto discriminatorio en los programas sociales del gobierno respecto a la alimentación.

Finalmente, a esta situación se le suma la escasez de agua. El Observatorio Venezolano de Conflictividad Social registró un récord de 1.777 protestas por falta de agua en Venezuela, una cifra

---

[222] Runrunes. 2021. <<Envejecer en Venezuela es una sentencia de muerte>> Acceso el 10 de octubre de 2021. https://runrun.es/noticias/457537/envejecer-en-venezuela-es-una-sentencia-de-muerte/amp/

[223] El Tiempo. 2021. <<Venezuela, en garras de la miseria. Esta crisis está construyendo un futuro de múltiples penurias para las nuevas generaciones>>. Acceso el 12 de octubre de 2021. https://www.eltiempo.com/opinion/columnistas/alexander-cambero/venezuela-en-garras-de-la-miseria columna-de-alexander-cambero-623755

[224]ACNUDH. *<<Situación de los Derechos Humanos y asistencia técnica en la República Bolivariana de Venezuela>>*. A/HRC/48/19. 2020-2021, párr. 23.

[225] *Ídem*, párr. 51.

que ha ido aumentando a medida que se agrava la crisis del servicio. La higiene es una de las principales recomendaciones para prevenir contagios por COVID-19, por lo que la carencia de agua afecta a las familias venezolanas e impacta en sus condiciones de vida para alimentarse, limpiar, lavar, asegurar la higiene del hogar y prevenir el contagio de COVID-19[226].

5.6 DERECHO A LA EDUCACIÓN

Conforme a estándares internacionales, los Estados tienen el deber de garantizar la accesibilidad a educación gratuita y la sostenibilidad de la misma[227]. Sin embargo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha expresado su preocupación en virtud de que en varios sectores del país venían ocurriendo suspensión de actividades escolares en los niveles de educación primaria, secundaria y superior como consecuencia de los apagones y la interrupción en el suministro de agua.

Durante el año 2021 se verificó que al igual que al derecho a la alimentación, la escasez de combustible y las fallas en los servicios públicos ha afectado en gran escala el derecho a la educación, tanto privada como pública[228]. Por la pandemia, las clases se han realizado de forma virtual, el Ministerio de Educación dispuso de un programa especial para impartir clases por televisión, por VTV, el canal del Estado. Sin embargo, las plataformas digitales que han usado los profesores para transmitir información sobre sus clases han sido en mayor medida el correo electrónico, Google Classroom, Whatsapp, Google Drive y Zoom Meetings. No obstante, las decadencias tecnológicas y las fallas en los servicios públicos que constantemente ocurren en el país, han sido una limitación muy severa para el desarrollo del estudio a distancia[229].

De acuerdo a los resultados de la ENCOVI 2021, 59% de los profesores encuestados utilizó los contactos telefónicos, usualmente por grupos de Whatsapp, con padres o estudiantes para la asignación de actividades. Otro 35% utilizó plataformas de aprendizaje o videos para la enseñanza en línea. No obstante, otro 45% utilizó la impresión de materiales y guías pedagógicas. Este tipo de comunicación se logró gracias a que un 78% de la población en situación de pobreza cuenta con, al

---

[226] DW. 2021. <<Venezuela se queda sin agua en medio de la crisis del coronavirus>>. Acceso el 20 de diciembre de 2021. https://www.dw.com/es/venezuela-se-queda-sin-agua-en-medio-de-la-crisis-del-coronavirus/a-53564016

[227] Corte IDH. *Caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek Vs. Paraguay.* Fondo, Reparaciones y Costas. 24 de agosto de 2010. párr. 211.

[228] ACNUDH. *<<Situación de los Derechos Humanos y asistencia técnica en la República Bolivariana de Venezuela>>*. A/HRC/48/19. 2020-2021, párr. 7.

[229] Runrunes. 2021. <<La vuelta a clases pasa por vacunar a todo el personal educativo>>. Acceso el 26 de octubre de 2021. https://runrun.es/rr-es-plus/455370/3x3-la-vuelta-a-clases-pasa-por-vacunar-a-todo-el-perso

menos, un celular con conexión a internet. Sin embargo, la disponibilidad de computadora y otros recursos de aprendizaje a distancia en el hogar está diferenciada según el perfil socioeconómico[230].

Según el Informe de la ACNUDH, el Estado venezolano reportó haber tomado medidas para aumentar la disponibilidad de la educación básica y superior en los últimos años. Sin embargo, debido a la pandemia y los desafíos preexistentes relacionados con el derecho a la educación empeoraron. De acuerdo a cifras oficiales, en el año 2021, 8,77 millones de estudiantes de primaria y secundaria y 3,1 millones de estudiantes de educación terciaria se inscribieron al año lectivo 2020-2021, y el 83% de las escuelas eran públicas y gratuitas[231]. No obstante, organizaciones de la sociedad civil indicaron que, durante el año escolar 2021, ha habido un alto índice de abandono de la educación básica, algunas sugiriendo que hasta un 50%, principalmente por la necesidad de obtener ingresos familiares en medio de la pandemia[232].

De acuerdo a la ENCOVI-2021, de los 11 millones de personas de edad estudiantil (3 a 24 años), solo el 65% están inscritas en centros educativos de los distintos niveles escolares, una caída de 5% con respecto a 2020. La cifra entre los potenciales estudiantes universitarios (18 a 24 años) apenas llega al 17%. El 90% de quienes estudian lo han hecho en los últimos meses a distancia por el COVID-19, afectados por las fallas de servicios públicos como electricidad y conectividad, y 70% reportan necesidades de mejoras de acceso a internet[233].

Según la UCAB, el tiempo fuera de las aulas por motivo del distanciamiento social por la pandemia del COVID-19 ha provocado un rezago escolar, el promedio de los estudiantes de secundaria no supera los 10 puntos sobre 20. La UCAB elaboró una evaluación en línea para medir los conocimientos de los estudiantes venezolanos, y esta prueba reveló que la mayoría de quienes están en secundaria, no tienen las competencias mínimas que se deben manejar en estudios de ese nivel, lo que refleja un retroceso de 80 años en el aprendizaje de estos jóvenes. La ENCOVI-2021,

---

[230] Efecto Cocuyo. 2021. <<Estas son algunas de las estrategias que aplicarán centros educativos para las clases presenciales>>. Acceso el 30 de octubre de 2021. https://efectococuyo.com/la-humanidad/estrategias-escuelas-para-las-clases-presenciales/

[231] ACNUDH. *<<Situación de los Derechos Humanos y asistencia técnica en la República Bolivariana de Venezuela>>*. A/HRC/48/19. 2020-2021, párr. 25.

[232] *Ibídem.*

[233] Infobae. 2021. <<Cómo es la verdadera "Navidad" en Venezuela: pobreza, niños con desnutrición y migración forzada bajo la dictadura de Maduro>>. Acceso el 10 de octubre de 2021. https://www.infobae.com/america/venezuela/2021/10/05/como-es-la-verdadera-navidad-en-venezuela-pobreza-ninos-con-desnutricion-y-migracion-forzada-bajo-la-dictadura-de-maduro/

detalla que 4 de cada 10 adolescentes de entre 12 y 17 años presenta un rezago escolar de leve a severo[234].

En relación al proceso de vacunación para el regreso a clases, la meta de vacunación que había propuesto el gobierno, que debía cumplirse antes de octubre para reiniciar las clases presenciales, era la de inmunizar entre 60% y 70% de la población. No obstante, según la actualización más reciente de las cifras de la OPS, solo 21,6% de cada 100 personas se encuentra vacunada[235].

Finalmente, se refiere que el regreso a clases presenciales resultó perjudicado por la deserción de docentes como secuela de los bajos salarios, lo cual los obligó a realizar otras actividades económicas para poder obtener ingresos suficientes para cubrir sus necesidades básicas. La Federación Venezolana de Maestros, indicó que 40% de los 370.000 profesores activos han abandonado las escuelas desde 2017. El salario mensual que perciben los educadores de primaria y secundaria, representa el más bajo de la región, el mismo se encuentra entre los 4,19 y 4,34 dólares americanos al mes[236].

5.7 DERECHO AL TRABAJO

El artículo 23.1 de la DUDH consagra que: *"1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. 2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual".*

De acuerdo a la ENCOVI-2021, hombres y mujeres entre 15 y 29 años se encuentran doblemente excluidos de las actividades productivas del país. Entre 2013 y 2021, aumentó en Venezuela el fenómeno denominado "doble exclusión", es decir, las personas entre 15 y 29 años no están inscritos en centros educativos y tampoco se encuentran insertos en el mercado laboral. El estudio realizado por el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, indicó que dicha doble exclusión

---

[234] VOA. 2021. <<"Venezuela está raspada": Promedio de estudiantes de secundaria no supera los 10 puntos sobre 20>>. Acceso el 26 de octubre de 2021. https://www.vozdeamerica.com/a/venezuela-est%C3%A1-raspada-promedio-de-estudiantes-de-secundaria-no-supera-los-10-puntos-sobre-20/6278541.html

[235] Efecto Cocuyo. 2021. <<Estas son algunas de las estrategias que aplicarán centros educativos para las clases presenciales>>. Acceso el 30 de octubre de 2021. https://efectococuyo.com/la-humanidad/estrategias-escuelas-para-las-clases-presenciales/

[236] The San Diego Union-Tribune. 2021. <<Con dudas, venezolanos vuelven a clases tras 19 meses>>. Acceso el 1 de noviembre de 2021. https://www.sandiegouniontribune.com/en-espanol/noticias/story/2021-10-25/con-dudas-venezolanos-vuelven-a-clases-tras-19-meses

afecta a casi la mitad de las mujeres entre 20 y 24 años, y además a aquellas personas que están en situación de pobreza no extrema[237].

Además, debido a los efectos sociales y económicos que se han desarrollado por la pandemia, se ha acelerado la transformación de las prestaciones de servicios, puesto que las restricciones que ha decretado el ejecutivo nacional han llevado a las empresas a aplicar nuevas estrategias como el teletrabajo, el delivery y el a domicilio[238].

En este sentido, en su último informe, el ACNUDH manifestó su preocupación respecto a los bajos niveles de ingresos, ahorros y pensiones de funcionarias y funcionarios públicos, y de trabajadoras y trabajadores de sectores que dependen de la financiación pública, en particular de trabajadoras y trabajadores de los sectores de la educación y la salud[239].

Según cifras oficiales, en 2020, el 56,1% de las personas con trabajo tenían un empleo formal. De estos, el ingreso mensual promedio oscilaba entre dos y cinco dólares estadounidenses. El 1 de mayo de 2021, el Gobierno anunció un aumento del 289 por ciento del salario mínimo, de 1,8 millones de Bs. a 7 millones de Bs., equivalentes a 2,4 dólares estadounidenses en ese momento, sin indexar el salario mínimo mensual oficial a la inflación, ni a la canasta básica. En 2021, el Gobierno informó que seguía ofreciendo pensiones completas a más de 4,5 millones de beneficiarios. Sin embargo, las pensiones mensuales también fluctuaban entre dos y cinco dólares estadounidenses y no estaban indexadas a la inflación[240].

A lo anterior, debe señalarse que, tras la tercera reconversión en Venezuela, en la que le quitaron otros 6 ceros al bolívar, no se conoce ningún anuncio en materia de salario mínimo, de pensiones y jubilaciones. La reconversión hizo que el salario mínimo y las pensiones no alcancen los 2 dólares americanos y la pobreza se extienda a la cuasi totalidad de la población venezolana[241].

---

[237] Infobae. 2021. <<El 37% de los jóvenes en Venezuela se encuentran desempleados y sin poder estudiar>>. Acceso el 23 de octubre de 2021. https://www.infobae.com/america/venezuela/2021/10/27/el-37-de-los-jovenes-en-venezuela-se-encuentran-desempleados-y-sin-poder-estudiar/

[238] Finanzas Digital. 2021. <<Afirman que por efectos de la pandemia de COVID-19, se aceleró el proceso de transformación de las prestaciones de servicio>>. Acceso el 26 de octubre de 2021. https://finanzasdigital.com/2021/08/afirman-que-por-efectos-de-la-pandemia-de-covid-19-se-acelero-el-proceso-de-transformacion-de-las-prestaciones-de-servicios/

[239] ACNUDH. *<<Situación de los Derechos Humanos y asistencia técnica en la República Bolivariana de Venezuela>>*. A/HRC/48/19. 2020-2021, párr. 4.

[240] *Ibídem.*

[241] Runrunes. 2021. <<Reconversión monetaria sin reconversión de salarios y pensiones>>. Acceso el 26 de octubre de 2021. https://runrun.es/opinion/457097/reconversion-froilan-barrios-nieves/amp/

Otro hecho a referir, es que el 6 de abril de 2021, "colectivos" intervinieron violentamente e intimidaron a estudiantes en el Hospital Universitario de Caracas de la Universidad Central de Venezuela, donde protestaban por la falta de equipos de protección personal para las personas trabajadoras de la salud en los hospitales venezolanos. Según se reporta, la Guardia Nacional Bolivariana habría estado presente y no habría intervenido para proteger a los estudiantes[242].

Por su parte, la ONG Provea a través de su Boletín XI de junio 2021 denominado "Plan de Vacunación Masiva es inexistente y aumenta riesgo de contagios" indicó que la pandemia por COVID-19 ha afectado especialmente al personal sanitario ya que llevan años en condiciones de trabajo paupérrimas, resultado de la falta de acción por parte del gobierno el cual no les garantiza condiciones a los trabajadores, 670 fallecidos de personal sanitario es el registro de la organización Médicos Unidos de Venezuela[243].

Finalmente, el Observatorio de Conflictos informó que el movimiento laboral pasa por la mayor criminalización de los derechos sociales en Venezuela. Indicó que las amenazas, la represión y las medidas impuestas por el gobierno venezolano durante la llamada "cuarentena radical" han llevado a sectores de la sociedad a tomar las calles y protestar para que sus derechos sean cumplidos y no vulnerados. En el mes de abril se registraron 384 concentraciones, 124 pancartazos y 75 cierres de calle. Los derechos que éstos exigen son a la salud, laborales, servicios básicos, participación política y la alimentación[244].

5.8 DERECHO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Según la Corte IDH, el Estado debe tener una posición especial de garante frente a las personas privadas de libertad toda vez que las autoridades penitenciarias ejercen un fuerte control o dominio sobre las personas que se encuentran sujetas a su custodia[245]. De este modo, se produce una relación e interacción especial de sujeción entre la persona privada de libertad y el Estado, caracterizada por la particular intensidad con que el Estado puede regular sus derechos y

---

[242] ACNUDH. *<<Situación de los Derechos Humanos y asistencia técnica en la República Bolivariana de Venezuela>>*. A/HRC/48/19. 2020-2021, párr. 15.

[243] Provea. 2021. <<Boletín junio 2021: Plan de Vacunación Masivo es inexistente y aumenta riesgo de contagios>>. Acceso el 23 de septiembre de 2021. https://provea.org/covid-19/boletin-junio-2021-plan-de-vacunacion-masivo-es-inexistente-y-aumenta-riesgo-de-contagios/

[244] La Razón. 2021. <<Aumentan protestas por vacunas, alimentos y servicios básicos>>. Acceso el 1 de noviembre de 2021. https://larazon.net/2021/06/aumentan-protestas-por-vacunas-alimentos-y-servicios-basicos/

[245] Corte IDH. *Caso Mota Abarullo y otros Vs. Venezuela.* Fondo, Reparaciones y Costas. 18 de noviembre de 2020. Párr. 70 y 88.

obligaciones y por las circunstancias propias del encierro, en donde al recluso se le impide satisfacer por cuenta propia una serie de necesidades básicas que son esenciales para el desarrollo de una vida digna"[246].

En el contexto de la pandemia por el COVID-19, la ONG Una Ventana a la Libertad denunció que las autoridades judiciales comenzaron a suministrar "Carvativir", un medicamento de efectividad cuestionada contra la COVID-19 a cerca de 200 privados de libertad en unos calabozos del estado La Guaira. Ante el Carvativir, la Academia Nacional de Medicina pidió al Gobierno que publicara los estudios que respaldan la efectividad de este fármaco, algo que no ha ocurrido, el Ejecutivo Nacional insiste en calificar a este medicamento como "milagroso"[247].

En igual sentido, las restricciones de las visitas a los internos debido a la pandemia afectaron de manera drástica a los reclusos puesto que dependen mucho del apoyo de sus familiares[248]. De acuerdo a Una Ventana a la libertad, la pandemia obligó al Estado a tomar medidas más eficaces, luego de que la improvisación de suspender las visitas de los familiares trajera más problemas ya que los tapabocas o mascarillas, la limpieza de las celdas, el alcohol y el antibacterial eran suministrados por los mismos familiares. Solamente el 28,72% de la entrega de tapabocas fue realizada por la misma institución. A su vez, las pruebas para detectar la infección en personas contagiadas se hicieron sólo en el 17,65% de los Centros de Detención Preventiva, tomando en cuenta que existen al menos 25.786 personas de ambos sexos detenidas en los Centros de Detención Preventiva, sólo le fue aplicada la prueba PCR a un 7,17%[249].

También, en el estado Zulia existe una alerta desde el 7 de enero de 2021, debido a que los privados de libertad suplican atención médica y tratamientos, por enfermedades como tuberculosis, desnutrición, hipertensión, diabetes, los cuales fotografiaron parte de su cuerpo para mostrar cómo esas enfermedades los están consumiendo dentro del penal. Los enfermos aseguran que sufren de crisis respiratorias constantes acompañadas de tos con sangre[250]. A su vez se registraron 66 casos de

---

[246] *Ídem,* párr. 88.

[247] SWI. 2021. <<Aplican cuestionado fármaco contra COVID-19 a presos en Venezuela, según ONG>>. Acceso 16 de octubre de 2021. https://www.swissinfo.ch/spa/coronavirus-venezuela_aplican-cuestionado-f%C3%A1rmaco-contra-covid-19-a-presos-en-venezuela--seg%C3%BAn-ong/46483842

[248] Una Ventana a la Libertad. 2021. <<Proyecto de Monitoreo. Situación de los derechos humanos de las y los privados de libertad en los centros de detención preventiva de Venezuela>>. Acceso 28 de octubre de 2021. http://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/Informe-semestral-2021.pdf, p. 70.

[249] *Ídem,* pp. 11 y 12.

[250] *Ídem,* pp. 28 y 29.

desnutrición, puesto que los alimentos y medicamentos son suministrados por los familiares y no por la institución[251].

De igual forma, familiares de la población detenida en los calabozos policiales de la Subdelegación del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas de Simón Rodríguez (Distrito Capital), contaron que los internos no reciben los alimentos completos en la actualidad, y también en ese calabozo policial se mantienen detenidos 52 hombres y 15 mujeres en un espacio que tienen capacidad para 10 detenidos, lo que representa un hacinamiento del 670%, y obliga a la población reclusa a turnarse para dormir o hacerlo de pie, elevando las posibilidades de contagio por el COVID-19[252].

En relación a la alimentación de personas privadas de libertad, el Informe de la ACNUDH expuso que la alimentación en los centros de detención se encontraba por debajo de los estándares y era insuficiente. Del mismo modo, la ACNUDH recalcó que las restricciones a las visitas familiares impactaron en el acceso a los alimentos de las personas detenidas, que a menudo dependen de sus familiares para que les proporcionen fuentes de alimentación suplementarias[253]**.**

En el primer semestre de 2021, 93 reos murieron principalmente por enfermedades y desnutrición. El Observatorio Venezolano de Prisiones publicó un informe en cual asegura que las enfermedades y el hambre continúan siendo la principal causa de muerte entre los reos del país; que durante los seis primeros meses del 2021 fallecieron 93 reos, de los cuales 69 murieron por condición de salud, lo que representa 74% de los decesos, mientras que 39 resultaron heridos. De las muertes asociadas a condiciones de salud, el Observatorio Venezolano de Prisiones informó que la mayoría están asociadas principalmente con patologías como la desnutrición y la tuberculosis[254].

Entre abril y septiembre del 2021, el equipo de jornadas médicas de Una Ventana a la Libertad contabilizó 37 defunciones de reclusos que murieron por complicaciones de salud, 31 de esos fallecidos fueron por tuberculosis (83,8%). Para la segunda fase de 2021, del total de la población penitenciaria (7.947 privados de libertad) los investigadores contabilizaron 492 casos de desnutrición (6,19%), 216 de tuberculosis (2,71%), 10 del VIH y dos con COVID-19. Dichas cifras demuestran que los reclusos en los Centros de Detención Preventiva siguen expuestos a

---

[251] *Ídem,* p. 38.

[252] *Ídem,* p. 50.

[253] ACNUDH. *<<Situación de los Derechos Humanos y asistencia técnica en la República Bolivariana de Venezuela>>*. A/HRC/48/19. 2020-2021, párr. 25.

[254] Noticias por el Mundo. 2021. <<93 reos murieron durante el primer semestre de 2021 principalmente por enfermedades y desnutrición>>. Acceso el 26 de octubre de 2021. https://noticiasporelmundo.com/noticias/93-reos-murieron-durante-el-primer-semestre-de-2021-principalmente-por-enfermedades-y-desnutricion-noticias-venezuela/

enfermedades infectocontagiosas, y son vulnerables a contraer COVID-19. Una Ventana a la Libertad aplicó el instrumento denominado "Barómetro de la Salud", los resultados del barómetro revelaron que seis de las zonas monitoreadas obtuvieron una puntuación menor a 40, lo que muestra de forma mayoritaria que no hay condiciones adecuadas para garantizar el derecho a la salud de los privados de libertad[255].

Respecto a la inmunización contra la COVID-19, el porcentaje de vacunados en las cárceles venezolanas está por debajo del 5% a nivel nacional. Los especialistas opinan que el 2021 ha sido el peor de los escenarios para los detenidos, puesto que con el pasar de los días no tienen garantías de acceder al derecho humano de ser vacunados[256].

Por último, según el Observatorio Venezolano de Prisiones, desde el 13 de marzo de 2020 hasta la fecha, no se ha practicado ningún tipo de prueba anti-covid para descartar los contagios, por lo cual no existe información de cuántos contagios y muertes ha habido en las cárceles por esta enfermedad[257].

5.9 DERECHOS DE LA MUJER

Las políticas de los Estados deben estar orientada en mantener un enfoque de género y diferenciado, que tome en cuenta las necesidades específicas requeridas por dicho género, de forma tal que sea posible garantizar el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de discriminación y violencia, así como también de poder acceder a servicios de salud sexual y reproductiva que estas requieran durante el transcurso de la pandemia[258].

---

[255] Una Ventana a la Libertad. 2021. <<Informe Jornadas Médicas: 37 reclusos murieron por enfermedades entre abril y septiembre de 2021 en Caracas, Miranda, Nueva Esparta, Vargas y Zulia>>. Acceso 18 de octubre de 2021. https://unaventanaalalibertad.org/nota-de-prensa-uval/informe-jornadas-medicas-37-reclusos-murieron-por-enfermedades-entre-abril-y-septiembre-de-2021-en-caracas-miranda-nueva-esparta-vargas-y-zulia/

[256] El Carabobeño. 2021. <<Vacunación en prisión contra el COVID-19 en Venezuela: "Atención a cuenta gotas">>. Acceso el 26 de octubre de 2021. https://www.el-carabobeno.com/vacunacion-en-prision-contra-el-covid-19-en-venezuela-atencion-a-cuenta-gotas/

[257] El Universo. 2021. <<Organización lleva a Venezuela a la Corte IDH por la mala situación en cárceles>>. Acceso el 18 de octubre de 2021. https://www.eluniverso.com/noticias/internacional/organizacion-lleva-a-venezuela-a-la-corte-idh-por-precariedad-en-carceles-nota/

[258] *Womens Link Worldwide*. Amnistía Internacional. *International Planned Parenthood Federation*. Guía para proteger los derechos de mujeres y niñas durante la pandemia de Covid-19. Abril de 2020. Recuperado de: https://www.womenslinkworldwide.org/files/3112/guia-para-proteger-los-derechos-de-mujeres-y-ninas-durante-la-pandemia-de-covid-19.pdf

Durante la pandemia, los limitados servicios de salud fueron concentrados para combatir directamente al COVID-19. Con lo cual hubo una disminución de este derecho frente a aflicciones que no estuvieran relacionadas con COVID-19, incluidos aquellos esenciales para la atención de salud sexual y reproductiva. Venezuela es un país que se encuentra en medio de una crisis de derechos humanos generalizada desde el año 2014, lo que ha generado un impacto desproporcionado en mujeres y niñas quienes se ven aún más afectadas debido a las medidas extraordinarias que fueron adoptadas por el Estado venezolano, en un intento de atender a la pandemia[259].

Se destaca que 91 organizaciones de la sociedad civil expresaron su preocupación por una serie de denuncias donde a mujeres embarazadas con sospechas de COVID-19 se les habría negado la atención oportuna, así como la suspensión de servicios pre y post natales en los centros de salud materna[260].

Mujeres en período de gestación han tenido que visitar varios centros de atención hospitalaria antes de recibir ayuda. Las unidades de emergencia de maternidad en varias zonas del país no cuentan con Bancos de sangre, agua corriente o salas quirúrgicas operativas suficientes con las cuales puedan atender a pacientes. Las mujeres deben esperar por horas para poder ser atendidas, incluso luego de la pérdida de sus bebés[261].

En ese mismo orden de ideas, este grupo vulnerable no está atendiendo su salud sexual y reproductiva, en principio debido a la inexistencia de un sistema de atención y servicios destinados a ese fin, que sean accesibles y de calidad, como fue expuesto anteriormente. En el sistema de salud público prela la ineficacia frente al acceso a métodos anticonceptivos y la planificación familiar ya que las mujeres los utilizan únicamente para los controles prenatales, luego de que estas ya se encuentran embarazadas, o para realizarse controles ginecológicos cuando se ven obligadas producto de alguna dolencia. [262]

---

[259] Comisión Internacional de Juristas. Las mujeres en Venezuela enfrentan riesgos a su salud por la pandemia y por la violencia de género. 8 de diciembre de 2020. Recuperado de: https://www.icj.org/es/las-mujeres-en-venezuela-enfrentan-riesgos-a-su-salud-por-la-pandemia-y-por-la-violencia-de-genero/

[260] Cariboni Diana. <<Partos en la pandemia de coronavirus: los "provida" miran para otro lado>>. Acceso el 25 de noviembre de 2021. https://ladiaria.com.uy/feminismos/articulo/2020/9/partos-en-la-pandemia-de-coronavirus-los-provida-miran-para-otro-lado/

[261] *Ibídem.*

[262] Centro de Estudios de Derechos Sexuales y Reproductivos. Mujeres en Venezuela en tiempos de pandemia por COVID-19: obstáculos, retos y soluciones en el acceso a la salud sexual y reproductiva. Recuperado de:

Entre otro de los problemas que deben enfrentar las mujeres en Venezuela estaría la violencia sexual y de género, en el año 2019, distintas organizaciones de la sociedad civil venezolana lograron identificar que en el 58.6% de los casos de violencia contra las mujeres, los perpetradores fueron sus parejas y que en un 7,7% de los casos, dichos ataques fueron perpetrados por exparejas. [263]

Esto permite ampliar una perspectiva del contexto en el cual se encontraba dicho grupo vulnerable incluso antes de la pandemia. El representante en Venezuela del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) afirmó que, durante el primer semestre de 2020, ocurrieron más feminicidios que muertes por casos confirmados de COVID-19, con un número estimado de 217 feminicidios. [264] Por otro lado, el Ministerio Público reportó el ingreso de 185 causas por delitos de feminicidio durante el año 2020.

Desde el inicio de la pandemia hasta los primeros días de octubre, la mayoría de los juzgados y tribunales en el país se encontraban cerrados, lo que limitó en mayor medida el derecho al acceso a la justicia. Incluso una vez abiertos los respectivos órganos de justicia la falta de diligencia debida en los procesos e investigaciones relacionadas con la violencia de género, era un factor que constantemente se repetía, conforme a los análisis planteados por la oficina de la ACNUDH[265].

En síntesis, la violencia de género en conjunto con las vulneraciones anteriormente expuestas dejan entrever el incumplimiento del Estado venezolano de sus obligaciones derivadas del derecho internacional y del artículo 7.b de la Convención Interamericana de Belém Do Pará, donde se expone la obligación de "actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer".

5.10 DERECHOS DEL NIÑO

Los niños, niñas y adolescentes en Venezuela han resultado ser una de las poblaciones más vulnerables durante la pandemia de COVID-19, ya que estarían expuestos a una mayor variedad de

---

https://www.cedesex.org/administrador/public/libros/Informe%20Mujeres%20de%20Venezuela%20en%20tiempos%20de%20COVID%2019.pdf

[263] Villadiego C. Lusverti C. Las mujeres en Venezuela enfrentan riesgos a su salud por la pandemia y por la violencia de género. 8 de diciembre de 2020. Comisión Internacional de Juristas. Recuperado de: https://www.icj.org/es/las-mujeres-en-venezuela-enfrentan-riesgos-a-su-salud-por-la-pandemia-y-por-la-violencia-de-genero/

[264] Voz de América. <<La mujer en Venezuela: entre la pandemia y la profunda crisis del país>>. Acceso el 11 de noviembre de 2021. https://www.vozdeamerica.com/a/venezuela_situacion-de-la-mujer-venezolana-ante-circunstancias-del-pais-y-pandemia/6069333.html

[265] *Ibídem.*

amenazas y violaciones a sus derechos, así lo destaca el informe más reciente de CECODAP, una organización que se enfoca en la promoción y defensa de los derechos de los niños[266].

El mayor problema viene provocado del riesgo que corren los derechos a la integridad personal física y psicológica debido al confinamiento y al factor donde los padres resultan ser los principales actores de violencia de forma conjunta con el Estado quien a pesar de conocer de la existencia de estos actos de violencia, las víctimas mantienen una desconfianza por ser protegidas por el sistema o de al menos obtener una respuesta frente a sus necesidades.

Así, desde CECODAP han podido determinar que de cada 10 casos que son remitidos por el Servicio de Atención Jurídica de la organización a los distintos órganos del Estado venezolano, 6 de estos no fueron emitidos[267] a pesar de que el ordenamiento jurídico interno claramente establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela a través de su artículo 78, donde expone un mandato de atención prioritaria y de protección integral a niños, niñas y adolescentes. [268]

A mayor abundamiento, durante el año 2020, datos de CECODAP reflejan un crecimiento en los casos de maltrato infantil. En concreto, se registraron 4300 consultas en todo el país que guardaban relación con alguna forma de violencia dirigida en contra de niños, niñas y adolescentes, siendo este un resultado 17 veces superior al registrado en el año 2017, cuando fueron recibidos 250 casos. En el primer trimestre del presente año 2021, fueron superadas las 350 consultas, por lo que desde el inicio de la pandemia ya se han logrado recolectar más de 4.700 casos, lo que aún no refleja claramente el número total de casos de maltrato infantil que se tiene en Venezuela[269], ya que el Estado no provee este tipo de información y la sociedad civil es quien de cierta forma permite observar dicho fenómeno.

---

[266] Voz de América. 2021. <<Informe: Niños venezolanos expuestos a amenazas y violación de sus derechos>>. Acceso el 25 de noviembre de 2021. https://www.vozdeamerica.com/a/venezuela_informe-ninos-venezolanos-expuestos-amenazas-y-violacion-de-sus-derechos/6074121.html

[267] *Ídem.*

[268] CRBV. Artículo 78. Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa, y creará un sistema rector nacional para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.

[269] Red por los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes. 2021. <<El maltrato infantil se disparó en Venezuela durante la pandemia>>. Acceso el 25 de noviembre de 2021. https://www.redhnna.org/noticias/el-maltrato-infantil-se-disparo-en-venezuela-durante-la-pandemia

Entre otro de los problemas estaría la ausencia de una infraestructura pública adecuada, en materia de salud mental, como, por ejemplo, centros de atención gratuitos, servicios de atención psiquiátrica hospitalaria, ya que, si bien es cierto, el país cuenta con varios de estos centros de asistencia, el acceso se encuentra restringido, presentan un déficit de insumos, en el personal y de condiciones mínimas para poder operar. [270]

Sobre el particular, el Comité de Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, advirtió que el confinamiento puede exponer a los niños a un aumento de castigos físicos y violencia psicológica dentro del hogar, como también puede ser una causa que obligue a los niños a quedarse en hogares bajo condiciones precarias[271]. La representante especial del Secretario General de la ONU, Najat Maalla, declaró que, durante los encierros o aislamientos en el hogar, los niños corren un mayor riesgo de sufrir violencia y explotación, así como problemas de salud mental. [272]

Todo lo anterior, es una clara muestra de que las respuestas por parte del Estado frente a la vulneración de estos derechos son evidentemente deficientes, ya que no existe una política pública determinada que solvente la problemática generada a partir del maltrato infantil y que se encuentre adaptada al contexto de la crisis humanitaria y de la pandemia[273].

5.11 DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES

La enfermedad por COVID-19 afecta a personas de todas las edades y no está aislada de ningún origen étnico, estrato socioeconómico o género. No obstante, con el transcurso del tiempo se ha evidenciado que las personas mayores constituyen un grupo especialmente vulnerable frente al virus[274]. Es un deber del Estado el de garantizar el bienestar de esta población, que se ha visto afectada por el contexto de la pandemia provocada por el COVID-19 que los expone frente a múltiples riesgos. [275]

---

[270] *Ibídem.*

[271] *Ibídem*.

[272] *Ibídem.*

[273] Red por los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes. 2021. <<El maltrato infantil se disparó en Venezuela durante la pandemia>>. Acceso el 25 de noviembre de 2021. https://www.redhnna.org/noticias/el-maltrato-infantil-se-disparo-en-venezuela-durante-la-pandemia

[274] Comisión Económica para América y el Caribe. 2020. <<El impacto de la pandemia por COVID-19 en las personas mayores>>. Acceso el 3 de octubre de 2021. https://www.cepal.org/es/eventos/impacto-la-pandemia-covid-19-personas-mayores

[275] CONVITE. Venezuela y la vejez en tiempos de COVID-19. 30 de septiembre de 2020. Recuperado de: https://conviteac.org.ve/venezuela-y-la-vejez-en-tiempos-de-covid-19/

Desafortunadamente existe una falta de interés por parte del Estado venezolano para atender esta situación, sobre todo en un contexto marcado por una emergencia humanitaria compleja que se ha visto agravada producto de la pandemia. Desinterés que se demuestra ya que Venezuela no ha suscrito la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, instrumento que promueve, protege y ampara los derechos de las personas mayores, en aras de contribuir en su participación, inclusión e integración dentro de la sociedad[276].

Hay al menos 2,9 millones de personas mayores de 60 años en Venezuela, según HelpAge International, que coordina una red de organizaciones promotoras de los derechos de los ancianos [277]. Estos se encuentran bajo una situación de riesgo al enfrentar al COVID-19 que cuenta con una tasa de mortalidad aproximada del 15% y que cuando se trata de personas mayores de 80 años que presentan condiciones crónicas de salud previas, incrementa en mayor medida la letalidad del virus.

Es lamentable que Venezuela no cuente con un plan nacional de envejecimiento que profundice normas y políticas públicas; 3 de cada 5 personas mayores se acuestan de forma regular sin tener acceso a alimentos, 23% de la población en Miranda, Lara, Bolívar y otros estados vive bajo una condición de soledad. Esto a pesar de que el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que: *"El Estado garantizará a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías (…)".*

Se ha denunciado que los ancianos del país vienen arrastrando un desmejoramiento progresivo de sus condiciones de vida: desnutrición, imposibilidad de costear sus medicinas, falta de acceso a la salud, migración de su hijos y familiares. Aunque no hay datos oficiales, la Organización Convite calcula que al menos 900.000 adultos mayores quedaron solos en el país debido al éxodo de al menos 4,8 millones de venezolanos que huyeron de la crisis en los últimos años, según datos de las Naciones Unidas[278].

En este sentido, la pandemia configura un factor de riesgo más que atenta en contra de las condiciones de vida y salud de este grupo poblacional, frente a un Estado que no cuenta con los recursos o el interés de proteger los derechos de las personas mayores que se ven vulnerados diariamente. Conforme a un estudio realizado por la organización CONVITE las condiciones actuales

---

[276] CONVITE. Venezuela y la vejez en tiempos de COVID-19. 30 de septiembre de 2020. Recuperado de: https://conviteac.org.ve/venezuela-y-la-vejez-en-tiempos-de-covid-19/

[277] Voz de América. 2020. <<"Aquí nadie sale": ancianos en Venezuela sortean el coronavirus en asilos sin visitas>>. Acceso el 25 de octubre de 2021. https://www.vozdeamerica.com/a/portada_aqui-nadie-sal-los-asilos-de-venezuela-sortean-la-covid-sin-visitas/6062858.html

[278] Reuters. 2020. <<Entre la desesperación y el hambre, adultos mayores padecen la cuarentena en Venezuela>>. Acceso el 7 de noviembre de 2021. https://www.reuters.com/article/salud-coronavirus-venezuela-ancianos-idLTAKBN21O1F2

de vida de las personas con edad avanzada son bastante frágiles debido a la imposibilidad que tienen de acceder a la canasta básica de alimentos ni a los medicamentos que requieren, estando el 86,9% de las personas mayores en situación de pobreza, donde sólo el 5% puede a través de algún medio acceder a sus medicamentos[279].

Lo anterior es un claro reflejo de cómo las personas de edad avanzada sobreviven en un país que atraviesa una emergencia humanitaria compleja al mismo tiempo que la pandemia, generando un impacto desproporcionado que vulnera cada vez más los derechos de esta población. La pensión con la cual cuentan, equivale a menos de 2 dólares al mes, con lo cual no pueden proveerse bienes y servicios básicos para su subsistencia, lo que ha generado un aumento en los números de protestas como ha podido documentar el Comité de Jubilados y Pensionados[280].

También, se refiere que, el informe de Victimización de Personas Mayores, realizado por la Asociación civil CONVITE, expone cómo entre enero y diciembre del 2020, se han registrado 372 casos donde personas mayores perdieron la vida de forma violenta, donde 178 ocurrieron por causas imputables a la delincuencia del país, 69 por descuidos, negligencia o impericia de los familiares y de las personas cercanas a las víctimas, 46 muertes por responsabilidad directa del Estado y 79 de otro tipo. Lo que demuestra el incumplimiento de obligaciones por parte del Estado venezolano quien actuó de forma negligente al prevenir estas muertes. [281]

Incluso la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada para la crisis derivada de la pandemia del COVID-19, urge a los Estados a brindar una protección reforzada a las personas mayores de la región debido a que estos se encuentran en una situación mayor de vulnerabilidad. Las recomendaciones se concretan en la necesidad de ratificar la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y adoptar medidas que puedan garantizar sus derechos.

Por último, debe señalarse que, la CIDH ha instado a los Estados a adoptar medidas especiales que hagan frente al impacto económico que se ha generado tras la pandemia, el cual debe facilitar el acceso de las mismas a sus pensiones como medio fundamental de subsistencia[282].

---

[279] Amnistía Internacional. Convite denuncia las frágiles condiciones de vida y salud de los 3,5 millones de personas mayores en Venezuela. 1 de septiembre de 2021. Justicia Verdad Venezuela. Recuperado de: https://www.justiciayverdad.org/es/convite-denuncia-las-fragiles-condiciones-de-vida-y-salud-de-las-35-millones-de-personas-mayores-en-venezuela/

[280] *Ibídem.*

[281] *Ibídem.*

[282] CIDH. <<La CIDH urge a los Estados a garantizar los derechos de las personas mayores frente a la pandemia del COVID-19>>. Acceso el 27 de noviembre de 2021. https://www.examenonuvenezuela.com/derechos-civiles-y-politicos/la-cidh-urge-a-los-estados-a-garantizar-los-derechos-de-las-personas-mayores-frente-a-la-pandemia-del-covid-19

5.12 DERECHOS DE LOS MIGRANTES

Más de 5 millones de personas habrían salido del país hasta finales de 2020, con el objeto de escapar de una emergencia humanitaria compleja causada por una mala administración y corrupción por parte del Estado Venezolano. Emergencia que se vio agravada debido a la pandemia de COVID-19 [283].

En este sentido, conforme a estudios realizados por la Organización de Estados Americanos (OEA), si las graves fallas de servicio, hiperinflación, colapso del sistema sanitario, desempleo, conflictividad política, persecución, inseguridad, violencia y vulneración de los derechos humanos, puede que el 18% de la población venezolana decida dejar el país[284].

Es lamentable que aproximadamente 1.800 y 2.000 venezolanos huyen diariamente del país, utilizando como principal medio, la frontera con Colombia, así lo afirma Eduardo Stein, representante especial conjunto de ACNUR y la Organización Internacional para las Migraciones OIM[285].

Se refiere que las condiciones en las que dejan el país, son deplorables ya que en muchas ocasiones se ven obligados a utilizar vías irregulares e inseguras como lo son las trochas y embarcaciones que no cuentan con las condiciones mínimas de seguridad. La población de migrantes tampoco posee los recursos necesarios para trasladarse a otro país, muchos de ellos tienen una necesidad inmediata para obtener trabajo, alimentos, medicamentos y hospedaje.

Durante el confinamiento, han experimentado una pérdida en sus fuentes de ingreso que costean sus medios de vida, el empobrecimiento obliga a estas personas a depender aún más de la asistencia humanitaria de emergencia para cubrir sus necesidades de salud, alojamiento, alimentación, protección y educación. [286]

De igual forma, las restricciones de movilidad y las extensas medidas de confinamiento han tenido un claro impacto negativo en la capacidad que podrían tener las personas refugiadas y migrantes de generar ingresos y así mantener un acceso de bienes y servicios básicos para su subsistencia. La pandemia ha provocado que este grupo de personas, quienes no están incluidas de forma

[283] Transparencia Venezuela. 2021. <<Urge protección para migrantes venezolanos durante la pandemia>>. Acceso el 20 de junio de 2021. https://transparencia.org.ve/urge-proteccion-para-migrantes-venezolanos-durante-la-pandemia/

[284] *Ibídem.*

[285] *Ibídem.*

[286] Naciones Unidas. <<La ONU lanza el Plan Regional 2021 para proteger a millones de venezolanos en América Latina>>. 10 de diciembre de 2020. https://news.un.org/es/story/2020/12/1485402

sistemática en los planes de asistencia social, desarrollados por el Estado, así lo asegura Eduardo Stein, representante especial conjunto de ACNUR Y OIM para los Refugiados y Migrantes de Venezuela. [287]

En este orden de ideas, una encuesta elaborada por el Observatorio Venezolano de Migración, en el contexto de COVID-19, reveló que 90% de los migrantes reportaron una caída de sus ingresos, ya que en su mayoría dependen de una economía informal, 42% perdió su empleo y 46% habrían sido excluidos de los beneficios que otorga el Estado. Con lo cual, resalta la importancia que tienen los Estados receptores y la respuesta que deben proporcionar en cumplimiento con su deber de protección, de acuerdo con el derecho internacional de refugiados y de los derechos humanos. [288]

La exclusión de los migrantes de los mecanismos de protección para aliviar los efectos de la pandemia, en conjunto con la renuencia de los Estados a tomar medidas ante los desalojos, la violencia, la estigmatización y la xenofobia, configuran una omisión en la responsabilidad de los Estados de garantizar los derechos humanos de los venezolanos en su territorio, y una forma de expulsión que vulnera el principio de no devolución. [289]

Es palmario que a medida que las fronteras se mantengan cerradas, los movimientos migratorios tendrán lugar a través de cruces fronterizos irregulares, con lo cual, se verían expuestas las personas refugiadas y migrantes a peligros, riesgos de abuso físico y sexual, discriminación, explotación e incluso trata de personas. [290] Debido a esto, muchos de los migrantes quedaron atrapados en lugares inseguros y bajo condiciones precarias, debido a la incapacidad de los gobiernos de garantizar la seguridad e integridad de las personas bajo ese estatus. [291]

Tomando en cuenta estos elementos, es que 24 organizaciones de derechos humanos de distintos países de Latinoamérica han denunciado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los retos y violaciones a las cuales se han enfrentado las personas migrantes y refugiadas en países como Colombia, Chile, Ecuador, Perú y Argentina.[292]

---

[287] *Ibídem.*

[288] Transparencia Venezuela. 2021. <<Urge protección para migrantes venezolanos durante la pandemia>>. Acceso el 20 de junio de 2021. https://transparencia.org.ve/urge-proteccion-para-migrantes-venezolanos-durante-la-pandemia/

[289] *Ibídem.*

[290] *Ibídem.*

[291] France 24. 2021. <<Un repaso a la migración en tiempos de pandemia>>. Acceso el 2 de diciembre de 2021. https://www.france24.com/es/programas/especial-noticias/20210112-especial-noticias-migracion-covid19-pandemia-refugiados

[292] CIDH. Violaciones de los derechos humanos de los migrantes y refugiados en el contexto de pandemia fueron denunciadas ante la CIDH. 29 de marzo de 2020. Examen ONU Venezuela. Recuperado de:

Todo lo anterior da cuenta de las vulneraciones de derechos humanos que padecen millones de venezolanos que se encuentran en búsqueda de mejores condiciones de vida; aunado a las Helaje deportaciones colectivas y las devoluciones de solicitantes de refugio, así como también la existencia de una discriminación y xenofobia que padecen en otros países.

CONCLUSIONES

Tal y como pudimos apreciar en la presente investigación, las pandemias no solo imponen a los Estados la obligación de responder y contener la crisis de salud pública, sino que también abarcan el deber de adoptar medidas de emergencia en cumplimiento de las normas de derechos humanos. A pesar de las limitaciones y suspensiones previstas en las normas de derechos humanos en contextos de graves amenazas a la salud pública, las restricciones deben cumplir debidamente ciertos criterios para evitar los daños y reducir al mínimo los riesgos derivados de medidas públicas extensas e injustificables. Por ejemplo, las Directrices esenciales para incorporar la perspectiva de derechos humanos en la atención a la pandemia por COVID-19, propuesta por la oficina del alto comisionado de la ONU en la cual se destaca la necesidad de proteger a los sectores más vulnerables y desfavorecidos de la sociedad, tanto en términos

https://www.examenonuvenezuela.com/migracion-y-refugio/violaciones-de-los-derechos-humanos-de-los-migrantes-y-refugiados-en-el-contexto-de-pandemia-fueron-denunciadas-ante-la-cidh

médicos como económicos[293].

Tal y, como fue referido, con el fin de reducir al mínimo las consecuencias del estado de emergencia en los derechos humanos, los órganos internacionales y regionales elaboraron directrices y recomendaciones amplias para orientar a los Estados, mediante un enfoque basado en los derechos humanos, en la implementación de medidas respecto de la crisis mundial de COVID-19.

Además, si bien es cierto que farmacéuticas, gobiernos, centros de investigación y empresas de todo el mundo, han unido esfuerzos en común para materializar quizás la herramienta más importante para combatir el COVID-19, la distribución de las vacunas no ha alcanzado el nivel óptimo esperado por la comunidad científica. Los expertos han comenzado a alertar que la forma en la cual se distribuyen actualmente estas vacunas supone otro grave peligro de salud pública a nivel mundial, como es reflejado en un estudio realizado por la Universidad de Duke en Estados Unidos. [294]

Lamentablemente, La emergencia humanitaria compleja desarrollada en Venezuela ha ocasionado un profundo deterioro en el ámbito de los derechos humanos. A tal efecto, como consecuencia del prolongado debilitamiento de la institucionalidad democrática y la ausencia de Estado de derecho, los derechos de la población se ven profundamente afectados.

Así, la situación del país previa a la Pandemia por COVID-19 ya vislumbraba que la afectación a varios de los derechos humanos venía apreciándose previamente y que las políticas estatales ejecutadas durante el Estado de Alarma por el Coronavirus han exacerbado la vulneración a varios de estos derechos.

[293] ONU. Directrices esenciales para para incorporar la perspectiva de derechos humanos en la atención a la pandemia por COVID-19. Oficina del Alto Comisionado. 8 de abril de 2020. Recuperado de: https://acnudh.org/load/2020/04/V1.1_Directrices_ONU-DH_Covid19-y-Derechos-Humanos.pdf

[294] BBC Mundo. 2021. "La distribución desigual de vacunas entre países ricos y pobres significará que el virus continuará propagándose y mutando". Acceso el 1 de diciembre de 2021. https://www.bbc.com/mundo/noticias-55911364

Sobre el particular, se refiere que, Venezuela se encontraba en un Estado de Alarma, decretado originalmente el 13 de marzo de 2020[295], el cual fue extendido[296] en reiteradas oportunidades[297], cuya última prórroga venció en marzo de 2021 sin que el Ejecutivo anunciara una nueva prolongación[298]; todo a pesar de que la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Estados de Excepción solo permite un decreto con una duración máxima de 90 días[299].

Aunque algunas de las medidas para enfrentar la misma, como la cuarentena, se encuentran justificadas, el marco normativo implementado ha sido deficiente, confuso y caótico, en perjuicio de los derechos humanos, afectándose derechos que no son susceptibles de suspensión. Lamentablemente se están dando las condiciones para que el impacto de la enfermedad tenga consecuencias funestas para la población[300].

En tal sentido, a pesar de que el artículo 44, numeral 1, de la Constitución venezolana establece expresamente que «ninguna persona puede ser arrestada o detenida, sino en virtud de una orden judicial, a menos que sea sorprendida in fraganti», y que de ser enjuiciada debe enfrentar ese proceso «en libertad, excepto por las razones determinadas por la ley y apreciadas por el juez en cada caso», en los últimos tiempos se ha hecho rutinario que fiscales y jueces actúen para que los imputados enfrenten sus juicios tras las rejas[301].

---

[295] Finanzas Digital. 2020. <<Gaceta Oficial Extraordinaria Nro. 6.519: Se decreta el Estado de Alarma en todo el Territorio Nacional, por epidemia del coronavirus (COVID-19)>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. https://www.finanzasdigital.com/2020/03/gaceta-oficial-extraordinaria-n6-519-se-decreta-el-estado-de-alarma-en-todo-el-territorio-nacional-por-epidemia-del-coronavirus-covid-19/

[296] Voa Noticias. 2020. <<Extienden por 30 días 'estado de alarma' en Venezuela por coronavirus>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. https://www.voanoticias.com/a/extienden-por-30-diaas-estado-de-alarma-en-venezuela-por-coronavirus/5369109.html

[297] Crónica Uno. 2020. <<Publicado en Gaceta Oficial decreto que extiende hasta junio estado de alarma por COVID-19>>. Acceso el 20 de mayo de 2020. https://cronica.uno/publicado-en-gaceta-oficial-decreto-que-extiende-hasta-junio-estado-de-alarma-por-covid-19/

[298] Acceso a la justicia. 2021 <<Sin nueva prórroga, vence el último estado de excepción pro emergencia económica en Venezuela>>. Acceso el 1 de septiembre de 2021. https://accesoalajusticia.org/gobierno-maduro-deja-atras-estados-excepcion-sin-resolver-problemas-supuestamente-combatiria/

[299] El diario. 2021 <<Sin nueva prórroga, vence el último estado de excepción pro emergencia económica en Venezuela>>. Acceso el 1 de septiembre de 2021. https://eldiario.com/2021/05/20/vence-ultimo-estado-excepcion-por-emergencia-economica-venezuela/

[300] Provea. 2020. <<Venezuela: pandemia del coronavirus y restricción de derechos civiles y políticos>>. Acceso el 22 de mayo de 2020. https://www.derechos.org.ve/actualidad/venezuela-pandemia-del-coronavirus-y-restriccion-de-derechos-civiles-y-politicos

[301] Acceso a la Justicia. 2021. <<Bachelet constata que en Venezuela no hay justicia imparcial ni debido proceso>>. Acceso el 16 de octubre de 2021.

Para el mes de julio de 2021, existían 275 presos políticos en Venezuela, entre ellos un menor de edad. Del total de los detenidos reportados, 259 son hombres y 16 mujeres, así como 146 civiles y 129 militares; y, 9.393 personas siguen sujetas a procesos penales injustos por motivos políticos, pero bajo medidas cautelares[302].

También, el retardo procesal es uno de los grandes males que aquejan al sistema de justicia venezolano, y el mismo se ha agravado con la pandemia de la COVID-19 y la decisión del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) de cerrar en 2020 casi todos los juzgados del país durante prácticamente siete meses[303].

Por otro lado, si bien las restricciones impuestas desde el inicio de la pandemia, han sido menos estrictas durante los últimos meses, la labor de la prensa ha continuado siendo objeto de limitaciones por parte de las autoridades venezolanas y las instituciones gubernamentales. En reiteradas ocasiones se documentaron cierres de medios de comunicación, ataques y bloqueos a páginas web, impedimentos a la cobertura y hostigamiento en contra de ciudadanos por el uso de las redes sociales[304].

En el mismo sentido, el contexto de la pandemia ha agudizado la crisis del derecho a defender derechos en Venezuela; así, junto al claro debilitamiento de las garantías de trabajo de las personas defensoras y las organizaciones sociales en el contexto de la pandemia del covid-19, se ha ratificado el deterioro del espacio cívico en el país[305].

La crisis socioeconómica que atraviesa el país intensificó la protesta social durante el año 2021. Demandas laborales y el respeto al derecho a la vida son las exigencias de las movilizaciones del sector salud y algunos pacientes quienes denuncian deficiencias de la infraestructura, insuficiencia de personal, falta de respuesta por salarios mermados, carencias de la dotación de insumos y

---

https://accesoalajusticia.org/bachelet-constata-que-en-venezuela-no-hay-justicia-imparcial-ni-debido-proceso/

[302] Justicia y Verdad. 2021. <<Foro Penal: Hay 275 presos políticos en Venezuela, entre ellos un menor de edad>>. Acceso el 1 de noviembre de 2021. https://www.justiciayverdad.org/es/foro-penal-hay-275-presos-politicos-en-venezuela-entre-ellos-un-menor-de-edad/

[303] *Ibídem.*

[304] Espacio Público. 2021. <<Situación general del derecho a la libertad de expresión. Informe enero – abril 2021>>. Acceso el 5 de noviembre de 2021. https://espaciopublico.ong/situacion-general-del-derecho-a-la-libertad-de-expresion-informe-enero-abril-2021/

[305] Federación Internacional por los Derechos Humanos. 2021. <<Venezuela: ataques contra defensores de DDHH aumentaron 157% durante la pandemia>>. Acceso el 30 de octubre de 2021. https://www.fidh.org/es/region/americas/venezuela/venezuela-los-ataques-contra-personas-defensoras-de-derechos-humanos

equipos de bioseguridad; y, también de vacunas contra COVID-19 para garantizar sus vidas como trabajadores sanitarios[306].

De acuerdo al Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas titulado *"Situación de los derechos humanos y la asistencia técnica en la República Bolivariana de Venezuela"* debido a la escasez de combustible, la producción y distribución de alimentos se ha visto altamente afectada en el territorio venezolano[307].

Durante el año 2021 se verificó que al igual que al derecho a la alimentación, la escasez de combustible y las fallas en los servicios públicos ha afectado en gran escala el derecho a la educación, tanto privada como pública[308]. Por la pandemia, las clases se han realizado de forma virtual, las plataformas digitales que han usado los profesores para transmitir información sobre sus clases han sido en mayor medida el correo electrónico, Google Classroom, Whatsapp, Google Drive y Zoom Meetings. Sin embargo, las decadencias tecnológicas y las fallas en los servicios públicos que constantemente ocurren en el país, han sido una limitación muy severa para el desarrollo del estudio a distancia[309].

En igual sentido, las restricciones de las visitas a los internos debido a la pandemia afectaron de manera drástica a los reclusos puesto que dependen mucho del apoyo de sus familiares[310]. La pandemia obligó al Estado a tomar medidas más eficaces, luego de que la improvisación de suspender las visitas de los familiares trajera más problemas ya que los tapabocas o mascarillas, la limpieza de las celdas, el alcohol y el antibacterial eran suministrados por los mismos familiares. A su vez, las pruebas para detectar la infección en personas contagiadas se hicieron sólo en el 17,65% de los Centros de Detención Preventiva, tomando en cuenta que existen al menos 25.786 personas de ambos sexos detenidas en los Centros de Detención Preventiva, sólo le fue aplicada la prueba PCR a un 7,17%[311].

---

[306] Observatorio Venezolano de Violencia. 2021. *La Salud: un derecho vulnerado y eje de protestas en el AMC.* https://observatoriodeviolencia.org.ve/news/la-salud-un-derecho-vulnerado-y-eje-de-protestas-en-el-amc/

[307] ACNUDH. *<<Situación de los Derechos Humanos y asistencia técnica en la República Bolivariana de Venezuela>>*. A/HRC/48/19. 2020-2021, párr. 31.

[308] ACNUDH. *<<Situación de los Derechos Humanos y asistencia técnica en la República Bolivariana de Venezuela>>*. A/HRC/48/19. 2020-2021, párr. 7.

[309] Runrunes. 2021. <<La vuelta a clases pasa por vacunar a todo el personal educativo>>. Acceso el 26 de octubre de 2021. https://runrun.es/rr-es-plus/455370/3x3-la-vuelta-a-clases-pasa-por-vacunar-a-todo-el-perso

[310] Una Ventana a la Libertad. 2021. <<Proyecto de Monitoreo. Situación de los derechos humanos de las y los privados de libertad en los centros de detención preventiva de Venezuela>>. Acceso 28 de octubre de 2021. http://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/Informe-semestral-2021.pdf, p. 70.

[311] *Ídem,* pp. 11 y 12.

Por otra parte, hay al menos 2,9 millones de personas mayores de 60 años en Venezuela[312]. Se ha denunciado que los ancianos vienen arrastrando un desmejoramiento progresivo de sus condiciones de vida: desnutrición, imposibilidad de costear sus medicinas, falta de acceso a la salud, migración de su hijos y familiares. Aunque no hay datos oficiales, se calcula que al menos 900.000 adultos mayores quedaron solos en el país debido al éxodo de al menos 4,8 millones de venezolanos que huyeron de la crisis en los últimos años, según datos de las Naciones Unidas[313].

Es así como todas las consideraciones expuestas en el presente informe permiten evidenciar el impacto negativo que ha tenido la grave crisis económica, política y social imperante en Venezuela en el desarrollo de los derechos humanos. Aunado a las políticas instauradas por esta dictadura en el contexto del COVID-19. Toda esta situación que se agrava debido al férreo control desplegado por el Ejecutivo Nacional sobre la mayoría de los Poderes Públicos que impide el ejercicio imparcial de las funciones que desempeñan y ocasiona subsecuentemente constantes violaciones de los derechos a la libertad personal y debido proceso, libertad de pensamiento y expresión, integridad personal y vida de la mano de los cuerpos de seguridad del Estado contra quienes profesan una ideología política contraría a la del sector de gobierno.

Finalmente, precisado lo anterior y, con miras a alcanzar una efectiva protección de los derechos humanos contemplados en la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales en la materia debidamente suscritos y ratificados por Venezuela, el Estado debe incrementar sus esfuerzos para prevenir los actos que puedan acarrear violaciones de ese tipo; y, combatirlas en caso de que se produzcan, mediante la investigación y sanción de los responsables y la reparación integral a las víctimas.

RECOMENDACIONES

En virtud de las consideraciones y conclusiones precedentes, *Defiende Venezuela* expresa su preocupación por la precaria situación de derechos humanos desarrollada para población en el

[312] Voz de América. 2020. <<"Aquí nadie sale": ancianos en Venezuela sortean el coronavirus en asilos sin visitas>>. Acceso el 25 de octubre de 2021. https://www.vozdeamerica.com/a/portada_aqui-nadie-sal-los-asilos-de-venezuela-sortean-la-covid-sin-visitas/6062858.html

[313] Reuters. 2020. <<Entre la desesperación y el hambre, adultos mayores padecen la cuarentena en Venezuela>>. Acceso el 7 de noviembre de 2021. https://www.reuters.com/article/salud-coronavirus-venezuela-ancianos-idLTAKBN21O1F2

país; y, con la esperanza de contribuir a su mejora, formula las siguientes recomendaciones dirigidas al Estado Venezolano:

I. Ratificar la Convención Interamericana de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, como instrumento de vital importancia en la protección de los derechos humanos de los adultos mayores venezolanos, en atención a su obligación de garantía y progresividad de los Derechos Humanos.

II. Relativas a las libertades personales, el debido proceso:

- Garantizar el ejercicio pleno de los derechos civiles y políticos de todos los ciudadanos sometidos a su jurisdicción, con independencia de la posición ideológica que estos profesen en relación con las políticas instauradas por el gobierno nacional; e implementar los mecanismos necesarios para promover la tolerancia y participación de todos los sectores sociales, sin discriminación de ningún tipo, en los asuntos públicos de la nación.

- Inhibirse de usar los Poderes Públicos como mecanismo de persecución, intimidación, represalia y/o sanción por motivos políticos; y, en consecuencia, se insta a: (i) cesar la práctica de detenciones arbitrarias, (ii) garantizar el cumplimiento del debido proceso en todas las actuaciones judiciales y administrativas, prestando especial atención al retardo procesal y el uso desmedido de la prisión preventiva; y, (iii) abstenerse de ejecutar actos de torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes, especialmente contra las personas privadas de libertad.

III. Relativas al derecho a la salud y la vida

- Adoptar, con carácter urgente, las medidas necesarias para garantizar y respetar el pleno ejercicio del derecho a la salud y la vida de los ciudadanos, especialmente de aquellos grupos vulnerables, en extrema pobreza o, con mayor exposición a los efectos del COVID-19.

IV. Relativas al derecho a la educación

- Implementar los mecanismos necesarios para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas sometidas a su jurisdicción; y adoptar las medidas pertinentes para garantizar la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad de este derecho.

- Desarrollar, en contexto del COVID-19, una política estatal en materia educativa que se adecue a la realidad social del país; iniciando por la preparación del personal que debe suministrar la educación a distancia, así como crear medidas para que los recursos materiales y académicos necesarios lleguen a la población.

- Destinar presupuestos dignos a las instituciones de educación superior que permitan que estas inviertan en una educación universitaria de calidad.

- Articular las gestiones para acordar un paquete salarial digno a los maestros del país, que les permita dedicarse a su labor y así mejorar la calidad del sistema educativo.

V. Relativas al derecho al trabajo

- Garantizar el pleno ejercicio de los derechos laborales a la población, en condiciones de igualdad no discriminación y con beneficios acordes con los estándares internacionales que regulan la materia.
- Cesar en las acciones acoso, hostigamiento y persecución en contra de las organizaciones patronales en el país.

VI. Relativas al derecho a la igualdad y a la no discriminación

- Implementar los mecanismos necesarios para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la igualdad y a la no discriminación de todos los ciudadanos, especialmente de quienes profesan una ideología contraria a la del gobierno nacional; y, en consecuencia, abstenerse de ejecutar actos de hostigamiento y/o amenaza en contra de los individuos pertenecientes al sector de oposición.

- Poner fin la práctica de despidos masivos en el sector público por motivos de intolerancia política y respetar el ejercicio del derecho al trabajo, la participación política y la libertad de pensamiento y expresión de todos sus empleados.

- Garantizar que el sistema de justicia brinde de forma eficaz servicios a las mujeres víctimas de violencia de género, incluir el desarrollo de protocolos específicos para la investigación efectiva y protección de las víctimas.

- En general, garantizar el derecho al trabajo, educación e integridad personal de todos los ciudadanos en el país.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ABC Internacional. 2021. <<Maduro vacuna contra el COVID-19 solo a los que tengan carnet de la patria>>. https://www.abc.es/internacional/abci-maduro-vacuna-contra-covid-19-solo-tengan-carnet-patria- -vacuna-contra-covid-ml

Acceso a la justicia. 2021 <<Sin nueva prórroga, vence el último estado de excepción pro emergencia económica en Venezuela>>. https://accesoalajusticia.org/gobierno-maduro-deja-atras-estados-excepcion-sin-resolver-problemas-supuestamente-combatiria/

Acceso a la Justicia. 2021. <<Bachelet constata que en Venezuela no hay justicia imparcial ni debido proceso>>. https://accesoalajusticia.org/bachelet-constata-que-en-venezuela-no-hay-justicia-imparcial-ni-debido-proceso/

Acceso a la Justicia. 2021. Cronología del caso de la ONG Fundaredes https://accesoalajusticia.org/cronologia-del-caso-de-la-ong-fundaredes/

Acción Solidaria. 2021. <<Acción Solidaria registró 1.436 casos de vulneración del derecho a la salud durante 2020>>. https://accionsolidaria.info/accion-solidaria-registro-1-436-casos-de-vulneracion-del-derecho-a-la-salud-durante-2020/

ACNUDH. <<Situación de los Derechos Humanos y asistencia técnica en la República Bolivariana de Venezuela>>. A/HRC/48/19. 2020-2021.

ACNUDH. 2021. <<Informe sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela>>. https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=27265&LangID=S

ACNUDH. Directrices esenciales para incorporar la perspectiva de derechos humanos en la atención a la pandemia por Covid-19. https://www.corteidh.or.cr/tablas/centro-covid/docs/Covid-19/ACNUDH-Directrices-Covid19-y-derechos-humanos.pdf

Agencia EFE. 2021. <<La oposición venezolana rechaza la reforma judicial anunciada por el gobierno>>. https://www.efe.com/efe/america/politica/la-oposicion-venezolana-rechaza-reforma-judicial-anunciada-por-el-gobierno/20000035-4590980

Alberto News. 2020. <<Nos pusieron a correr y a cantar, detuvieron a 700 personas en Carúpano por incumplir cuarentena>>. https://albertonews.com/nacionales/nos-pusieron-a-correr-y-a-cantar-detuvieron-a-700-personas-en-carupano-por-incumplir-cuarentena/

Allan Brewer Carías. El Decreto del Estado de Alarma con ocasión de la pandemia del coronavirus: inconstitucional, mal concebido, mal redactado y bien inefectivo. Caracas, 2020. CIDH. Edición PDF http://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2020/04/Brewer.-El-estado-de-alarma-con-ocasi%C3%B3n-de-la-pandemia-del-Coronavirus.-14-4-2020.pdf

Amnistía Internacional. Convite denuncia las frágiles condiciones de vida y salud de los 3,5 millones de personas mayores en Venezuela. 1 de septiembre de 2021. Justicia Verdad Venezuela. https://www.justiciayverdad.org/es/convite-denuncia-las-fragiles-condiciones-de-vida-y-salud-de-las-35-millones-de-personas-mayores-en-venezuela/

Asamblea General de las Naciones Unidas, Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la salud física y mental sobre los Derechos de salud sexual y reproductiva durante la pandemia de COVID-19 del 16 de julio de 2021, A/76/172.

Asamblea General de las Naciones Unidas, Reporte final del Relator especial sobre el derecho a la salud física y mental, Dainius Puras, del 16 de julio de 2020, A/75/163.

Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución A/RES/74/270 del 3 de abril de 2020.

Aylin Woodward. South Korea controlled its coronavirus outbreak in just 20 days. Here are the highlights from its 90-page playbook for flattening the curve. Business Insider, 18 April 2020. https://www.businessinsider.com/how-south-korea-controlled-its-coronavirus-outbreak-2020-4?IR=T.

BBC Mundo. 2021. "La distribución desigual de vacunas entre países ricos y pobres significará que el virus continuará propagándose y mutando". https://www.bbc.com/mundo/noticias-55911364

BBC Mundo. 2021. Ómicron: confirman los primeros casos de la nueva variante del coronavirus en América Latina. https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-59479355

Cariboni Diana. <<Partos en la pandemia de coronavirus: los "provida" miran para otro lado>>. https://ladiaria.com.uy/feminismos/articulo/2020/9/partos-en-la-pandemia-de-coronavirus-los-provida-miran-para-otro-lado/

CDC. Información importante acerca de las enfermedades. 20 de septiembre de 2021. https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/variants/variant.html

CDESC. Observación general Nº 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud (Art. 12), 11 de agosto de 2000, aprobada en el 22º período de sesiones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Centro de Comunicación Nacional. 2020. <<Racionamientos de gasolina en Lara continúa privilegiando a funcionarios militares>>. https://presidenciave.com/regiones/racionamientos-de-gasolina-en-lara-continua-privilegiando-a-funcionarios-militares/

Centro de Estudios de Derechos Sexuales y Reproductivos. Mujeres en Venezuela en tiempos de pandemia por COVID-19: obstáculos, retos y soluciones en el acceso a la salud sexual y reproductiva. https://www.cedesex.org/administrador/public/libros/Informe%20Mujeres%20de%20Venezuela%20en%20tiempos%20de%20COVID%2019.pdf

Christopher Stokes. The Oxygen Divide: ¿Ventilators for Europeans, Soap for Africans?. Aljazeera, 18 de abril de 2020. https://www.aljazeera.com/indepth/opinion/oxygen-divide-ventilators-europeans-soap-africans-200418100051189.html?fbclid=IwAR230jny_r6si2uUNL9qIqw-RtPkuspBjuQ21rtupabVvhveQpNzpSVamok.

CIDH. <<Capítulo IV.B: Venezuela>>. Informe Anual 2019. http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2019/docs/IA2019cap4bVE-es.pdf

CIDH. <<La CIDH urge a los Estados a garantizar los derechos de las personas mayores frente a la pandemia del COVID-19>>. https://www.examenonuvenezuela.com/derechos-civiles-y-politicos/la-cidh-urge-a-los-estados-a-garantizar-los-derechos-de-las-personas-mayores-frente-a-la-pandemia-del-covid-19

CIDH. 2019. <<Capítulo IV.B: Venezuela>>. Informe Anual 2019. http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2019/docs/IA2019cap4bVE-es.pdf

CIDH. Institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela. Informe de país. Washington D.C., 2017. Edición PDF. http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Venezuela2018-es.pdf

CIDH. Institucionalidad democrática, Estado de derecho y derechos humanos en Venezuela. Informe de país. Washington D.C., 2017. Edición PDF. http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Venezuela2018-es.pdf

CIDH. Violaciones de los derechos humanos de los migrantes y refugiados en el contexto de pandemia fueron denunciadas ante la CIDH. 29 de marzo de 2020. Examen ONU Venezuela. https://www.examenonuvenezuela.com/migracion-y-refugio/violaciones-de-los-derechos-humanos-de-los-migrantes-y-refugiados-en-el-contexto-de-pandemia-fueron-denunciadas-ante-la-cidh

CIDH: Resolución ¡/2020: Pandemia y Derechos Humanos en las Américas. https://www.corteidh.or.cr/tablas/centro-covid/docs/Covid-19/CIDH-Resolucion-1-20-es.pdf

CIDH: Resolución 2020: Pandemia y Derechos Humanos en las Américas. https://www.corteidh.or.cr/tablas/centro-covid/docs/Covid-19/CIDH-Resolucion-1-20-es.pdf

Ciudad CCS. 2020. <<Un total de 13.808 médicos realizan visitas casa por casa para despistaje del COVID.19>>. http://ciudadccs.info/2020/03/22/13-808-medicos-realizan-visitas-casa-por-casa-para-despistaje-del-covid-19/

Civilis Derechos Humanos. 2021. <<El Centro para los Defensores y la Justicia documentó 374 ataques a la defensa de los Derechos Humanos durante el primer trimestre de 2021>. https://www.civilisac.org/informes/el-centro-para-los-defensores-y-la-justicia-documento-374-ataques-a-la-defensa-de-los-derechos-humanos-durante-el-primer-trimestre-de-2021

Civilis Derechos Humanos. 2021. El Observatorio Venezolano de Conflictividad Social registró 568 protestas durante el mes de septiembre de 2021. https://www.civilisac.org/informes/el-observatorio-venezolano-de-conflictividad-social-registro-568-protestas-durante-el-mes-de-septiembre-de-2021

Comisión Económica para América y el Caribe. 2020. <<El impacto de la pandemia por COVID-19 en las personas mayores>>. https://www.cepal.org/es/eventos/impacto-la-pandemia-covid-19-personas-mayores

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. IACHR and OSRESCER Urge States to Guarantee Comprehensive Protection for Human Rights and Public Health during the COVID-19 Pandemic. (Comunicado de prensa 60/20, CIDH, 20 de marzo de 2020).

Comisión Internacional de Juristas. 2002. <<Villadiego Carolina. Las mujeres en Venezuela enfrentan riesgos a su salud por la pandemia y por la violencia de género>>. https://www.icj.org/es/las-mujeres-en-venezuela-enfrentan-riesgos-a-su-salud-por-la-pandemia-y-por-la-violencia-de-genero/

Comité Tripartito Especial del MLC 2006, Resolución STCMLC/Part I/2021/2 del 19-23 de abril de 2021. Véase también: OIT. El teletrabajo durante la pandemia de COVID-19 y después de ella. Guía práctica. 2020. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/--travail/documents/publication/wcms_758007.pdf

Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo, Llamamiento mundial a la acción del 17 de junio de 2021.

Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, Resolución GB.340 del 8 de diciembre de 2020.

Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Resolución 46/14 del 23 de marzo de 2021.

Consejo de Derechos Humanos. Informe de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. A/HRC/48/69. 16 de septiembre de 2021. https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A.HRC.48.69%20ES.pdf

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. 1999. https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf

Construyen País. 2021. <<Venezuela: Colapso del sistema sanitario vulnera derecho a la salud>>. https://construyenpais.com/venezuela-colapso-del-sistema-sanitario-vulnera-derecho-a-la-salud/

CONVITE. Venezuela y la vejez en tiempos de COVID-19. 30 de septiembre de 2020. https://conviteac.org.ve/venezuela-y-la-vejez-en-tiempos-de-covid-19/

Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. 24 de agosto de 2010.

Corte IDH. Caso Mota Abarullo y otros Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas. 18 de noviembre de 2020.

Corte IDH: Declaración 1/20, 9 de abril de 2020. Covid-19 y Derechos Humanos: los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de DDHH y respetando las obligaciones internacionales. https://www.corteidh.or.cr/tablas/alerta/comunicado/declaracion_1_20_ESP.pdf

Corte IDH: Declaración 1/20, 9 de abril de 2020. Covid-19 y Derechos Humanos: los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectiva de DDHH y respetando las obligaciones internacionales. https://www.corteidh.or.cr/tablas/alerta/comunicado/declaracion_1_20_ESP.pdf

Crónica Uno. 2020. <<Publicado en Gaceta Oficial decreto que extiende hasta junio estado de alarma por COVID-19>>. https://cronica.uno/publicado-en-gaceta-oficial-decreto-que-extiende-hasta-junio-estado-de-alarma-por-covid-19/

Dave Sherwood. This Chilean Community Is Using Drone to Deliver Medicine to the Elderly. World Economic Forum, 22 April 2020. https://www.weforum.org/agenda/2020/04/drone-chile-covid19/.

DW. 2021. << Organizaciones denuncian más de 600 "detenciones arbitrarias" en Venezuela durante la pandemia>>. https://www.dw.com/es/organizaciones-denuncian-m%C3%A1s-de-600-detenciones-arbitrarias-en-venezuela-durante-la-pandemia/a-57537932

DW. 2021. <<Venezuela se queda sin agua en medio de la crisis del coronavirus>>. https://www.dw.com/es/venezuela-se-queda-sin-agua-en-medio-de-la-crisis-del-coronavirus/a-53564016

Efecto Cocuyo. 2020. <<Ingresa asistencia técnica de China para contener COVID-19>>. https://efectococuyo.com/coronavirus/ingresa-asistencia-tecnica-de-china-al-aeropuerto-de-maiquetia-para-contener-covid-19/

Efecto Cocuyo. 2020. <<Médicos Unidos: personal que se sume al despistaje casa por casa debe ser entrenado>>. https://efectococuyo.com/salud/medicos-unidos-personal-que-se-sume-al-despistaje-casa-por-casa-debe-ser-entrenado/

Efecto Cocuyo. 2020. <<TSJ suspende despacho de tribunales hasta el 13 de abril>>. https://efectococuyo.com/coronavirus/tsj-suspende-despacho-de-tribunales-hasta-el-13-de-abril/

Efecto Cocuyo. 2021. <<Estas son algunas de las estrategias que aplicarán centros educativos para las clases presenciales>>. https://efectococuyo.com/la-humanidad/estrategias-escuelas-para-las-clases-presenciales/

El Carabobeño. 2021. <<Pizarro pide ayuda de multilaterales para combatir desnutrición en Venezuela>> https://www.el-carabobeno.com/pizarro-pide-ayuda-de-multilaterales-para-combatir-desnutricion-en-venezue

El Carabobeño. 2021. <<Vacunación en prisión contra el COVID-19 en Venezuela: "Atención a cuenta gotas">>. https://www.el-carabobeno.com/vacunacion-en-prision-contra-el-covid-19-en-venezuela-atencion-a-cuenta-gotas/

El diario. 2021 <<Sin nueva prórroga, vence el último estado de excepción pro emergencia económica en Venezuela>>. https://eldiario.com/2021/05/20/vence-ultimo-estado-excepcion-por-emergencia-economica-venezuela/

El Nacional. 2020. <<Detienen a varias personas por ingerir licor en la vía pública pese a la cuarentena>>. https://www.elnacional.com/venezuela/detienen-a-varias-personas-por-ingerir-licor-en-la-via-publica-pese-a-la-cuarentena/

El Nacional. 2020. <<Extienden decreto de estado de excepción y emergencia económica por 60 días>>. https://www.elnacional.com/economia/extienden-decreto-de-estado-de-excepcion-y-emergencia-economica-por-60-dias/

El País. 2020. <<Venezuela: educar a distancia con la peor conexión a internet de la región>>. https://elpais.com/internacional/2020-05-07/venezuela-educar-a-distancia-con-la-peor-conexion-a-internet-de-la-region.html

El Salvador: Abusos Policiales en la Respuesta a la COVID-19, Human Rights Watch. https://www.hrw.org/es/news/2020/04/15/el-salvador-abusos-policiales-en-la-respuesta-la-covid-19.

El Tiempo. 2021. <<Venezuela, en garras de la miseria. Esta crisis está construyendo un futuro de múltiples penurias para las nuevas generaciones>>. https://www.eltiempo.com/opinion/columnistas/alexander-cambero/venezuela-en-garras-de-la-miseria columna-de-alexander-cambero-623755

El Universo. 2021. <<Organización lleva a Venezuela a la Corte IDH por la mala situación en cárceles>>. https://www.eluniverso.com/noticias/internacional/organizacion-lleva-a-venezuela-a-la-corte-idh-por-precariedad-en-carceles-nota/

Ernesto Londoño et. at. As Latina America Shits Downs to Fight Virus, Brazil and Mexico Are Holdouts. The New York Times, 1 de abril de 2020. https://www.nytimes.com/2020/03/25/world/americas/coronavirus-brasil-mexico.html.

Espacio Público. 2021. <<A tres años de la "ley contra el odio">>. https://espaciopublico.ong/a-tres-anos-de-la-ley-contra-el-odio

Espacio Público. 2021. <<Situación general del derecho a la libertad de expresión. Informe enero – abril 2021>>. https://espaciopublico.ong/situacion-general-del-derecho-a-la-libertad-de-expresion-informe-enero-abril-2021/

Federación Internacional por los Derechos Humanos. 2021. <<Venezuela: ataques contra defensores de DDHH aumentaron 157% durante la pandemia>>. Acceso el 30 de octubre de 2021. https://www.fidh.org/es/region/americas/venezuela/venezuela-los-ataques-contra-personas-defensoras-de-derechos-humanos

Federación Internacional por los Derechos Humanos. 2021. <<Venezuela: ataques contra defensores de DDHH aumentaron 157% durante la pandemia. https://www.fidh.org/es/region/americas/venezuela/venezuela-los-ataques-contra-personas-defensoras-de-derechos-humanos

Finanzas Digital. 2020. <<Gaceta Oficial Extraordinaria Nro. 6.519: Se decreta el Estado de Alarma en todo el Territorio Nacional, por epidemia del coronavirus (COVID-19)>>. https://www.finanzasdigital.com/2020/03/gaceta-oficial-extraordinaria-n6-519-se-decreta-el-estado-de-alarma-en-todo-el-territorio-nacional-por-epidemia-del-coronavirus-covid-19/

Finanzas Digital. 2021. <<Afirman que por efectos de la pandemia de COVID-19, se aceleró el proceso de transformación de las prestaciones de servicio>>. https://finanzasdigital.com/2021/08/afirman-que-por-efectos-de-la-pandemia-de-covid-19-se-acelero-el-proceso-de-transformacion-de-las-prestaciones-de-servicios/

France 24. 2021. <<Un repaso a la migración en tiempos de pandemia>>. https://www.france24.com/es/programas/especial-noticias/20210112-especial-noticias-migracion-covid19-pandemia-refugiados

France 24. 2021. <<Venezuela "no ha mejorado" en libertad de expresión, dice relator CIDH>>. https://www.france24.com/es/minuto-a-minuto/20210628-venezuela-no-ha-mejorado-en-libertad-de-expresi%C3%B3n-dice-relator-cidh

France 24. 2021. <<Venezuela anuncia vacunación anti-covid para niños y jóvenes con miras al retorno a clases>>. https://www.france24.com/es/minuto-a-minuto/20210901-venezuela-anuncia-vacunaci%C3%B3n-anticovid-para-ni%C3%B1os-y-j%C3%B3venes-con-miras-al-retorno-a-clases

Heraldo. 2021. Síntomas de ómicron, la nueva variante de COVID que preocupa al mundo. https://www.heraldo.es/noticias/salud/2021/11/29/sintomas-omicron-nueva-variante-covid-1537056.html?autoref=true

Infobae. 2021. <<El 37% de los jóvenes en Venezuela se encuentran desempleados y sin poder estudiar>>. https://www.infobae.com/america/venezuela/2021/10/27/el-37-de-los-jovenes-en-venezuela-se-encuentran-desempleados-y-sin-poder-estudiar/

Infobae. 2021. <<Cómo es la verdadera "Navidad" en Venezuela: pobreza, niños con desnutrición y migración forzada bajo la dictadura de Maduro>>. https://www.infobae.com/america/venezuela/2021/10/05/como-es-la-verdadera-navidad-en-venezuela-pobreza-ninos-con-desnutricion-y-migracion-forzada-bajo-la-dictadura-de-maduro/

Infobae. 2021. <<Cómo es la verdadera navidad de Venezuela: pobres, niños con desnutrición y migración forzada bajo la dictadura de Maduro>>. https://www.infobae.com/america/venezuela/2021/10/05/como-es-la-verdadera-navidad-en-venezuela-pobreza-ninos-con-desnutricion-y-migracion-forzada-bajo-la-dictadura-de-maduro/

Infobae. 2021. <<La burlona reforma de las leyes con las que el chavismo quiere hacer creer que respetará los derechos humanos>>. https://www.infobae.com/america/venezuela/2021/09/19/la-burlona-reforma-de-las-leyes-con-las-que-el-chavismo-quiere-hacer-creer-que-respetara-los-derechos-humanos/

Infobae. 2021. <<La ONU denunció "ataques, hostigamientos y amenazas" de la dictadura de Maduro contra defensores de derechos humanos venezolanos>>. https://www.infobae.com/america/venezuela/2021/09/29/la-onu-denuncio-ataques-hostigamientos-y-amenazas-de-la-dictadura-de-maduro-contra-defensores-de-derechos-humanos-venezolanos/

Informe 21. 2021. <<Pizarro urgió agencias multilaterales para combatir el hambre en Venezuela. 16 de octubre de 2021>>. https://informe21.com/actualidad/pizarro-urgio-agencias-multilaterales-para-combatir-el-hambre-en-venezuel

Justicia y Verdad. 2021. <<Foro Penal: Hay 275 presos políticos en Venezuela, entre ellos un menor de edad>>. https://www.justiciayverdad.org/es/foro-penal-hay-275-presos-politicos-en-venezuela-entre-ellos-un-menor-de-edad/

Justicia y Verdad. 2021. <<Misión de la ONU denuncia que cuerpo policiales y militares recurren a prácticas totalitarias>>. https://www.justiciayverdad.org/es/mision-de-la-onu-denuncia-que-cuerpos-policiales-y-militares-recurren-a-practicas-totalitarias/

La Razón. 2021. <<Aumentan protestas por vacunas, alimentos y servicios básicos>>. https://larazon.net/2021/06/aumentan-protestas-por-vacunas-alimentos-y-servicios-basicos/

La Tercera. 2021. <<Bachelet reafirma solicitud de liberación a los "detenidos arbitrariamente" en Venezuela>>. https://www.latercera.com/mundo/noticia/bachelet-reafirma-solicitud-de-liberacion-a-los-detenidos-arbitrariamente-en-venezuela/QQGL26PE3BAOTHC7EWSQEX4FRM/

La Vanguardia. 2020. <<Venezuela suspende todos los vuelos nacionales para actuar contra COVID-19>>. https://www.lavanguardia.com/internacional/20200317/474238554305/venezuela-suspende-todos-los-vuelos-nacionales-para-actuar-contra-covid-19.html

La vuelta a clases pasa por vacunar a todo el personal educativo>>. https://runrun.es/rr-es-plus/455370/3x3-la-vuelta-a-clases-pasa-por-vacunar-a-todo-el-personal

Lioman Lima. 2021. <<Coronavirus: La distribución desigual de vacunas entre países ricos y pobres significará que el virus continuará propagándose y mutando>> BBC News Mundo. https://www.bbc.com/mundo/noticias-55911364

Mayo Clinic. Variantes de la COVID-19: ¿son causa de preocupación? https://www.mayoclinic.org/es-es/diseases-conditions/coronavirus/expert-answers/covid-variant/faq-20505779

Michelle Bachelet. COVID-19 Pandemic - Informal Briefing to the Human Rights Council Statement by Michelle Bachelet. (Declaración, Consejo de Derechos Humanos, 9 de abril de 2020).

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno. 2020. Gobierno Bolivariano decreta cuarentena colectiva y social en toda Venezuela>>. http://www.presidencia.gob.ve/Site/Web/Principal/paginas/classMostrarEvento3.php?id_evento=15286

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores. 2020. <<Profesionales de la salud jubilados podrán incorporarse a la batalla contra el Covid-19>>. http://mppre.gob.ve/2020/03/23/profesionales-jubilados-trabajo-salud-covid19/

Naciones Unidas Derechos Humanos. 2021. “Informe sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela”. https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=27265&LangID=

Naciones Unidas. 2021. Venezuela debe poner fin a la criminalización de la sociedad civil, afirman expertos en derechos humanos. https://news.un.org/es/story/2021/02/1488292

Naciones Unidas. Oficina del Alto Comisionado. 2021. Informe sobre la situación de Venezuela. https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=27265&LangID=S

Noticias por el Mundo. 2021. <<93 reos murieron durante el primer semestre de 2021 principalmente por enfermedades y desnutrición>>. https://noticiasporelmundo.com/noticias/93-reos-murieron-durante-el-primer-semestre-de-2021-principalmente-por-enfermedades-y-desnutricion-noticias-venezuela/

Noticias por el Mundo. 2021. <<93 reos murieron durante el primer semestre de 2021 principalmente por enfermedades y desnutrición>>. https://noticiasporelmundo.com/noticias/93-reos-murieron-durante-el-primer-semestre-de-2021-principalmente-por-enfermedades-y-desnutricion-noticias-venezuela/

Novel Coronavirus (2019-nCoV) Situation Report – 10. Organización Mundial de la Salud, 30 de enero de 2020. https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/situation-reports/20200130-sitrep-10-ncov.pdf?sfvrsn=d0b2e480_2.

Observación general Nº 29 del Comité de Derechos Humanos: Artículo 4: Suspensión de obligaciones durante un estado de emergencia, 31 de agosto de 2001, aprobada en el 72º período de sesiones del Comité de Derechos Humanos.

Observación general Nº 36 sobre el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, sobre el derecho a la vida, 8 de octubre a 2 de noviembre de 2018, aprobada en el 124º período de sesiones del Comité de Derechos Humanos.

Observatorio Venezolano de Conflictividad Social. 2021. <<Conflictividad social en el primer semestre de 2021>>. https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/3814

Observatorio Venezolano de Conflictividad Social. 2021. CDJ: 46 ataques a defensores de derechos humanos en agosto de 2021. https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/derechos-humanos/cdj-46-ataques-a-defensores-de-derechos-humanos-en-agosto-de-2021

Observatorio Venezolano de Violencia. 2021. <<La Salud: un derecho vulnerado y eje de protestas en el MAC>>. https://observatoriodeviolencia.org.ve/news/la-salud-un-derecho-vulnerado-y-eje-de-protestas-en-el-amc/

Observatorio Venezolano de Violencia. 2021. <<La Salud: un derecho vulnerado y eje de protestas en el MAC>>. https://observatoriodeviolencia.org.ve/news/la-salud-un-derecho-vulnerado-y-eje-de-protestas-en-el-amc/

OHCHR. 2020. <<Venezuela. La emergencia sanitaria no es excusa para seguir restringiendo los derechos humanos, dicen expertos de la ONU>>. https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25849&LangID=S

OHCHR: States responses to Covid 19 threat should not halt freedoms of assembly and association"-UN expert on the rights to freedoms of peaceful assembly and of association, Mr. Clément Voule". https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25788&LangID=E

OIT. Por la reconciliación y la justicia social en la República Bolivariana de Venezuela. Ginebra. 2019. Edición PDF. https://www.derechos.org.ve/web/wp-content/uploads/wcms_722037.pdf

OMCT. 2021. <<Venezuela: Infección por COVID-19 de los miembros de FundaREDES detenidos>>. https://www.omct.org/es/recursos/llamamientos-urgentes/venezuela-infecci%C3%B3n-por-covid-19-de-los-miembros-de-fundaredes-detenidos

ONU. Directrices esenciales para para incorporar la perspectiva de derechos humanos en la atención a la pandemia por COVID-19. Oficina del Alto Comisionado. 8 de abril de 2020. https://acnudh.org/load/2020/04/V1.1_Directrices_ONU-DH_Covid19-y-Derechos-Humanos.pdf

Organización de Naciones Unidas. COVID-19 and Human Rights: We Are All in This Together. ONU, abril 2020.

Organización de Naciones Unidas. Secretary-general Remarks on COVID-19: A Call for Solidarity. ONU, 19 de marzo 2020.

Organización Mundial de la Salud. Pneumonia of Unknown Cause – China. WHO, 5 de enero de 2020. https://www.who.int/csr/don/05-january-2020-pneumonia-of-unkown-cause-china/en/

Organización Mundial de la Salud. Report of the WHO-China Joint Mission on Coronavirus Disease 2019 (COVID-19). WHO, 16-24 febrero 2020. https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/who-china-joint-mission-on-covid-19-final-report.pdf?sfvrsn=fce87f4e_2

Organización Mundial de la Salud. WHO Timeline – COVID-19. WHO, 27 de abril de 2020. https://www.who.int/news-room/detail/27-04-2020-who-timeline---covid-19

Organización Mundial para la Salud. "Core Capacity Requirements for Surveillance and Response, 2005, International Health Regulations" – 3ra Edición, adoptada por la Organización Mundial de la Salud.

Orús Abigail. 2021. <<Número de personas fallecidas a causa del coronavirus en el mundo a fecha de 1 de octubre de 2021, por país>>. https://es.statista.com/estadisticas/1095779/numero-de-muertes-causadas-por-el-coronavirus-de-wuhan-por-pais/

Patria. 2021. <<COVID-19. Estadísticas Venezuela>>. https://covid19.patria.org.ve/estadisticas-venezuela/

Primicia. 2020. <<Gobierno pagará nómina de empresas>>. https://primicia.com.ve/economia/gobierno-pagara-nomina-de-empresas/

Primicia. 2020. <<Trabajadores del sector privado no han recibido el bono quédate en casa>>. https://primicia.com.ve/economia/trabajadores-del-sector-privado-no-han-recibido-el-bono-quedate-en-casa/

Principios de Siracusa sobre la limitación y derogación de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1984, aprobados por la Asociación Americana para la Comisión Internacional de Juristas.

Provea. 2020. <<Venezuela: pandemia del coronavirus y restricción de derechos civiles y políticos>>. https://www.derechos.org.ve/actualidad/venezuela-pandemia-del-coronavirus-y-restriccion-de-derechos-civiles-y-politicos

PROVEA. 2020. La disciplina del miedo: Detenciones arbitrarias y asesinatos en protestas en los 6 primeros meses del estado de alarma en Venezuela. Acceso el 15 de diciembre de 2021. https://provea.org/publicaciones/boletines/especial-la-disciplina-del-miedo-detenciones-arbitrarias-y-asesinatos-en-protestas-en-los-6-primeros-meses-del-estado-de-alarma-en-venezuela/

Provea. 2021. <<Boletín junio 2021: Plan de Vacunación Masivo es inexistente y aumenta riesgo de contagios>>. https://provea.org/covid-19/boletin-junio-2021-plan-de-vacunacion-masivo-es-inexistente-y-aumenta-riesgo-de-contagios/

Reality Check Team. Coronavirus: What Measures Are State Taking to Stop It? BBC News, 1 de abril de 2020. Acceso el 11 de mayo de 2020. https://www.bbc.com/news/world-51737226.

Red por los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes. 2021. <<El maltrato infantil se disparó en Venezuela durante la pandemia>>. Acceso el 25 de noviembre de 2021. https://www.redhnna.org/noticias/el-maltrato-infantil-se-disparo-en-venezuela-durante-la-pandemia

ReliefWeb. 2020. <<Venezuela: Alternativas para la continuidad educative ante el cierre preventivo de escuelas por el COVID-19>>. https://reliefweb.int/report/venezuela-bolivarian-republic/venezuela-alternativas-para-la-continuidad-educativa-ante-el

Report of the WHO-China Joint Mission on Coronavirus Disease 2019 (COVID-19). World Health Organization, 27 de abril de 2020. https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/who-china-joint-mission-on-covid-19-final-report.pdf?sfvrsn=fce87f4e_2.

Resolución No. 1/20: Pandemia y Derechos Humanos en las Américas, 10 de abril 2020, adoptada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

Reuters. 2020. <<Entre la desesperación y el hambre, adultos mayores padecen la cuarentena en Venezuela>>. https://www.reuters.com/article/salud-coronavirus-venezuela-ancianos-idLTAKBN21O1F2

Reuters. 2020. <<Falta de gasolina en Venezuela pone en riesgo despacho de alimentos en crisis de coronavirus>>.

https://lta.reuters.com/articulo/salud-coronavirus-venezuela-alimentos-idLTAKBN21I2Q1-OUSLT

Runrunes. 2020. <<El Aissami anuncia racionamiento de gasolina a nivel nacional>>. https://runrun.es/noticias/403203/el-aissami-anuncia-un-racionamiento-de-gasolina-a-nivel-nacional/

Runrunes. 2021. <<En Venezuela se violan los derechos económicos y sociales de los universitarios>>. https://runrun.es/noticias/457812/en-venezuela-se-violan-los-derechos-economicos-y-sociales-de-los-universitarios/amp/

Runrunes. 2021. <<Envejecer en Venezuela es una sentencia de muerte>> https://runrun.es/noticias/457537/envejecer-en-venezuela-es-una-sentencia-de-muerte/amp/

Runrunes. 2021. <<La vuelta a clases pasa por vacunar a todo el personal educativo>>. https://runrun.es/rr-es-plus/455370/3x3-la-vuelta-a-clases-pasa-por-vacunar-a-todo-el-perso

Runrunes. 2021. <<OVLIS: El regreso a clases será sin agua, vacunas ni medidas de bioseguridad>>. https://runrun.es/noticias/457713/ovlis-el-regreso-a-clases-sera-sin-agua-vacunas-ni-medidas-de-bioseguridad/amp/

Runrunes. 2021. <<Reconversión monetaria sin reconversión de salarios y pensiones>>. https://runrun.es/opinion/457097/reconversion-froilan-barrios-nieves/amp/

Sinéad Baker. The architect of Sweden's controversially lax coronavirus response says he thinks it's working and that the capital city is already benefiting from herd immunity. Business Insider, 24 de abril de 2020. https://www.businessinsider.com/coronavirus-sweden-defends-plan-not-to-lock-down-immunity-2020-4?IR=T.

Statement on the Second Meeting of the International Health Regulation (2005) Emergency Committee Regarding the Outbreak of Novel Coronavirus (2019-nCoV). Organización Mundial de la Salud, 30 de enero de 2020. https://www.who.int/news-room/detail/30-01-2020-statement-on-the-second-meeting-of-the-international-health-regulations-(2005)-emergency-committee-regarding-the-outbreak-of-novel-coronavirus-(2019-ncov).

SWI. 2021. <<Aplican cuestionado fármaco contra COVID-19 a presos en Venezuela, según ONG>>. https://www.swissinfo.ch/spa/coronavirus-venezuela_aplican-cuestionado-f%C3%A1rmaco-contra-covid-19-a-presos-en-venezuela--seg%C3%BAn-ong/46483842

The San Diego Union-Tribune. 2021. <<Con dudas, venezolanos vuelven a clases tras 19 meses>>. https://www.sandiegouniontribune.com/en-espanol/noticias/story/2021-10-25/con-dudas-venezolanos-vuelven-a-clases-tras-19-meses

Transparencia Venezuela. 2021. <<Superar la emergencia provocada por la pandemia exige programas transparentes de vacunación>>. Acceso el 25 de octubre de 20201. https://transparencia.org.ve/saludcritica/2021/05/15/programas-transparentes-de-vacunacion-para-superar-la-pandemia/

Transparencia Venezuela. 2021. <<Urge protección para migrantes venezolanos durante la pandemia>>. https://transparencia.org.ve/urge-proteccion-para-migrantes-venezolanos-durante-la-pandemia/

UN Press (29 de octubre de 2021). Delegates Welcome Focus by Human Rights Council on Emergencies Worldwide, Yet Some Say Monitoring is Selective, as General Assembly Considers Body's Annual Report. https://www.un.org/press/en/2021/ga12377.doc.htm

Una Ventana a la Libertad. 2021. <<Informe Jornadas Médicas: 37 reclusos murieron por enfermedades entre abril y septiembre de 2021 en Caracas, Miranda, Nueva Esparta, Vargas y Zulia>>. https://unaventanaalalibertad.org/nota-de-prensa-uval/informe-jornadas-medicas-37-reclusos-murieron-por-enfermedades-entre-abril-y-septiembre-de-2021-en-caracas-miranda-nueva-esparta-vargas-y-zulia/

Una Ventana a la Libertad. 2021. <<Informe Jornadas Médicas: 37 reclusos murieron por enfermedades entre abril y septiembre de 2021 en Caracas, Miranda, Nueva Esparta, Vargas y Zulia>>. https://unaventanaalalibertad.org/nota-de-prensa-uval/informe-jornadas-medicas-37-reclusos-murieron-por-enfermedades-entre-abril-y-septiembre-de-2021-en-caracas-miranda-nueva-esparta-vargas-y-zulia/

Una Ventana a la Libertad. 2021. <<Proyecto de Monitoreo. Situación de los derechos humanos de las y los privados de libertad en los centros de detención preventiva de Venezuela>>. http://www.civilisac.org/civilis/wp-content/uploads/Informe-semestral-2021.pdf.

UNHCR. 2019. <<Refugiados y migrantes de Venezuela superan los cuatro millones: ACNUR y OIM>>. https://www.acnur.org/noticias/press/2019/6/5cfa5eb64/refugiados-y-migrantes-de-venezuela-superan-los-cuatro-millones-acnur-y.html

Villadiego C. Lusverti C. Las mujeres en Venezuela enfrentan riesgos a su salud por la pandemia y por la violencia de género. 8 de diciembre de 2020. Comisión Internacional de Juristas. https://www.icj.org/es/las-mujeres-en-venezuela-enfrentan-riesgos-a-su-salud-por-la-pandemia-y-por-la-violencia-de-genero/

Voa Noticias. 2020. <<Extienden por 30 días 'estado de alarma' en Venezuela por coronavirus>>. https://www.voanoticias.com/a/extienden-por-30-diaas-estado-de-alarma-en-venezuela-por-coronavirus/5369109.html

Voa Noticias. 2021. <<"Es impagable": el costo de hospitalizarse por coronavirus en Venezuela. https://www.vozdeamerica.com/a/venezuela_venezuela-coronavirus-costos-impagable/6067746.html

VOA. 2021. <<"Venezuela está raspada": Promedio de estudiantes de secundaria no supera los 10 puntos sobre 20>>. https://www.vozdeamerica.com/a/venezuela-est%C3%A1-raspada-promedio-de-estudiantes-de-secundaria-no-supera-los-10-puntos-sobre-20/6278541.html

Voz de América. <<La mujer en Venezuela: entre la pandemia y la profunda crisis del país>>. https://www.vozdeamerica.com/a/venezuela_situacion-de-la-mujer-venezolana-ante-circunstancias-del-pais-y-pandemia/6069333.html

Voz de América. 2020. <<"Aquí nadie sale": ancianos en Venezuela sortean el coronavirus en asilos sin visitas>>. https://www.vozdeamerica.com/a/portada_aqui-nadie-sal-los-asilos-de-venezuela-sortean-la-covid-sin-visitas/6062858.html

Voz de América. 2021. <<Alcalde Carolina. Informe: Niños venezolanos expuestos a amenazas y violación de sus derechos>>. https://www.vozdeamerica.com/a/venezuela_informe-ninos-venezolanos-expuestos-amenazas-y-violacion-de-sus-derechos/6074121.html

Voz de América. 2021. <<Aumentan los ataques a la libertad de expresión en Venezuela>>. https://www.vozdeamerica.com/a/venezuela-libertad-expresion/6277233.html

Voz de América. 2021. <<Informe: Niños venezolanos expuestos a amenazas y violación de sus derechos>>. https://www.vozdeamerica.com/a/venezuela_informe-ninos-venezolanos-expuestos-amenazas-y-violacion-de-sus-derechos/6074121.html

VTV. 2020. <<Activado Plan Pedagógico de Prevención Cada Familia Una Escuela como protección a estudiantes ante Covid-19>>. https://www.vtv.gob.ve/prevencion-estudiantes-ministerio-educacion-covid19/

WHO Director – General's Opening Remarks at the Media Briefing on the COVID-19. Organización Mundial de la Salud, 11 de marzo de 2020. Acceso el 9 de mayo de 2020. https://www.who.int/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020.

WHO Timeline – COVID-19. Organización Mundial de la Salud, 27 de abril de 2020. https://www.who.int/news-room/detail/27-04-2020-who-timeline---covid-19.

Womens Link Worldwide. Amnistía Internacional. International Planned Parenthood Federation. Guía para proteger los derechos de mujeres y niñas durante la pandemia de Covid-19. Abril de 2020. https://www.womenslinkworldwide.org/files/3112/guia-para-proteger-los-derechos-de-mujeres-y-ninas-durante-la-pandemia-de-covid-19.pdf